



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Decreto 26/2021, de 21 de abril, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el marco del plan de ordenación de INFOEX..... 20651

**Relaciones de puestos de trabajo.** Decreto 27/2021, de 21 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública..... 20663

#### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Expropiaciones forzosas.** Decreto 30/2021, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento a Torremejía..... 20690

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

**Cuerpos Docentes.** Orden de 23 de abril de 2021 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **20700**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 20 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas Frugalia, Sociedad Limitada, (OPFH Frugalia), para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria..... **20734**

**Convenios.** Resolución de 20 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Iluminaciones Henry, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería..... **20742**

**Convenios.** Resolución de 22 de abril 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para la puesta en marcha del programa de apoyo a la exportación 2021-2022. .... **20750**

**Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.** Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se hace pública la creación de la Oficina de Asistencia Virtual, así como la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **20752**



## **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. .... **20764**

**Salud. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. .... **20797**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situación de Dependencia, SL, Centro de Trabajo de La Albuera". .... **20799**

**Educación. Idiomas.** Resolución de 20 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se publica la Comisión de acreditación y habilitación de la convocatoria para la obtención de la correspondiente habilitación y acreditación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **20837**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos "Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019", línea 3 (ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura). .... **20838**

**Autorización ambiental.** Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU 18/002. .... **20842**



**Autorización ambiental.** Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, de adecuación de contenidos por modificación no sustancial, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena, cuyo titular es URBASER, SA. .... **20845**

**Autorización ambiental.** Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, de adecuación de contenidos por modificación no sustancial, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata, cuyo titular es URBASER, SA. .... **20850**

**Autorización ambiental.** Resolución de 15 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para planta de reciclaje y valorización de RCD, promovida por Reciclados Extremeños, SL, en el término municipal de Badajoz. .... **20855**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 16 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia". Término municipal: Cañaveral (Cáceres). Expte.: AT-9247. .... **20898**

## **Universidad de Extremadura**

**Personal Docente. Retribuciones.** Resolución de 20 de abril de 2021, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social propiciando convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura. .... **20903**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 16 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-1 en Cabrero, con aumento de potencia". Término municipal: Cabrero (Cáceres). Expte.: AT-0144-1..... **20947**

**Información pública.** Anuncio de 16 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAMT de enlace entre la L-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV) y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e instalación de autotransformador 20/13,2 kV, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)". Término municipal: Talayuela (Cáceres). Expte.: AT-9260. .... **20949**

**Información pública.** Anuncio de 16 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Abastecimiento energético mediante almacenamiento y gestión inteligente de la demanda en zonas con protección ambiental en Extremadura, en el término municipal de Santa Marta de Magasca". Término municipal: Santa Marta de Magasca (Cáceres). Expte.: AT-9287. .... **20954**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 26/2021, de 21 de abril, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el marco del plan de ordenación de INFOEX. (2021040029)*

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Asimismo, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante el presente decreto de modificación de puestos de trabajo de personal laboral se procede al reajuste de efectivos resultante del complejo proceso derivado de la aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX (DOE 96, de 18 de mayo de 2018).



Dicho plan de ordenación contiene, entre otras actuaciones previstas, el reconocimiento y creación, en el V Convenio Colectivo, de la Categoría Profesional de Bombero/a Forestal Conductor/a, dentro del Grupo IV, así como la de Bombero/a Forestal Coordinador/a, dentro de Grupo II, junto con la determinación de las Especialidades a extinguir; además, contiene la regulación relativa a la promoción profesional desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a.

Recientemente, mediante Decreto 77/2020, de 23 de diciembre, que modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se procedió a la modificación de puestos de trabajo, del Grupo V al Grupo IV, de la nueva categoría profesional de Bombero/a Forestal Conductor/a, de los trabajadores que habían superado en su totalidad el proceso de promoción profesional en esos momentos, así como a la amortización y creación, en su caso, de los puestos provenientes de vacantes del dicho grupo.

Sin embargo, en estos momentos resulta necesario proceder a una nueva modificación de dicha relación de puestos, conforme con la situación actual en que se encuentra el personal perteneciente al Grupo V, Especialidad Lucha contra Incendios, así como en relación con las necesidades de efectivos demandadas por zonas deficitarias del Plan Infoex, mediante la óptima redistribución de los mismos procedentes de zonas excedentarias.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. Igualmente, resulta de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe favorable de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el previo informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de abril de 2021,

DISPONGO

***Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Tercero. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Cuarto. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Quinto. Impugnación.***

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	H Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	C T	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12								C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12								C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINFRANQUEADO ZONA DE HURDES	L12								C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINFRANQUEADO ZONA DE HURDES	L12								C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO  
Centro Directivo.....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G N C	I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3975310 1007558 VIGILANTE		ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ- CENTRO	L1 L12						C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975410 42467810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		BOH. MONTES-H. MONTE ZONA DE LA SIBERIA	L12						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42467910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		BOH. MONTES-H. MONTE ZONA DE LA SIBERIA	L12						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42490010 JEFE/A DE RETEN		BOH. MONTES-H. MONTE ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42490110 JEFE/A DE RETEN		BOH. MONTES-H. MONTE ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007781 EMISORISTA		BOH. MONTES-H. MONTE ZONA DE LA SIBERIA	L12						C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410 1007730 JEFE/A DE RETEN (HELICOPTERO)		FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12						C IV 16 4115 OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410 1007752 EMISORISTA		FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12						C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410 1007737 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12						C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3977710 1007799 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		GUADALUPE ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12						C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3977710 1007802 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		GUADALUPE ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12						C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO														Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL														Requisitos		Méritos	Observaciones
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	C A	T	Categoría / Especialidad	Titulación	Otros				
3975410 1007831	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L12			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C						
3975410 42472110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	L12			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C						
3975410 1007889	JEFE/A DE RETEN (HELICOPTERO)	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	L12			C IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON				
3974510 1007931	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.				
3974510 1007939	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.				
3974510 1007940	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.				
3975510 1005925	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE	L12			C V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.				
3975110 1007995	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRÍO ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. MEMBRIO-CARBAJO				
3975110 1008086	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C						
3975110 1008109	VIGILANTE	SANTIAGO DE ALCANTAR ZONA DE CACERES CENTRO	L1 L12			C V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N				



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo.....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G N C	I A	V T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3975510	1005986 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510	1005973 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			P.R.
3975510	1005991 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			P.R.
3974510	1008135 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECIILLA DE LOS AN ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510	1005943 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			P.R.
3975510	1005989 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			P.R.
3975510	1005990 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			P.R.
3974710	1008215 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VEGAS DE C.-NUÑOMORA ZONA DE HURDES	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	42486410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VEGAS DE C.-NUÑOMORA ZONA DE HURDES	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	42486510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VEGAS DE C.-NUÑOMORA ZONA DE HURDES	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, FOBL Y TERRITORIO Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3974710													
42486610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VEGAS DE C.- NUÑOMORA ZONA DE HURDES	L12										PERMISO DE CONDUCCION C
3974710													
42896910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VEGAS DE C.- NUÑOMORA ZONA DE HURDES	L12										PERMISO DE CONDUCCION C



### ANEXO III

#### Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4256510		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G N C	R I A	V T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3966710  
1008540 ORDENANZA  
MÉRIDA  
SERVICIOS  
CENTRALES

C V 14 5303 ORDENANZA

PERMISO DE CONDUCCION B

#### Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G N C	R I A	V T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3975310  
42888110 BOMBERO/A FORESTAL  
CONDUCTOR/A

L12  
ALBURQUERQUE  
ZONA DE BADAJOZ-  
CENTRO

C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL  
CONDUCTOR/A

PERMISO DE CONDUCCION C

3974810  
1007561 VIGILANTE

L1  
ALBURQUERQUE  
ZONA SIERRA DE  
SAN PEDRO

C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA  
CONTR INCENDIOS

P.R.  
N

3975110  
1007589 VIGILANTE

L1  
ALISEDA  
ZONA DE CACERES  
CENTRO

C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA  
CONTR INCENDIOS

P.R.  
N

3975410  
42468010 BOMBERO/A FORESTAL  
CONDUCTOR/A

L12  
B. DE LOS MONTES  
ZONA DE LA SIBERIA

C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL  
CONDUCTOR/A

PERMISO DE CONDUCCION C

3974710  
42890010 BOMBERO/A FORESTAL  
CONDUCTOR/A

L12  
CASARES DE LAS  
HURDE  
ZONA DE HURDES

C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL  
CONDUCTOR/A

PERMISO DE CONDUCCION C

3977710  
42890410 BOMBERO/A FORESTAL  
CONDUCTOR/A

L12  
CASTAÑAR DE IBOR  
ZONA DE IBORES-  
VILLUECAS

C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL  
CONDUCTOR/A

PERMISO DE CONDUCCION C

3974510  
42890810 BOMBERO/A FORESTAL  
CONDUCTOR/A

L12  
CILLEROS  
ZONA DE SIERRA DE  
GATA

C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL  
CONDUCTOR/A

PERMISO DE CONDUCCION C

3977710  
42470810 BOMBERO/A FORESTAL  
CONDUCTOR/A

L12  
DELEITOSA  
ZONA DE IBORES-  
VILLUECAS

C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL  
CONDUCTOR/A

PERMISO DE CONDUCCION C



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO										MÉRITOS		Observaciones
Centro Directivo.....: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL										Requisitos		
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R V	G N C	I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
										Titulación	Otros			
3977710	42891110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3974510	1008100 VIGILANTE	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L1 L12			C	V	14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N	
3974510	1008101 VIGILANTE	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L1 L12			C	V	14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N	
3975410	42891510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3975110	42891910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3975110	1007811 PEON ESPECIALIZADO	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	V	14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.	
3975210	1008192 VIGILANTE	HABA (LA) ZONA DE LA SERENA	L1 L12			C	V	14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N	
3974510	42476510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3974710	42894610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3974910	42479010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVAONCEJO ZONA AMBROZ JERTE Y TIETAR	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jomada/ Tip.Tem	P R	G N C	R I A	V T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3974910 1008009	CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12	C IV 16	2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS	C	IV	16			PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974710 1008057	PEON ESPECIALIZADO	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES	L12	C V 14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS	C	V	14					P.R.
3974710 1008062	PEON ESPECIALIZADO	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES	L12	C V 14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS	C	V	14					P.R.
3975210 42897410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA	L12	C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	C	IV	16			PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42483310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12	C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	C	IV	16			PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42897910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12	C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	C	IV	16			PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 42484010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	L12	C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	C	IV	16			PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42485710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALLE DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12	C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	C	IV	16			PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008220	CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12	C IV 16	2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS	C	IV	16			PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974510 42898910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12	C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	C	IV	16			PERMISO DE CONDUCCION C		



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo...: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		

3975210  
 1008277 PEON ESPECIALIZADO ZALAMEA DE LA SERENA  
 L12 C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS  
 P.R.  
 ZONA DE LA SERENA



*DECRETO 27/2021, de 21 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2021040030)*

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Asimismo, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, configurando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante el presente decreto lleva a cabo la reestructuración de los puestos de trabajo de diversos órganos gestores de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante la creación, modificación y amortización de puestos de personal funcionario y laboral.

En relación con la modificación de puestos de personal funcionario, se pone el acento en el impulso que debe experimentar la implantación de las nuevas tecnologías en la Administración Electrónica. De este modo, se crea la Sección de Protección de Datos, adscrita a la Secretaría General de Administración Digital, la cual tiene encomendada la dirección clara y unánime de aquellas actuaciones que den soporte a la Privacidad y Seguridad de la Información, promoviendo la adscripción de medios adecuados para ello. En consecuencia, se dota al órgano competente en Administración Electrónica de recursos necesarios que lleven a cabo la reali-



zación de tareas relativas a la protección de datos de carácter personal. Además, se procede a la modificación de ciertas características de los puestos existentes, de modo que se adapten con la mayor eficiencia a los cometidos asignados.

Por otra parte, las nuevas funciones asignadas al Servicio de Atención y Participación Ciudadana en materia de participación ciudadana, el desarrollo de nuevos proyectos en materia de atención omnicanal al ciudadano y registro de documentos, y las nuevas tareas encomendadas como consecuencia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, han supuesto un incremento de la carga de trabajo en dicho servicio, en el que resulta imprescindible adaptar su estructura, mediante la creación de puestos de esta naturaleza, de forma que facilite a la ciudadanía relacionarse con la Administración a través de los cauces implantados por la era digital.

Paralelamente, la serie de cambios introducidos por la implantación de las nuevas tecnologías e Internet en la Administración conlleva, ineludiblemente, el aumento del número de efectivos de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, dada la ingente cantidad de proyectos que se desarrollan desde la misma, que necesita contar con los perfiles adecuados para el desarrollo de los mismos, de gran complejidad tecnológica. Asimismo, resulta igualmente necesario contar con la estructura adecuada que permita coordinar los equipos humanos y materiales implicados en la consecución de los objetivos fijados.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. Igualmente, resulta de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a iniciativa de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, competente, asimismo, para su propuesta, previo estudio e informe favorable de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes, con el previo informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de abril de 2021,

DISPONGO:

***Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figuran en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Tercero. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Cuarto. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo IV para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Quinto. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Impugnación.***

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4211910		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Méritos	Observaciones
Centro Directivo...: 4055010		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño				
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
4055010	42899910/ASESORIA JURIDICO/A MERIDA	S	22	A.1	IR			N	A1		JURIDICA		
4055010	42900010/TECNICO/A EN EMPRESARIALES MERIDA	S	20	B.1	IR			N	A2		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
4275410	42899810/J. SEC. CONTRATACION ELECTRONICA MERIDA	24	2.1	IDR				S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA INTERVENCIÓN GENERAL												
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Título	Especialidad / Otros			
6510 42872710	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA		S.N.	
6510 42872810	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA		S.N.	
6510 42873010	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
6510 42873110	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
4273810 42872610	J. SEC. DE CONTROL FINANCIERO MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	LD. EN DERECHO	S.N.	
4280110 42958310	J. NEG. DE GESTION DE FISCALIZACION MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERVENCION EXP. EN TABUL@RIUM		
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA ABOGACÍA GENERAL												
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Título	Especialidad / Otros			
4276410 42908010	J. AREA DE ASISTENCIA LETRADA MÉRIDA	29	J.A	IDFR	S	A1	L				O.A.P. S.N.	



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN										
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	Observaciones	
		H O R	N I V	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros	
4273710 42907010J. SEC. DE ORDENACION DE PAGOS MÉRIDA										
4212510		24	2.1	IDR	S	A2C1			ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ORDENACION Y MATERIALIZACION DE PAGOS S.N.
4212510 42887110ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA										
4212510		S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA	
4275110		26	2.1	IDFR	S	A1			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRATIVA	EXP. EN PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE JUEGO S.N.
4274010		19	3.1	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE JUEGO S.N.
4273610 42900910J. SERV. DE FINANCIACION AUTONOMICA MÉRIDA										
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA D.G. FINANC. AUTONOMIC Y FONDOS EUROPEOS										
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	Observaciones	
		H O R	N I V	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros	

O.A.P.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
D.G. PATRIMONIO Y CONTRATAC. CENTRALIZADA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Especialidad / Otros				
4257310	42887810ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA				
4257310	42887610ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ARQUITECTURA TECNICA				
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Especialidad / Otros				
4274310	42874010J. SEC. DE COORD. Y GESTI. OFICINAS MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1	C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA DOCUMENTACION EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN COORD. DE MEDIOS DE OFICINA DE ATENCION CIUDADANA			
4274210	42873910J. NEG. GESTION DE SISTEMAS DE REGISTRO MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN REGISTRO EXP. EN ATENCION OMNICAL			
4274110	42873710J. SEC. DE PROTECCION DE DATOS MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1	C		JURIDICA INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PROTECCION DE DATOS			
4278910	42981710J. SEC. TRAMITACIÓN DIGITAL MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2	C		INFORMATICA INFORMATICA EXP. 2 AÑOS GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EXP. EN ADMINISTRACION ELECTRONICA			
4279010	42981810J. SEC. TÉCNICA E INSPECCIÓN MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C		INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION EXP. 2 AÑOS EN INSPECCION EN MATERIA DE COMUNICACION AUDIOVISUAL	EXP. EN SUPERVISION EN CONTRATOS DE MATERIA DE COMUNICACION AUDIOVISUAL	S.N.		



Consejería de Hacienda y A. Pública												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
4173310	42904810ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
4173310	42904910TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C		ADMINISTRACION GENERAL			
4279510	42982010J. NEG. DE TRIENIOS Y SERV. PREVIOS II MÉRIDA	19	3.1	IDR		S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS		
4279210	42981910J. SEC. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS MÉRIDA	24	2.2	IDR		S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS		



Consejería de Hacienda y A. Pública										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo: 4211910											
DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / PR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Especialidad / Otros			
5910	42876910ANALISTA DE INFORMATICA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	INFORMATICA		
4274710	42885710J. SEC. DE IMPLANTACION DE SIST. IV MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A2	C		INFORMATICA EXP. 2 AÑOS GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. EN IMPLANTACION DE SISTEMAS	
4274810	42876810J. NEG. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS XI MÉRIDA	23	3.1	IDR	S	A1A2	C		INFORMATICA INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION INFORMATICA	EXP. EN IMPLANTACION DE SISTEMAS	
4274410	42885510J. SEC. DE SISTEMAS XI MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A2	C		EXP. 1 AÑO GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS	



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL

Consejería.....: 4211910  
Centro Directivo...: 4055010

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4039710												
38146310J	SEC. DE RÉGIMEN INTERIOR MÉRIDA		24	2.2	IDR		S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN CONTROL DEL PATRIMONIO	
241310												
5489 J	NEG. DE ASOCIACIONES CÁCERES		21	3.2	IDR		S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN REGISTRO DE ASOCIACIONES	



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
INTERVENCIÓN GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	N I	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Tipo	Subconc		
111110	3123 J. SEC. DE AUDITORIA MÉRIDA	25	2.1	IDR	S A1A2	C			CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN FISCALIZACION EXP. EN AUDITORIAS.	S.N.
4116610	39266610J. NEG. DE AUDITORIA IV MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERVENCIÓN	
149410	598 J. NEG. DE CUENTAS MÉRIDA	21	3.2	IDR	S A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN INTERVENCIÓN EXP. EN CONTABILIDAD PÚBLICA	
243510	594 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD MÉRIDA	21	3.2	IDR	S A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN INTERVENCIÓN	
4178110	38809110INTERVENTOR/A DELEGADO/A MÉRIDA	28	1.1	IDFR	S A1	L					O.A.P. S.N.
187410	4351 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD MÉRIDA	21	3.2	IDR	S A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN INTERVENCIÓN	
114410	9990 J. SEC. CONTROL DEL GASTO MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S A1A2	C			CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES INGENIERIA INDUSTRIAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN FISCALIZACION EXP. EN AUDITORIAS.	S.N. P.A.A.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
INTERVENCIÓN GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	N I	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
4175010	39539410J. SEC. DE FISCALIZACION MERIDA	25	2.1	IDFR	S A1A2	C			ADMINISTRACION FINANCIERA EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN FISCALIZACION EXP. EN AUDITORIAS.	
63410	5176 J. SEC. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD BADAJOZ	25	2.1	IDR	S A2	C			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN FISCALIZACION EXP. EN AUDITORIAS.	S.N.
187310	529 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD BADAJOZ	19	3.2	IDR	S C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN INTERVENCIÓN	
218710	3239 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD MERIDA	21	3.2	IDR	S A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN INTERVENCIÓN	
187510	584 J. NEG. DE CONTABILIDAD MERIDA	21	3.1	IDR	S A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN INTERVENCIÓN	
247810	610 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD MERIDA	21	3.1	IDR	S A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN INTERVENCIÓN	
261110	4355 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD MERIDA	21	3.2	IDR	S A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN INTERVENCIÓN	



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
INTERVENCIÓN GENERAL										INTERVENCIÓN GENERAL									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Específico			TP	Gr.	Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones			
							V	Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros					
78210	5187 J. SEC. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD CACERES	25	2.1	IDFR	S	A1A2	S	A1A2	C				ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN FISCALIZACION EXP. EN AUDITORIAS.	S.N.				
255110	4357 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD MERIDA	21	3.2	IDR	S	A2C1	S	A2C1	C				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN INTERVENCIÓN					
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN										SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Específico			TP	Gr.	Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones			
							V	Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros					
53910	457 J. SEC. DE ENTIDADES FINANCIERAS MERIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2	S	A1A2	C				CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN NORMATIVA BANCARIA					



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
DIR. GRAL. DE TRIBUTOS												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I	N I I	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Título	Titulación			Especialidad / Otros
221810	17183 J. NEG. OFICINA GESTORA MÉRIDA	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION TRIBUTARIA			
79710	5123 J. SEC. DE GESTION TRIBUTARIA MÉRIDA	26	2.1	IDR	S	A1	C	ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA	LD. EN DERECHO	S.N.		
186910	519 J. NEG. DE GESTION DEL JUEGO BADAJOS	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION TRIBUTARIA	EXP. EN PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE JUEGO	S.N.		
129010	5469 J. SEC. GESTION DEL JUEGO CÁCERES	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA	EXP. EN PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE JUEGO	S.N.		
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
D.G. FINANC. AUTONOMIC Y FONDOS EUROPEOS												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I	N I I	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Título	Titulación			Especialidad / Otros
4084210	38806710J. SEC. ANALISIS Y PLANIF POL.COMUNITARIA MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PROGRAMACIÓN, CERTIF. Y EVAL. POL.COMUNITARIAS IDIOMAS	S.N.		



Consejería.....: 4211910 Centro Directivo...: 4257310		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA D.G. PATRIMONIO Y CONTRATAC. CENTRALIZADA		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario																	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	<table border="1"> <tr> <td>H</td><td>N</td><td>Complemento</td><td>TP</td><td>Gr. /</td> </tr> <tr> <td>O</td><td>I</td><td>Específico</td><td>PR</td><td>Subgr.</td> </tr> <tr> <td>R</td><td>V</td><td>Tipo</td><td>Subconc</td><td></td> </tr> </table>	H	N	Complemento	TP	Gr. /	O	I	Específico	PR	Subgr.	R	V	Tipo	Subconc		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
			H	N	Complemento	TP	Gr. /														
O	I	Específico	PR	Subgr.																	
R	V	Tipo	Subconc																		
Titulación		Especialidad / Otros																			
4257310 1492 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S 16 D.1 IR		N C2 C		ADMINISTRACION GENERAL															



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo.....: 4257410 SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Especialidad / Otros				
4257410 5460 ANALISTA DE INFORMATICA MÉRIDA		S	22	A.1	IR	N	A1		INFORMATICA				
4257410 16770 ANALISTA DE INFORMATICA MÉRIDA		S	22	A.1	IR	N	A1		INFORMATICA				
4257410 47 PROGRAMADOR/A MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA				
4257410 49 PROGRAMADOR/A MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA				
4257410 505 PROGRAMADOR/A MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA				
4257410 3104 PROGRAMADOR/A MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA				
4257410 5464 PROGRAMADOR/A MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA				
4257410 9620 PROGRAMADOR/A MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA				
4257410 9721 PROGRAMADOR/A MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA				
4257410 17009 PROGRAMADOR/A MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA				
4257410 51 OPERADOR/A DE INFORMATICA MÉRIDA		S	18	C.1	IR	N	C1		OPERADOR/A DE INFORMATICA				



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo.....: 4257410 SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL												Méritos	Observaciones
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Especialidad / Otros				
4257410	9982 AUXILIAR DE INFORMÁTICA MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMÁTICA				
4257410	11932 AUXILIAR DE INFORMÁTICA MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMÁTICA				
79910	114 J. SEC. DE PARTICIPACION CIUDADANA MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA			
97310	11033 J. SEC. ATENCION TELEMÁTICA MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ATENCION TELEMÁTICA EXP. EN ATENCION OMNISCANAL			
4040310	38147810J. SEC. DE REGISTRO PLATAFORMA OMNISCANAL MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA DOCUMENTACION INFORMÁTICA ADMINISTRACION GENERAL BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION INFORMÁTICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN REGISTRO EXP. EN ATENCION OMNISCANAL			
4238110	42240810J. SEC. DE PROCED. JURIDICOS DIGITALES MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1	C		JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN ADMINISTRACION ELECTRONICA			
104410	17120 J. SEC. DE DESARROLLO DE PORTALES MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C		INFORMÁTICA INFORMÁTICA EXP. 2 AÑOS GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. EN DESARROLLO DE PROYECTOS			
4120310	39336710J. NEG. DE PORTALES MÉRIDA	23	3.2	IDR	S	A1A2	C		INFORMÁTICA INFORMÁTICA EXP. 1 AÑO GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS			



Consejería.....: 4211910		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4257410		SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			

115010

5851 J. SEC. EVALUACION E INNOVACION  
MÉRIDA

25 2.1 IDFR S A1A2  
C

EXP. EN DESARROLLO DE PROYECTOS

INFORMATICA  
INFORMATICA  
EXP. 2 AÑOS GESTION  
TECNOLOGIAS DE LA  
INFORMACION



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo.....: 4173310 DIRECCION GENERAL DE FUNCION PÚBLICA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	N I	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros
252110	90 J. NEG. DE REGISTRO GENERAL DE PERSONAL MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL			
4039610	38147310 J. NEG. DE TRIENIOS Y SERV. PREVIOS MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS P.A.A.			
240310	5650 J. NEG. DE PROV. DE PTOS. Y SIT. ADVAS. MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS EXP. EN PROCEDIMIENTO DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO			
178810	101 J. NEG. DE NOMINAS I MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES INFORMATICA ADMINISTRACION GENERAL OPERADORA DE INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE NOMINAS			
252510	89 J. NEG. DE NOMINAS IV MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS			
240210	103 J. NEG. DE NOMINAS III MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS			
212110	105 J. NEG. DE NOMINAS II MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS			



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PÚBLICA												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
178710	94 J. NEG. DE SEGURIDAD SOCIAL MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1		C	ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES INFORMATICA ADMINISTRACION GENERAL OPERADOR/A DE INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL		
150610	17122 J. NEG. DE RETRIBUCIONES MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1		C	ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL		



### ANEXO III

A mortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4211910		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Méritos	Observaciones
Centro Directivo....: 4055010		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Observaciones			
								Titulación	Especialidad / Otros				
4055010	39 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
4055010	5400 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
4055010	5406 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A BADAJOZ	S	14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A			
4055010	413 SUBALTERNO/A MÉRIDA	H.E.	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A			
4055010	2967 SUBALTERNO/A MÉRIDA	S	14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A			



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												A mortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
INTERVENCIÓN GENERAL													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	N I	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Especialidad / Otros				
6510	597 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
6510	603 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
6510	614 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
6510	5461 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
6510	9995 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
6510	17220 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
4063310	17204 J. NEG. DE AUDITORIA III MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2				ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	S.N.		
266810	4354 J. NEG. DE REGISTRO DE CONTRATOS MÉRIDA	19	3.2	IDR	S	C1C2				AGENTES DEL MEDIO NATURAL ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	P.A.R.		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA ABOGACÍA GENERAL											
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones		
		H O R	N I V	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros				
4073510	231 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		
4073510	4424 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN											
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones		
		H O R	N I V	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros				
3410	5125 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		
77410	487 J. SEC. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO MÉRIDA	26	2.2	IDFR	S	A1	C		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	S.N.	
104810	16995 J. SEC. DE RELACIONES FINANCIERAS MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2	C		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN NORMATIVA BANCARIA	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA DIR. GRAL. DE TRIBUTOS											
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones		
		H O R	N I V	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros				
4212510	17186 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
D.G. PATRIMONIO Y CONTRATAC. CENTRALIZADA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				
4257310	446 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	
4257310	5168 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				
4257410	175 ADMINISTRATIVOIA MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1					ADMINISTRACION GENERAL	
4257410	4379 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	
47510	4426 J. SEC. DE MODERNIZACION E INNOV. ADVA. MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2	C					ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA INFORMATICA ADMINISTRACION GENERAL INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA EXP. SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
44910	9608 J. SEC. TECNICA E INSPECCION MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C					INGLES S.N. INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION EXP. 2 AÑOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES	



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												A mortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PÚBLICA												Méritos	Observaciones
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Especialidad / Otros				
4173310	106 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
207310	11007 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL		
4039310	38147010.J. SEC. SIT. PERSONAL Y AA.GG. SIRHUS MÉRIDA	24	2.2	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. DESARROLLO E IMPL. FUNCIONAL DE SIRHUS		



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo.....: 5910 DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				
5910 4627 PROGRAMADORA/MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2	C	INFORMATICA				
5910 8296 PROGRAMADORA/MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2	C	INFORMATICA	O.A.P.			
5910 9718 PROGRAMADORA/MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2	C	INFORMATICA				
5910 13187 PROGRAMADORA/MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2	C	INFORMATICA				
5910 17166 PROGRAMADORA/MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2	C	INFORMATICA				
5910 17225 PROGRAMADORA/MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2	C	INFORMATICA				
5910 5552 AUXILIAR DE INFORMATICA BADAJOZ		S	16	D.1	IR	N	C2	C	AUXILIAR DE INFORMATICA				
5910 4056 AUXILIAR DE INFORMATICA MÉRIDA		H.E.	S	16	D.1	IR	N	C2	AUXILIAR DE INFORMATICA				
5910 39288210 AUXILIAR DE INFORMATICA MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2	C	AUXILIAR DE INFORMATICA				



ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA  
Centro Directivo....: 4055010 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		Méritos	Observaciones
						R	I	A	T	Titulación		

3968910  
1000493 TITULADO/A DE GRADO MEDIO  
MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES  
C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL  
F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA  
Centro Directivo....: 5910 DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMEN.

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		Méritos	Observaciones
						R	I	A	T	Titulación		

3966610  
1000047 TITULADO/A SUPERIOR  
MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES  
C I 22 8224 TITULADO/A SUPERIOR-  
INFORMÁTICA  
F





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*DECRETO 30/2021, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento a Torremejía. (2021040033)*

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) de la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de abastecimiento a Torremejía" el proyecto fue aprobado en fecha 14 de noviembre de 2019, habiéndose practicado información pública por Resolución de 9 de julio de 2020 (DOE n.º 144, de 27 de julio), así como una corrección de errores por omisión de términos municipales afectados de 31 de julio de 2020 (DOE n.º 153, de 7 de agosto), habiendo presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido D<sup>a</sup>. Francisca Trejo Lorenzo, la cual ha sido objeto de contestación. Se han practicado el resto de publicaciones exigidas legalmente. Por el Ayuntamiento de Torremejía se manifiesta ser propietario de finca que aparecía con titular desconocido, habiendo sido excluida de la relación que se acompaña al presente decreto.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua potable ya que las instalaciones existentes resultan claramente insuficientes para abastecer adecuadamente a la población, especialmente en época estival, suponiendo riesgos higiénico-sanitarios.

El proyecto a ejecutar trata de solventar los citados problemas mediante, fundamentalmente, la adecuación tanto de las infraestructuras de transporte del agua como de tratamiento y almacenamiento del volumen de consumo necesario en época estival.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 2021,



## DISPONGO

**Artículo único.** Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de abastecimiento a Torremejía", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de abril de 2021.

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBrag20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 600400

ALANGE ( BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Tipo de Cultivo		
1/0	2	5	BONILLA RODRIGUEZ, AMELIA  C/ CASTILLEJO, 61 06840 ALANGE BADAJOZ	60	TOT	Frutales regadío	ALAMBRADA 1ª 23,00
				199	SER	Frutales regadío	
				257	TEM	Frutales regadío	
2/0	1	22	LOZANO BARRERO, JUAN  C/ TIERROBLANQUERO, 12 A 06840 ALANGE BADAJOZ	263	SER	Pastos	
				23	SER	Improductivo	
				247	TEM	Pastos	
3/0	1	188	LOZANO BARRERO, JUAN  C/ TIERROBLANQUERO, 12 A 06840 ALANGE BADAJOZ	313	SER	Pastos	
				172	SER	Improductivo	
				634	TEM	Pastos	
				145	TEM	Improductivo	
4/0	1	187	MORENO BLAZQUEZ, , MARIANA (Y HMNO)  CALLE PALOMAR 3 06830 ZARZA DE ALANGE BADAJOZ	19	TEM	Labor o Labradío secano	
5/0	1	20	LOZANO BARRERO, JUAN  C/ TIERROBLANQUERO, 12 A 06840 ALANGE BADAJOZ	6	TOT	Labor o Labradío secano	
				192	SER	Labor o Labradío secano	
				198	TEM	Labor o Labradío secano	
6/0	1	11	IBERDROLA GENERACIÓN ,  PLZ. EUSKADI, 5 48009 BILBAO BIZKAIA	13	TOT	Labor o Labradío secano	
				2.525	SER	Labor o Labradío secano	
				97	SER	Encinar	
				2.538	TEM	Labor o Labradío secano	
711	TEM	Encinar					
7/0	1	9	DEL VALLE LOPEZ DE AYALA, ALBERTO ( Y OTRO)  C/ OVIEDO, 13 06800 MERIDA BADAJOZ	3.566	SER	Encinar	
				3.510	TEM	Encinar	



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBrag20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

8/0	1	12	DEL VALLE LOPEZ DE AYALA, ALBERTO (Y OTRO)	886	SER	Encinar		
				886	TEM	Encinar		
			C/ OVIEDO, 13 PL:00 06800 MERIDA BADAJOZ					
9/0	1	7	DEL VALLE LOPEZ DE AYALA, ALBERTO ( Y OTRO)	13	TOT	Encinar		
				2.120	SER	Encinar		
				56	SER	Improductivo		
				2.158	TEM	Encinar		
				56	TEM	Improductivo		
			C/ OVIEDO, 13 Pl:00 06800 MERIDA BADAJOZ					
10/0	1	4	DEL VALLE LOPEZ DE AYALA, ALBERTO (Y OTRO)	6	TOT	Encinar		
				3.314	SER	Encinar		
				3.036	TEM	Encinar		
			C/ OVIEDO, 13 Pl:00 06800 MERIDA BADAJOZ					
11/0	12	3	OVANDO CARVAJAL, ROSARIO (HRDROS.)	13	TOT	Labor o Labradío secano		
				617	SER	Labor o Labradío secano		
				781	TEM	Labor o Labradío secano		
			AVDA. REP. ARGENTINA, 18 Es 1 Pl 8 Pt B 41011 SEVILLA SEVILLA					
12/0	12	2	OVANDO CARVAJAL, ROSARIO (HRDROS.)	13	TOT	Labor o Labradío secano		
				4.174	SER	Labor o Labradío secano		
				4.649	TEM	Labor o Labradío Secano		
			AVDA. REP. ARGENTINA, 18 Es 1 Pl 8 Pt B 41011 SEVILLA SEVILLA				ALAMBRADA 1ª	22,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 608300

MERIDA ( BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados				
1/0	52	48	VADILLO GONZALEZ, OSCAR MIGUEL	169	SER	Olivos secoano		
			C/ SAN JOSÉ, 14 06810 CALAMONTE BADAJOZ	1	TEM	Olivos secoano		



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 613300

TORREMEJÍA (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Tipo de Cultivo		
1/0	3	12	GUERRERO RAMOS, Mª ISABEL ( Y OTRO)  C/ CERVANTES, 34 06210 TORREMEJÍA BADAJOZ	767	SER	Viña secano	
				774	TEM	Viña secano	
2/0	3	13	DIAZ BENITEZ, FRANCISCO  C/ FRANCISCO PIZARRO, 34 06210 TORREMEJÍA BADAJOZ	6	TOT	Viña secano	
				630	SER	Viña secano	
				636	TEM	Viña secano	
3/0	3	14	GUERRERO TRINIDAD, LUCÍA ( Y 4 HNAS.)  C/ EL CASTUO, 58 06210 TORREMEJÍA BADAJOZ	141	SER	Labor o Labradío secano	
				421	SER	Viña secano	
				147	TEM	Labor o Labradío secano	
				421	TEM	Viña secano	
4/0	3	15	TRINIDAD RODRIGUEZ, ISABEL  C/ JOSÉ DE ESPRONCEDA, 26 06210 TORREMEJÍA BADAJOZ	534	SER	Viña secano	
				540	TEM	Viña secano	
5/0	3	16	CONSORCIO OLEÍCOLA EXTREÑEÑO, S.L.  PQ EXPACIO MERIDA, PARC 152 PARQ IND SUR 06800 MERIDA BADAJOZ	6	TOT	Viña secano	
				586	SER	Viña secano	
				652	TEM	Viña secano	
6/0	3	17	TRINIDAD BLAZQUEZ, PEDRO JOSÉ ( Y OTRO)  C/ GARCÍA LORCA, 3 06210 TORREMEJÍA BADAJOZ	619	SER	Viña secano	
				621	TEM	Viña secano	
7/0	3	18	ORTEGA BLANCO, CARMEN ( Y 4 HNOS)  C/ LUIS CHAMIZO, 34 06800 MERIDA BADAJOZ	630	SER	Viña secano	
				630	TEM	Viña secano	
8/0	3	19	BLAZQUEZ TRINIDAD, MARTÍN ( Y OTROS)  C/ FRANCISCO PIZARRO, 43 06210 TORREMEJÍA BADAJOZ	607	SER	Viña secano	
				607	TEM	Viña secano	



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

9/0	3	20	MERCHAN MORALES, JUAN (HRDROS. DE)	601	SER	Viña secano
			C/ HERNÁN CORTES, 4	602	TEM	Viña secano
			06210 TORREMEJÍA			
			BADAJOS			
10/0	3	21	TRINIDAD COLLADO, JUAN	6	TOT	Viña olivar secano
				40	SER	Viña secano
				614	SER	Viña olivar secano
				565	TEM	Viña secano
				87	TEM	Viña olivar secano
			C/ EIJIDO, 9			
			06210 TORREMEJÍA			
			BADAJOS			
11/0	3	22	ACEDO TRINIDAD, ANTONIA ( Y OTROS)	6	TOT	Viña secano
				677	SER	Viña secano
				684	TEM	Viña secano
			C/ MIGUEL HERNANDEZ, 5			
			06210 TORREMEJÍA			
			BADAJOS			
12/0	3	23	SANTIAGO TRINIDAD, JUAN ANTONIO	521	SER	Encinar
				273	SER	Viña secano
				535	TEM	Encinar
				259	TEM	Viña secano
			C/ ALMENDRALEJO, 22			
			06210 TORREMEJÍA			
			BADAJOS			
13/0	3	24	ORTIZ PEREZ, CRISTOBAL ( Y OTRO)	1.048	SER	Viña secano
				1.047	TEM	Viña secano
			C/ GARCÍA LORCA, 56			
			06210 TORREMEJÍA			
			BADAJOS			
14/0	3	25	TRINIDAD CORONADO, MIGUEL (HRDROS.)	6	TOT	Viña secano
				1.509	SER	Viña secano
				1.512	TEM	Viña secano
			C/ ALMENDRALEJO			
			06210 TORREMEJÍA			
			BADAJOS			
15/0	3	26	GARCÍA SALGUERO, ESTHER (Y OTRO)	692	SER	Viña olivar secano
				726	TEM	Viña olivar secano
			C/ MANUEL NUÑEZ, 10 BI 3 PI2 a			
			06800 MERIDA			
			BADAJOS			
16/0	3	28	BLAZQUEZ TRINIDAD, MARTÍN	725	SER	Viña secano
				687	TEM	Viña secano
			C/ FRANCISCO PIZARRO, 43			
			06210 TORREMEJÍA			
			BADAJOS			
17/0	3	29	BLAZQUEZ TRINIDAD, MARTIN	171	SER	Viña secano
				198	TEM	Viña secano
			C/ FRANCISCO PIZARRO, 43			
			06210 TORREMEJÍA			
			BADAJOS			
18/0	3	34	GONZALEZ GALAN, ANGEL	43	SER	Viña secano
			C/ CAMILO JOSÉ CELA, 7			
			06210 TORREMEJÍA			
			BADAJOS			



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

19/0	3	40	GARCIA GALAN, FRANCISCO (HRDROS)	6	TOT	Viña secano
				501	SER	Viña secano
				800	TEM	Viña secano
			C/ ALMENDRALEJO, 10 06210 TORREMEJÍA BADAJOZ			
20/0	3	42	GALAN DE LA ROSA, FRANCISCO	358	SER	Viña olivar secano
				360	TEM	Viña olivar secano
			C/ GARCÍA LORCA, 27 06210 TORREMEJÍA BADAJOZ			
22/0	2	34	GALAN ALVAREZ, ANGELA (HRDROS)	3	TOT	Viña secano
				788	SER	Viña secano
				1.232	TEM	Viña secano
			C/ ALMENDRALEJO, 23 06210 TORREMEJÍA BADAJOZ			
23/0	2	35	FLORES GALAN, LAUREANO	2	TOT	Viña olivar secano
				265	SER	Viña olivar secano
				789	TEM	Viña olivar secano
			C/ LUIS CHAMIZO, 12 06210 TORREMEJÍA BADAJOZ			
24/0	2	36	TRINIDAD CUERDO, ALFONSA (Y HMNO.)	1	TOT	Viña secano
				4	SER	Viña secano
				15	TEM	Viña secano
			C/ DIEGO DE ALVARADO, 16 06210 TORREMEJÍA BADAJOZ			
25/0	1	17	ROJO LORENZO, JUAN JESÚS	895	TOT	Viña secano
				92	SER	Viña secano
				99	TEM	Viña secano
			C/ CONSTITUCIÓN, 27 06210 TORREMEJÍA BADAJOZ			



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 615100

VILLAGONZALO (BADAJOZ )

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades				
				M² Ocupados	Tipo de Cultivo						
1/0	12	7	OVANDO CARVAJAL, FRANCISCO  C/ PALACIOS, 29 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ	13	TOT	Labor o Labradío secano					
				6	TOT	Pastos					
				41	TOT	Encinar					
				2.307	SER	Labor o Labradío secano					
				2.379	SER	Pastos					
				2.341	SER	Encinar					
				2.615	TEM	Labor o Labradío secano					
				2.512	TEM	Pastos					
				2.401	TEM	Encinar					
				2/0	12	5	OVANDO CARVAJAL, FRANCISCO  C/ PALACIOS, 29 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ	44	TEM	Labor o Labradío secano	
3/0	12	3	OVANDO CARVAJAL, ROSARIO (HRDROS.)  A. REPUBLICANA ARGENTINA, 18 Es 1 PI 8 8 41011 SEVILLA SEVILLA					3	TOT	Labor o Labradío secano	
								234	TOT	Viña secano	
								1.371	SER	Labor o Labradío secano	
4/0	12	4	OVANDO CARVAJAL, ROSARIO (HRDROS.)  A. REPUBLICANA ARGENTINA, 18 E 1 PI 8, 8 41011 SEVILLA SEVILLA	217	SER	Viña secano					
				938	TEM	Labor o Labradío secano					
				4	TOT	Labor o Labradío secano					
				770	SER	Labor o Labradío secano					
				1.804	TEM	Labor o Labradío secano					



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 616200 ZARZA DE ALANGE (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Tipo de Cultivo		
1/0	13	51	TRINIDAD MARÍN, FRANCISCO  TR. CASTILLEJO, 2 06840 ALANGE BADAJOZ	251	SER	Pastos	
				103	TEM	Pastos	
2/0	13	50	TRINIDAD MARÍN, FRANCISCO  TR. CASTILLEJO, 2 06840 ALANGE BADAJOZ	632	SER	Pastos	
				747	TEM	Pastos	
3/0	13	49	GUILLEN CABRERA, PEDRO  C/ ENCOMIENDA, 11 06840 ALANGE BADAJOZ	728	SER	Labor o Labradío secano	
				769	TEM	Labor o Labradío secano	
4/0	13	48	MARÍN DIOS, GERARDO  MN ALANGE NDUP-0 06840 ALANGE BADAJOZ	4	SER	Labor o Labradío secano	
				584	TEM	Labor o Labradío secano	
5/0	13	47	CAMPOS GIL, LORENZO  C/ BAÑOS, 6 06840 ALANGE BADAJOZ	1.405	SER	Labor o Labradío secano	
				780	TEM	Labor o Labradío secano	
6/0	13	46	TRINIDAD CASABLANCA, FRANCISCO J.  TR. CASTILLEJO, 2 06840 ALANGE BADAJOZ	357	SER	Labor o Labradío secano	
				358	TEM	Labor o Labradío secano	
7/0	13	45	TRINIDAD MARÍN, FRANCISCO  TR. CASTILLEJO, 2 06840 ALANGE BADAJOZ	60	TOT	Labor o Labradío secano	
				879	SER	Labor o Labradío secano	
				845	TEM	Labor o Labradío secano	

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 23 de abril de 2021 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2021050059)

Mediante Decreto 28/2021 (DOE núm. 75, de 22 de abril), se ha regulado el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo artículo 3.2 establece que "el procedimiento de selección de directores y directoras de los centros docentes públicos se efectuará por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación".

Las vacantes que surjan a partir del 30 de junio de 2021 para ejercer el cargo de director o directora en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por terminar la duración de su mandato o por causas como renuncia al cargo, traslado o jubilación, entre otras, deberán ser cubiertas conforme al ordenamiento jurídico teniendo en cuenta las características específicas de los centros públicos extremeños, por lo que se hace necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con el mismo, realizar la correspondiente convocatoria pública.

Por todo ello, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 151 k) de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de esta orden es convocar el procedimiento de selección por el sistema de concurso de méritos, entre el personal funcionario docente de carrera dependiente de la Consejería de



Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, para cubrir plazas de directores y directoras de aquellos centros docentes públicos no universitarios que se relacionan en el Anexo IV de la presente orden.

**Artículo 2. Requisitos de participación en el procedimiento de selección.**

1. Podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, a excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener una antigüedad de al menos cinco años como personal funcionario de carrera en la función pública docente.
- b. Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
- c. Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas según la normativa básica que regula dichos cursos.

De conformidad con el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas. el aspirante que, pasados 8 años desde la realización del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva no hubiera ejercido como director durante este periodo, tendrá que acreditar un curso de actualización de la función directiva para poder concurrir a la convocatoria anual.

- d. Presentar un proyecto de dirección, que incluya entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios expuestos en el Anexo III de la presente orden.
2. En los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria, en los de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, en ausencia de aspirantes que reúnan todos los requisitos,



se valorarán las solicitudes a la dirección de aquellos funcionarios de carrera que carezcan de los establecidos en los apartados a) y b) del punto anterior.

3. El personal docente que haya desempeñado con anterioridad el cargo de director o directora de un centro docente público, podrá participar en una nueva convocatoria de concurso de méritos siempre que haya obtenido una evaluación positiva del desempeño del cargo. En caso de evaluación negativa se habrá de esperar al siguiente período ordinario de mandato, entendiéndose por el mismo el transcurso de cuatro años desde que finalizó el anterior.

### **Artículo 3. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para participar en este procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la convocatoria, pudiendo solicitar hasta un número máximo de tres centros educativos. Si un aspirante obtiene la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para el consignado en primer lugar en su solicitud.

En el caso de presentar la solicitud para centros de provincias distintas, esta se dirigirá a la Delegación Provincial de Educación en la que se encuentre ubicado el centro solicitado en primer lugar, la cual remitirá copia de la misma y la documentación necesaria a la otra Delegación Provincial de Educación.

Junto a la solicitud el aspirante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Original o copia auténtica de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, tal y como se detalla en el punto 4 de este apartado.
- b) Ejemplar del proyecto o proyectos de dirección en papel y en formato PDF tal y como se detalla en el punto 5 de este apartado.

La solicitud debidamente sellada y fechada así como la documentación requerida se deberá adelantar por correo electrónico a la siguiente dirección: [ser.cordinacionmer@juntaex.es](mailto:ser.cordinacionmer@juntaex.es).

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, y podrán presentarse en cualquiera de estas, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar



por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del Anexo II, con excepción de los incluidos de oficio. Solo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán en ningún caso los títulos o estudios que haya sido necesario superar para la obtención de títulos de nivel académico superior.
5. El aspirante formulará un proyecto de dirección por cada uno de los centros a los que aspira. Dicho proyecto, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el Anexo III de la presente orden, pondrá de manifiesto: el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato o la candidata (contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa), señalando asimismo, tanto los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro.

En el proyecto de dirección y en coherencia con el proyecto educativo del centro, se expondrán igualmente: los objetivos que, se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva y las líneas de actuación con las que se buscará la consecución de esos objetivos; las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias del alumnado, incluyendo las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro; los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejora; los contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de violencia de género; las actividades complementarias y extraescolares de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro; así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación. Dicho proyecto tendrá una extensión máxima de 25 páginas a una cara, en tamaño DIN-A4 incluyendo índice y portada, en espaciado simple, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y texto justificado en ambos márgenes.

El proyecto de dirección incluirá obligatoriamente la composición prevista del Equipo Directivo, cuyos miembros deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 11 de la presente orden y manifestar expresamente su disponibilidad para formar parte del equipo directivo del aspirante en el caso de resultar seleccionado mediante el modelo establecido en el Anexo V de esta convocatoria.

#### ***Artículo 4. Admisión de aspirantes.***

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de Educación y los centros educativos afectados por esta convocatoria de puestos de dirección, ha-



rán públicas en sus tabloneros de anuncios, las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión, y señalando un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Igualmente, dichas listas se expondrán en el Portal Educativo de la Consejería de Educación y Empleo "Educarex" (<http://www.educarex.es>).

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

2. A los aspirantes, que dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las peticiones de subsanación y las alegaciones respecto a la exclusión presentadas serán resueltas en la resolución de las Delegaciones Provinciales de Educación por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales, y con lo que se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.
4. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
5. La circunstancia de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación presentada, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán, previa resolución dictada a tal efecto por el titular de la Secretaría General de Educación, en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

La Comisión de Selección, regulada en el siguiente artículo, podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta orden.

#### **Artículo 5. Procedimiento de selección.**

1. En cada centro docente, se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo y por cuatro representantes del centro correspondiente, en los términos indicados en el apartado séptimo del presente artículo.



Las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación podrán asistir como observadores a las sesiones de las comisiones de selección, para las que serán previamente convocadas por la presidencia de las mismas.

2. La selección de los candidatos a la dirección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes, la valoración del proyecto de dirección, y la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y de la labor docente realizada como profesor. Se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita, así como, en su caso, haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o en experiencias similares.
3. En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Selección para cada uno de los centros en los que se presenten candidatos.
4. A tal fin, las Delegaciones Provinciales de Educación designarán los representantes y suplentes de la Administración en cada Comisión de Selección y recabará de los centros donde haya candidatos los representantes indicados en el apartado séptimo de este artículo. Para ello, el director o directora del centro convocará al Claustro de Profesores y a los representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de designación de los respectivos representantes.
5. Los aspirantes a ser seleccionados como directores o directoras, que participen en este proceso, en ningún caso, podrán formar parte de las Comisiones de Selección. Tampoco los que figuren en los proyectos de dirección para formar parte del Equipo Directivo.
6. La constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto en esta orden. Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, los centros educativos designarán al menos un suplente por parte del Claustro de Profesores y un suplente en representación del Consejo Escolar. Las Delegaciones Provinciales de Educación, por su parte, designarán los miembros suplentes que correspondan.



7. Cada Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros para todos los centros docentes, nombrados de entre los siguientes sectores:
- a. En representación de la Administración educativa:
    - Un inspector o inspectora de educación y un suplente, designado por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
    - Un vocal y un suplente, designado por la Delegación Provincial de Educación, que será un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado, actuando como Secretario o Secretaria.
  - b. En representación del centro educativo y de acuerdo con lo preceptuado en los apartados 5 y 6 de este artículo:
    - Dos representantes del profesorado y un suplente, al menos, elegidos por el Claustro de Profesores de entre sus representantes en el Consejo Escolar. En aquellos casos en los que no se pueda seleccionar de entre representantes del Consejo Escolar serán elegidos de entre el Claustro de Profesores.
    - Dos representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar y un suplente, al menos, elegidos por y entre los miembros no docentes del Consejo Escolar, donde al menos uno de ellos será elegido de entre los padres, madres o tutores legales, en acto convocado por el director o directora del centro con esta única finalidad y con asistencia de la mayoría de sus miembros.
8. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, será imprescindible que estén presentes al menos la mitad de sus miembros, y en todo caso, el presidente y el secretario. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión, decidirá el voto de calidad del presidente. El secretario redactará el acta oficial de cuantas reuniones tengan lugar por parte de la Comisión de Selección.
9. Los miembros de las comisiones de selección que actúen en este procedimiento selectivo tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
10. En cada Delegación Provincial de Educación, se constituirá una comisión auxiliar, formada por un número no inferior a tres personas de cada una de las Delegaciones Provinciales



de Educación, para realizar una primera comprobación específica del cumplimiento de los requisitos de los candidatos y valorar los méritos objetivos, no vinculante y de carácter meramente informativo. Esta propuesta inicial de baremaciones y revisión de los requisitos se remitirá a la Comisión de Selección para su análisis y, en su caso, validación, siendo esta última la única competente en la toma de decisiones.

11. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:

- a. Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato o candidata cumple los requisitos del puesto al que aspira.
- b. Valorar los méritos académicos y profesionales de los candidatos de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la presente orden, validando la baremación realizada por la comisión auxiliar.
- c. Valorar el proyecto de dirección en relación con la realidad de cada centro docente a cuya dirección aspira.
- d. Publicar la relación provisional de aspirantes con la puntuación alcanzada.
- e. Resolver las reclamaciones presentadas.
- f. Elevar a la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de aspirantes seleccionados.

***Artículo 6. Primera fase del procedimiento de selección: valoración de méritos académicos y profesionales y del proyecto de dirección.***

1. El procedimiento de selección en esta fase consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y en la valoración de la calidad y adecuación del proyecto de dirección presentado, de acuerdo con los criterios que aparecen en los Anexos II y III de la presente orden.
2. En caso de que existan dos o más candidatos a la dirección, la Comisión de Selección podrá solicitar la exposición pública de cada proyecto de dirección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Una vez concluida dicha exposición, la Comisión podrá entrevistar al candidato con la finalidad de complementar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. Dicha entrevista no deberá sobrepasar los 15 minutos. A tal efecto, la Comisión citará a cada candidato con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, preferentemente en la misma jornada.



3. En aquellos casos en los que existan dos o más candidatos o candidatas a la dirección, las actuaciones de la Comisión, tanto para las valoraciones como en las intervenciones que se puedan producir de los candidatos, se realizarán de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año en curso.
4. La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros presentes en la Comisión de Selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III; cuando entre las calificaciones totales otorgadas por cada miembro a los candidatos exista una diferencia de ocho o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Si se repite una calificación máxima o mínima susceptible de ser excluida, solamente se hará con una de ellas, en cada caso.
5. Al proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 44 puntos, debiendo obtener el candidato un mínimo de 22 puntos para ser seleccionado.
6. Con el fin de garantizar la objetividad en la evaluación del proyecto de dirección, la valoración del mismo será previa a la valoración de los otros méritos. En este sentido, la Comisión Auxiliar creada en cada Delegación Provincial de Educación no remitirá el resultado de la valoración inicial de méritos a la Comisión de Selección hasta que haya sido valorado dicho proyecto por la misma.
7. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo que estén debidamente justificados conforme se indican en el mismo y que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido en esta orden.
8. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
  - a. Mayor puntuación en el apartado del proyecto de dirección.
  - b. Mayor puntuación en los restantes apartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en el Anexo II de la presente orden.
9. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas Comisiones de Selección en sus sedes de actuación, que en todo caso serán los centros docentes. Igualmente, dichas listas se expondrán en el Portal Educativo de la Consejería de Educación y Empleo "Educarex" (<http://www.educarex.es>).



10. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la correspondiente Comisión de Selección.
11. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las comisiones de selección, elevarán a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la propuesta definitiva de aspirantes seleccionados, uno por centro, para la realización del período de prácticas con indicación de si está o no exento del mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuatro del artículo ocho.
12. Las puntuaciones definitivas alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas Comisiones de Selección en sus sedes de actuación, que en todo caso serán los centros docentes y en el Portal Educativo de la Consejería de Educación y Empleo "Educarex" (<http://www.educarex.es>).
13. Las Delegaciones Provinciales de Educación elevarán, antes del 25 de junio de 2021, a la Secretaría General de Educación propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención de la realización del período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuatro del artículo ocho, y previa comprobación de que el candidato o candidata propuesto cumple los requisitos fijados en la presente convocatoria.

Una vez finalizada esta fase, las comisiones de selección deberán entregar en la Delegación Provincial de Educación correspondiente toda la documentación relativa al procedimiento de selección y a su funcionamiento como órgano colegiado para su archivo en dichas dependencias con anterioridad al 1 de julio de 2021.

#### ***Artículo 7. Nombramientos definitivos y provisionales.***

1. A la vista de las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación, la Secretaría General de Educación dictará resolución nombrando a aquellos candidatos seleccionados tras el proceso y que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. La publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a los interesados según lo indicado por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha resolución serán nombrados directores definitivos aquellos candidatos seleccionados que estén exentos de efectuar el período de prácticas, y directores provisionales a todos los que deban superar dicho período.



Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio del año en curso.

2. Contra la resolución de la Secretaría General de Educación, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la mencionada resolución.

**Artículo 8. Segunda fase del proceso de selección: período de prácticas.**

1. En la segunda fase del proceso de selección, los aspirantes seleccionados, que hayan sido nombrados directores provisionales, deberán realizar y superar un período de prácticas organizado por la Secretaría General de Educación.
2. El periodo de prácticas comenzará el 1 de julio de 2021, y tendrá una duración de seis meses de servicios efectivos, con plenitud de funciones, en el centro en el que ejerzan la función de director o directora.
3. En el caso de que alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el periodo de prácticas dentro de los plazos establecidos, la Secretaría General de Educación, a través de la Delegación Provincial correspondiente, previa solicitud de la persona interesada y tras el estudio de las circunstancias, podrá conceder un aplazamiento para su realización que, en ningún caso, podrá exceder del curso escolar siguiente.
4. Las prácticas consistirán en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria sobre la función directiva desarrollada y su relación con el proyecto de dirección del candidato o candidata presentado con la solicitud de participación. Para la realización de esta memoria se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - a. Deberán entregarse dos copias de la misma, una al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación (ser.coordinacionmer@juntaex.es) que la remitirá a la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, y otra al miembro del Servicio de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, que ejerza la tutoría del periodo de prácticas de acuerdo con el apartado 5 del presente artículo.
  - b. Con carácter general esta memoria se entregará antes del 15 de febrero de 2022. Podrá optarse por entregar las copias en papel o por vía electrónica utilizando para ello el formato de documento portátil (pdf).



- c. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 25 páginas a una cara, en tamaño DIN-A4 incluyendo índice y portada, en espaciado simple, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y texto justificado en ambos márgenes. Contendrá un análisis de la labor desarrollada durante el periodo de prácticas, que incluirá:
- Un plan de mejora del centro, relacionado con el proyecto de dirección presentado con la solicitud de participación.
  - Un análisis de la labor desarrollada durante el periodo de prácticas.
  - Propuestas de mejora del proceso de selección y del período de prácticas.
5. La tutoría de las prácticas de cada persona aspirante seleccionada será llevada a cabo por un inspector o inspectora del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, que, con carácter general, será aquel o aquella que tiene adscrito el centro en el que la persona candidata desempeña sus funciones como director o directora en prácticas o, en su defecto, el asignado o asignada por la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Esta tutoría incluirá la supervisión y seguimiento continuado del periodo de prácticas con las funciones de:
- Orientar y asesorar a quienes ocupen la dirección en prácticas para el adecuado desempeño de sus funciones en los centros respectivos.
  - Orientar de la elaboración de la memoria final que tendrán que redactar y presentar al término del periodo de prácticas.
  - Emitir informe acerca de la labor desempeñada, con carácter general antes del 15 de febrero de 2022 que será remitido al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y que contendrá una propuesta expresada en todo caso en términos de APTO o NO APTO.
6. Para los aspirantes que se encuentren en la situación referido en el apartado 3 del presente artículo se ajustarán los plazos de entrega de la memoria y de elaboración del informe del inspector tutor.
7. Será la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, la que, una vez valorada la memoria a la que se refiere el apartado 4 y el informe al que se refiere el apartado 5 y recabada cuanta información y documentación estime conveniente de la dirección del centro y de los restantes miembros del equipo directivo, así como del profesorado, padres, madres, personal de administración y servicios del centro y, en su caso, alumnado la que



determine los aspirantes que han superado el periodo de prácticas dando traslado de los mismos al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 4 de marzo de 2022.

8. Los aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos un año en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos con anterioridad al nombramiento como director o directora provisional estarán exentos de la realización de este período de prácticas.
9. Quienes no superen el período de prácticas permanecerán como directores provisionales hasta el 30 de junio del curso académico correspondiente, decayendo en sus derechos de participación en el procedimiento selectivo.

***Artículo 9. Finalización del proceso selectivo.***

1. Los aspirantes seleccionados que superen el período de prácticas serán nombrados directores definitivos por resolución de la Secretaría General de Educación. Dicha resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a los interesados según lo indicado por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción.

***Artículo 10. Duración del mandato.***

1. La Secretaría General de Educación nombrará director o directora del centro que corresponda, por un periodo de cuatro años, incluido en su caso el periodo como director o directora provisional, al aspirante que haya superado el período de prácticas e igualmente y por el mismo período a aquellos que hubieran quedado exentos de la realización del período de prácticas.
2. Los directores y directoras así nombrados serán evaluados al final de su mandato, de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente convocatoria de procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. El nombramiento de los directores o directoras podrá renovarse por un único periodo de cuatro años previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final del período anterior, oído el Consejo Escolar de acuerdo con lo que se establece en el Capítulo III del Decreto 28/2021, de 21 de abril, de acuerdo con el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020. Superado el límite máximo de los dos períodos ordinarios de mandato, para desempeñar el cargo de director o directora se deberá participar de nuevo en un proceso de selección ordinario.

**Artículo 11. Nombramiento del equipo directivo.**

1. El director o directora, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese de los cargos de jefe de estudios y secretario a la Delegación Provincial de Educación, de entre el profesorado con destino en el centro, debiendo coincidir la propuesta de nombramiento con la que conste en el proyecto de dirección presentado por el candidato o candidata.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente efectuará los nombramientos propuestos por el director o directora. En caso de no ser así, la Delegación Provincial de Educación, en un plazo de 15 días, solicitará al director o directora nueva propuesta de equipo directivo que cumpla los requisitos establecidos.

2. Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el director o directora y cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca su cese.

Si durante el periodo de mandato del director o directora queda vacante el cargo de jefe de estudios o de secretario, el director o directora formulará la correspondiente propuesta a la Delegación Provincial de Educación a los efectos de nombramiento.

3. Asimismo, la Delegación Provincial de Educación, a propuesta del director o directora mediante escrito razonado y previa comunicación al Claustro y al Consejo Escolar del centro, podrá cesar a cualquiera de los miembros del equipo directivo designado por el director o directora.

**Artículo 12. Calendario del proceso.**

El proceso de selección y nombramiento de directores y directoras se ajustará al calendario establecido en el Anexo VI.

***Disposición final primera. Homogeneización de actuaciones.***

Con la finalidad de homogeneizar las actuaciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección se incluyen los siguientes anexos:

- ANEXO VII: Modelo solicitud de representantes en la Comisión de Selección.
- ANEXO VIII: Modelo de convocatoria de reunión de la Comisión de Selección.
- ANEXO IX: Modelo de acta de constitución de la Comisión de Selección.
- ANEXO X: Modelo de acta de valoración del proyecto y de los méritos de las personas candidatas a director/a de centros públicos.

***Disposición final segunda. Medidas de ejecución.***

Se autoriza a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta orden.

***Disposición final tercera. Medidas de difusión.***

Las Delegaciones Provinciales de Educación, en sus respectivos ámbitos geográficos, arbitrarán las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento por las personas interesadas de la presente orden.

***Disposición final cuarta. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de abril de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA****1.- CENTROS QUE SOLICITA:**

	Centro	Código	Municipio
1º			
2º			
3º			

Se podrá optar a la dirección de un máximo de tres centros

**2.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:		
Nombre:		D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Municipio:		Provincia:	
Domicilio a efectos de notificación:				
Municipio:	Código postal:	Teléfono:	Provincia:	Correo electrónico:

**3.- DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:		
N.R.P.:	Especialidad:			
Centro de destino definitivo:			Código del Centro:	
Centro de destino en el curso 2020/21:			Código del Centro:	
Número de años de haber impartido docencia directa como personal funcionario docente:		Años de antigüedad como funcionario de carrera docente:		

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de méritos a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la orden de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma:

**SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_**

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II**  
**BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE**  
**CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>I. CARGOS DIRECTIVOS</b>	<b>(Máximo 20 puntos)</b>	Copia auténtica del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.1. Por cada año como director en centros docentes públicos	2	
1.2. Por cada año como vicedirector, secretario, jefe de estudios o, en su caso, jefe de estudios adjunto de centros docentes públicos.	1	
<b>2. TRAYECTORIA PROFESIONAL</b>	<b>(Máximo 12 puntos)</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
2.1. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.	2	Copia auténtica del documento justificativo
2.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario del Cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.	1	
2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario en otros Cuerpos docentes.	0,5	
2.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en Educación.	1	
2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1	
2.6. Por cada año como coordinador de ciclo y nivel en Educación Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria, o tutor de profesores en prácticas o de alumnos que estén realizando el Master en Educación Secundaria, o puestos análogos.	0,5	
2.7. Por cada año con destino definitivo en el centro a cuya dirección aspira el candidato o candidata.	2	
<b>3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	<b>(Máximo 12 puntos)</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
3.1. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar. Por la superación de cursos relacionados con la gestión administrativa, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones públicas, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades (públicas o privadas): a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas..... b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas..... c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horas.....	<b>(Máximo 7 puntos)</b>  2  1  0,5	Serán valoradas de oficio aquellas actividades formativas que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).
3.2. Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante Por la superación de cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos y educativos del participante, organizados por las Administraciones educativas con competencia plena en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (públicas o privadas).  Se puntuará 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos	<b>(Máximo 4 puntos)</b>	



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
3.3. Por haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, cuyas características serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno a que alude el apartado 4.1.c)	1	
<b>4. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS</b>	<b>(Máximo 12 puntos)</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
4.1. Por cada grado de Doctor.	4	Copia auténtica del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
4.2. Por cada título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	3	Copia auténtica del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.3. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, distinta a la alegada para su ingreso en el Cuerpo.	2	Copia auténtica del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.4. Por estudios universitarios de Master Oficial Universitario comprendido en el Espacio Europeo de Educación Superior E.E.E.S, distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.5. Otras titulaciones: cursos de postgrado, másteres, etc. desarrollados por Administraciones educativas o Universidades, de una duración igual o superior a 60 créditos no contemplados en el apartado anterior.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.6. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.7. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar.	<b>Máximo 2 puntos</b>	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en el que conste el I.S.B.N. o I.S.S.N.
a) Libros en sus distintos formatos: Un autor Dos autores Tres o más autores	0,5 0,25 0,125	
b) Artículos en revistas en sus distintos formatos: Un autor Dos autores Tres o más autores	0,2 0,1 0,05	
c) Traducciones: Libro.....	0,25 dividido por el número de traductores.	
Artículos.....	0,1 dividido por el número de traductores	
4.8. Por participación en actividades de experimentación, investigación o innovación educativas.  Con carácter general se otorgará 0,01 puntos por cada hora de actividad reconocida.	<b>Máximo 2 puntos</b>	Serán valoradas de oficio aquellas actividades que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

En el caso de no aparecer de forma fehaciente el número de horas, se computarán 0,1 puntos por cada mes de duración de la actividad o participación, con un máximo de 1 punto por cada proyecto y mismo año académico.		de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre)..  En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo con indicación expresa de número de horas o créditos.  En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de las mismas.
4.9. Por premios en exposiciones, en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	<b>Máximo 2 puntos</b>	La acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
a) Carácter internacional: Primer Premio Segundo Premio Tercer Premio	1 0,75 0,5	
b) Carácter nacional: Primer Premio Segundo Premio Tercer Premio	0,75 0,5 0,25	
c) Carácter nacional: Primer Premio Segundo Premio Tercer Premio	0,5 0,25 0,125	
4.10. Por cada año como asesor de C.P.R., U.P.E(s), o servicios centrales de la Consejería de Educación y Empleo.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.11. Por la impartición de cursos en calidad de ponente, profesor, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo, a razón de: 0'20 por hora de ponente, profesor o tutor. 0'05 por hora de director, coordinador o coordinador-tutor.	Hasta 4	Serán valoradas de oficio aquellas actividades que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).  En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo con indicación expresa de número de horas o créditos.  En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.
4.12. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.  Las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional, caso de no haber sido exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa..... b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa.....	Hasta 4          4 3	Copia auténtica del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título, o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.....	2	
d) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa.....	1	
Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante		
e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.....	1	
f) Por cada título profesional de Música o Danza.....	1	
4.13. Por cada miembro del equipo directivo propuesto, distinto al director, con destino definitivo en el centro.	2 puntos	Debe aparecer expresamente indicado en la memoria del proyecto de dirección.
4.14. Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	1 punto por cada actividad	Debe aportarse la debida certificación con valoración positiva por parte de la Administración Educativa.
<b>5. PROYECTO DE DIRECCIÓN</b>	<b>(Máximo 44 puntos)</b>	Ejemplar correspondiente

**Notas**

**Primera.** En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

**Segunda.** A los efectos del apartado 2.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los artículos 87.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores (como la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Igualmente será computado, a estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares. Así como en aquellos supuestos en que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**Tercera.** Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

**Cuarta.** Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

**Quinta.** En el apartado 4 del baremo no se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.

**Sexta.** Para la valoración de los méritos previstos en los apartados 1 (Cargos directivos) y 2 (Trayectoria profesional) y en el subapartado 4.10 (Asesor), las personas interesadas no estarán obligadas a aportar los documentos justificativos de los mismos cuando estos obren en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, que los recabará de oficio.

**Séptima.** Los puestos análogos a los que se refiere el punto 2.6 del anexo II precitado incluirán además de los allí enumerados Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Coordinador de Sección Bilingüe y Coordinador de algunos de los programas recogidos en la Instrucción 18/2019, de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica el Plan de Educación Digital de Extremadura "Innovated".

**ANEXO III  
CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN**

<b>ÁMBITOS</b>	<b>PUNTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (44 puntos)</b>
1. Se pone de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato o candidata: contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. <p style="text-align: right;">6 puntos máximo</p>	
2. Se exponen igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva, en coherencia con el Proyecto educativo del Centro. <p style="text-align: right;">6 puntos máximo</p>	
3. Se incluyen las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas del alumnado. <p style="text-align: right;">6 puntos máximo</p>	
4. Aparecen las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras. <p style="text-align: right;">6 puntos máximo</p>	
5. Se proponen las actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación. <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>	
6. Se señalan los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro. <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>	
7. Se incluye la evaluación del proyecto de dirección. <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>	
8. Se recogen contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombre, no discriminación y prevención de la violencia de género. <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>	
<b>PUNTOS MÁXIMOS (44PUNTOS)</b>	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV****RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS****PROVINCIA DE: BADAJOZ****EDUCACIÓN ESPECIAL:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
BADAJOZ	CEE LOS ÁNGELES
MÉRIDA	CEE EMERITA AUGUSTA
ZAFRA	CEE ANTONIO TOMILLO

**EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
ACEDERA	CEIP NTRA. SRA. DE LA JARA
AHILLONES	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
ALANGE	CEIP CERVANTES
ALJUCEN	CEIP PEDRO PRIETO GONZÁLVEZ
ALMENDRALEJO	CEIP SAN FRANCISCO
ALVARADO - LA RISCA	CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS
AZUAGA	CEI EL PARQUE
BADAJOZ	CEIP ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA
BADAJOZ	CEIP GENERAL NAVARRO
BADAJOZ	CEIP JUVENTUD
BADAJOZ	CEIP LAS VAGUADAS
BADAJOZ	CEIP LEOPOLDO PASTOR SITO
BADAJOZ	CEIP LOS GLACIS
BADAJOZ	CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
BADAJOZ	CEIP PUENTE REAL
BADAJOZ	CEIP SAN FERNANDO
BERLANGA	CEIP JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA
BODONAL DE LA SIERRA	CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES
BURGUILLOS DEL CERRO	CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE
CABEZA DEL BUEY	CEIP MUÑOZ TORRERO
CALZADILLA DE LOS BARROS	CEIP NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION
CARMONITA	CEIP NTRA. SEÑORA
CASTILBLANCO	CEIP CARLOS V
CASTUERA	CEIP PEDRO DE VALDIVIA
CODOSERA (LA)	CEIP NTRA. SRA. DE CHANDAVILA
CONQUISTA DEL GUADIANA	CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE
CORDOBILLA DE LACARA	CEIP ZURBARÁN
CORONADA (LA)	CEIP NTRA. SRA. DE LA PIEDAD
CORTE DE PELEAS	C.R.A. TIERRA DE BARROS
CONQUISTA DEL GUADIANA	CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE
CORDOBILLA DE LACARA	CEIP ZURBARÁN
CORONADA (LA)	CEIP NTRA. SRA. DE LA PIEDAD
DON BENITO	CEIP NTRA SRA DEL PILAR
ESPARRAGALEJO	CEIP MARÍA JOSEFA RUBIO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA
ESPARRAGOSA DE LARES	CEIP VIRGEN DE LA CUEVA
FREGENAL DE LA SIERRA	CEIP ARIAS MONTANO
FREGENAL DE LA SIERRA	CEIP SAN FRANCISCO DE ASÍS
FUENTE DE CANTOS	CEIP FRANCISCO DE ZURBARÁN
FUENTE DEL ARCO	C.R.A. GLORIA FUERTES
FUENTE DEL MAESTRE	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ
FUENTES DE LEÓN	CEIP PATRIARCA SAN JOSÉ
GARGALIGAS	CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
GARROVILLA (LA)	CEIP NTRA. SRA. DE LA CARIDAD
GÉVORA	CEIP DE GABRIEL
GRANJA DE TORREHERMOSA	CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA
HELECHOSA DE LOS MONTES	CEIP FAUSTINO PLAZA GUIJARRO
HERNÁN CORTÉS	CEIP 12 DE OCTUBRE
HIGUERA DE LA SERENA	CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN
HIGUERA DE LLERENA	CEIP NTRA. SRA. DEL VALLE
HIGUERA DE VARGAS	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	CEIP EL RODEO
LLERA	CEIP LUIS GARCÍA LLERA
MAGACELA	CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
MALPARTIDA DE LA SERENA	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
MEDELLÍN	CEIP HERNÁN CORTÉS
MEDINA DE LAS TORRES	CEIP FRANCISCO PARADA
MENGABRIL	CEIP SANTA MARGARITA
MÉRIDA	CEIP ANTONIO MACHADO
MÉRIDA	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA
MÉRIDA	CEIP JOSÉ MARÍA CALATRAVA
MÉRIDA	CEIP MAXIMILIANO MACÍAS
MÉRIDA	CEIP PABLO NERUDA
MÉRIDA	CEIP TRAJANO
MIRANDILLA	CEIP SANTA MARÍA MAGDALENA
MONTECUBIO DE LA SERENA	CEIP NTRA SRA DE LA CONSOLACIÓN
MONTIJO	CEIP PADRE MANJÓN
MONTIJO	CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS
MONTIJO	CEIP VIRGEN DE BARBAÑO
NAVALVILLAR DE PELA	CEIP NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
OLIVA DE MÉRIDA	CEIP SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
PALOMAS	CEIP NTRA. SRA. DEL SOCORRO
PARRA (LA)	CEIP NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN
PEÑALSORDO	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO
PERALEDA DEL ZAUCEJO	CEIP SAN BENITO ABAD
PUEBLA DE ALCOCER	CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ GIL
PUEBLA DE LA REINA	CEIP REYES HUERTAS
PUEBLA DE OBANDO	CEIP JIMÉNEZ ANDRADE
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	CEIP SANTA LUCÍA
PUEBLA DEL PRIOR	CEIP SAN ESTEBAN
QUINTANA DE LA SERENA	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE
RETAMAL DE LLERENA	CEIP SAN PEDRO APÓSTOL
SALVATIERRA DE LOS BARROS	CEIP SANTO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS
SANTA AMALIA	CEIP AMALIA DE SAJONIA
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	CEIP ALCALDE JUAN BLANCO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	CEIP JESÚS ROMERO MUÑOZ
SEGURA DE LEÓN	CEIP NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
SIRUELA	CEIP MORENO NIETO
TALAVERA LA REAL	CEIP SAN JOSÉ
TÁLIGA	CEIP NTRA. SRA. DE LOS SANTOS
TORREFRESNEDA	CEIP NTRA SRA DE FÁTIMA
VALDECABALLEROS	CEIP MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO
VALDETORRES	CRA LA ENCINA
VALENCIA DEL MOMBUEY	CEIP SANTA MARGARITA
VALLE DE LA SERENA	CEIP DONOSO CORTÉS
VALLE DE SANTA ANA	CEIP ELOY VELA CORBACHO
VALVERDE DE LEGANÉS	CEIP CÉSAR HURTADO DELICADO
VALVERDE DE LLERENA	CEIP NTRA SEÑORA
VEGAS ALTAS	CEIP JUAN XXIII
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CEIP SANTA MARÍA CORONADA
VILLAGARCIA DE LA TORRE	CEIP ARTURO GAZUL
VILLAGONZALO	CEIP ISABEL CASABLANCA
VILLALBA DE LOS BARROS	CEIP NTRA SRA DE MONTEVIRGEN
VILLANUEVA DE LA SERENA	CEIP CONQUISTADORES
VILLAR DE RENA	CRA LACIPEA
VILLARTA DE LOS MONTES	CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA
VIVARES	CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE
ZAFRA	CEIP MANUEL MARÍN

**EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
AZUAGA	CEPA MIGUEL DE CERVANTES
CASTUERA	CEPA
MÉRIDA	CEPA LEGIÓN V
TALARRUBIAS	CEPA

**ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
ALMENDRALEJO	C.O.M. TOMÁS BOTE LAVADO
MÉRIDA	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
MONTIJO	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

**EDUCACIÓN SECUNDARIA:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
ALMENDRALEJO	IES ARROYO HARNINA
BADAJOS	IES BÁRBARA DE BRAGANZA
BADAJOS	IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES
BADAJOS	IES SAN FERNANDO
BADAJOS	IES SAN JOSÉ
CABEZA DEL BUEY	IES MUÑOZ TORRERO
FUENTE DE CANTOS	IES ALBA PLATA
GARROVILLA (LA)	IESO DULCE CHACÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
GÉVORA	IESO COLONOS
GUAREÑA	IES EUGENIO FRUTOS
MÉRIDA	IES ALBARREGAS
MÉRIDA	IES EMÉRITA AUGUSTA
MÉRIDA	IES EXTREMADURA
MONESTERIO	IES MAESTRO JUAN CALERO
OLIVA DE LA FRONTERA	IESO VIRGEN DE GRACIA
PUEBLA DE LA CALZADA	IES ENRIQUE DÍEZ CANEDO
RIBERA DEL FRESNO	IESO VALDEMEDEL
ROCA DE LA SIERRA, LA	IES SIERRA DE SAN PEDRO
SANTA MARTA DE LOS BARROS	IES SIERRA LA CALERA
SIRUELA	IESO VIRGEN DE ALTAGRACIA
VALVERDE DE LEGANÉS	IES CAMPOS DE SAN ROQUE
VILLANUEVA DE LA SERENA	IES PUERTA DE LA SERENA
VILLANUEVA DE LA SERENA	IES SAN JOSÉ
ZAFRA	IES SUÁREZ DE FIGUEROA
ZARZA, LA	IES TIERRABLANCA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**PROVINCIA DE CÁCERES****EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
ACEHUCHE	CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA CAÑADA
ALCÁNTARA	CEIP MIGUEL PRIMO DE RIVERA
ALDEA DEL CANO	CEIP SAN MARTÍN
ALDEANUEVA DE LA VERA	CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD
ALÍA	CEIP REYES DE ESPAÑA
ALMARAZ	CEIP SAN ANDRÉS
ALMOHARÍN	CEIP NTRA SRA DE SOPETRÁN
ARROYO DE LA LUZ	CEIP NTRA SRA DE LA LUZ
ARROYOMOLINOS	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE
AZABAL	CEIP SAN RAMÓN NONATO
BAÑOS DE MONTEMAYOR	CRA VÍA DE LA PLATA
BARQUILLA DE PINARES	CEIP SAN MIGUEL
BOHONAL DE IBOR	CEIP SAN BARTOLOMÉ
BROZAS	CEIP EL BROCENSE
CABEZUELA DEL VALLE	CEIP AMANDO BARBOSA
CÁCERES	CEIP DELICIAS
CÁCERES	CEIP DONOSO CORTÉS
CALZADILLA	CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA
CAMINOMORISCO	CEIP LOS ÁNGELES
CAÑAMERO	CEIP FAUSTO MALDONADO
CAÑAVERAL	CEIP SANTA MARINA
CASAR DE PALOMERO	CEIP JOAQUÍN UBEDA
CASAS DEL CASTAÑAR	CRA RISCOS DE VILLAVIEJA
CASTAÑAR DE IBOR	CEIP RODRIGO DÁVILA MARTÍN
CECLAVÍN	CEIP VIRGEN DEL ENCINAR
CORIA	CEIP MAESTRO DON CAMILO HERNÁNDEZ
CORIA	CEIP ZURBARÁN
CUACOS DE YUSTE	CEIP JEROMÍN
ELJAS	CEIP DIVINA PASTORA
ESCURIAL	CRA EL MANANTIAL
FRESNEDOSO DE IBOR	CEIP NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA
GALISTEO	CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA
GARCIAZ	CRA MONTELLANO
GARGANTA LA OLLA	CEIP SAN MARTÍN
GORDO (EL)	CEIP EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	CEIP SANTA BÁRBARA
HERVÁS	CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD
HOYOS	CEIP OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO
HUÉLAGA	CEIP SAN PEDRO AD-VINCULA
JARAÍZ DE LA VERA	CEIP EJIDO
JARANDILLA DE LA VERA	CEIP CONQUISTADOR LOAYSA
JERTE	CEIP RAMÓN CEPEDA
MADRIGALEJO	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO
MADROÑERA	CEIP SIERRA DE MADROÑOS
MAJADAS	CEIP EL VETÓN
MALPARTIDA DE PLASENCIA	CEIP FRAY ALONSO FERNÁNDEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
MALPARTIDA DE PLASENCIA	CEIP LAS ERAS
MARCHAGAZ	CEIP SANTIAGO APÓSTOL
MATA DE ALCÁNTARA	CEIP SAN LORENZO
MIAJADAS	CEIP GARCÍA SIÑÉRIZ
MIAJADAS	CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE
MIRABEL	CEIP VIRGEN DE LA JARRERA
MOHEDAS DE GRANADILLA	CEIP VIRGEN DEL CARMEN
MONTEHERMOSO	CEIP SEBASTIÁN MARTÍN
MORALEJA	CEIP VIRGEN DE LA VEGA
MORALEJA	CEP CERVANTES
MORALEJA	CEI JOAQUÍN BALLESTEROS
NAVACONCEJO	CEIP MANUEL MAREQUE
NAVALMORAL DE LA MATA	CEIP CAMPO ARAÑUELO
NAVALMORAL DE LA MATA	CEIP EL POZÓN
NAVALVILLAR DE IBOR	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE
PALOMERO	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
PERALES DEL PUERTO	CEIP VIRGEN DE LA PEÑA
PESGA (LA)	CEIP SAN FRANCISCO JAVIER
PINOFRANQUEADO	CEIP LUIS CHAMIZO
PIORNAL	CEIP MÁXIMO CRUZ REBOSA
PLASENCIA	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
PLASENCIA	CEIP INÉS SUÁREZ
PLASENCIA	CEIP LA PAZ
PORTEZUELO	CEIP SANTOS MÁRTIRES
POZUELO DE ZARZÓN	CRA EL JARAL
PUEBLA DE ARGEME	CEIP LA ACEQUIA
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
RINCÓN DEL OBISPO	CEIP SAN JOSÉ OBRERO
RIOLOBOS	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ
SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	CEIP VIRGEN DEL PILAR
SAUCECILLA	CRA RÍO TAJO
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CRA TAJO-SEVER
TALAVERUELA DE LA VERA	CEIP PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN
TALAYUELA	CEIP JUAN GÜELL
TEJEDA DE TIÉTAR	CRA VERA-TIÉTAR
TORNAVACAS	CEIP SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN
TORNO (EL)	CRA TRAS LA SIERRA
TORREJÓN EL RUBIO	CEIP VIRGEN DE MONFRAGÜE
TORREORGAZ	CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD
VALDEMORALES	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
VALDEOBISPO	CEIP LA MAYA
VALVERDE DE LA VERA	CEIP VIRGEN DE FUENTES CLARAS
VALVERDE DEL FRESNO	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
VEGAVIANA	CEIP MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS
VILLAR DEL PEDROSO	CRA LA JARA
ZARZA LA MAYOR	CEIP NTRA. SRA. DE SEQUEROS

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:**

LOCALIDAD	CENTRO
JARAIZ DE LA VERA	CEPA DE JARAÍZ DE LA VERA
PLASENCIA	CEPA

**ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:**

LOCALIDAD	CENTRO
NAVALMORAL DE LA MATA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
PLASENCIA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

**EDUCACIÓN SECUNDARIA:**

LOCALIDAD	CENTRO
ALCÁNTARA	IES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
ALCUÉSCAR	IES SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL
CABEZUELA-NAVACONCEJO	IES VALLE DEL JERTE
CÁCERES	IES NORBA CAESARINA
CÁCERES	IES UNIVERSIDAD LABORAL
CÁCERES	IES VIRGEN DE GUADALUPE
CAMINOMORISCO	IES GREGORIO MARAÑÓN
CASAR DE CÁCERES	IESO VÍA DE LA PLATA
CECLAVIN	IESO CELLA VINARIA
CORIA	IES ALAGÓN
CORIA	IES CAURIUM
GUADALUPE	IESO LAS VILLUERCAS
HERVÁS	IES VALLE DE AMBROZ
HOYOS	IESO VALLES DE GATA
LOSAR DE LA VERA	IESO ARTURO PLAZA
MALPARTIDA DE PLASENCIA	IESO QUERCUS
PLASENCIA	IES PARQUE DE MONFRAGÜE
PLASENCIA	IES PÉREZ COMENDADOR
PLASENCIA	IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA
TALAYUELA	IES SAN MARTÍN
TIÉTAR	IESO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ
VILLANUEVA DE LA VERA	IESO LA VERA ALTA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V  
ESCRITO DE CONSENTIMIENTO PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO DIRECTIVO****CENTRO:****LOCALIDAD:****CANDIDATO/A A LA DIRECCIÓN:**

Yo, \_\_\_\_\_, con N.R.P. \_\_\_\_\_, al tener conocimiento de que el/la aspirante a la Dirección del centro referido me ha incluido como miembro del equipo directivo en calidad de \_\_\_\_\_, declaro expresamente que DOY MI CONSENTIMIENTO para tal efecto, aceptando las responsabilidades que en su caso, se derivasen de dicho cargo.

Así lo declaro para que se incorpore el presente escrito a su solicitud de participación en el procedimiento de selección y nombramiento de directores/as de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado para el presente año.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firmado:

**ANEXO VI****CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS**

<b>PROCESO</b>	<b>FECHA/ PERIODO</b>
Plazo de presentación de solicitudes y documentación (méritos y proyecto), dirigidas a las Delegaciones Provinciales de Educación.	Del 28 de abril al 11 de mayo de 2021
Publicación de las listas provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas.	14 de mayo de 2021
Plazo para subsanación de errores y reclamaciones.	Del 17 al 28 de mayo de 2021
Publicación de las listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas.	31 de mayo de 2021
Plazo para la constitución de las comisiones de selección.	Del 1 al 7 de junio de 2021
Publicación de las puntuaciones provisionales de la fase de concurso por las respectivas comisiones de selección	9 de junio de 2021
Plazo de alegaciones sobre la puntuación provisional asignada en la fase de concurso dirigidas a las respectivas comisiones de selección.	Del 10 al 23 de junio de 2021
Publicación del acta de puntuaciones definitivas de la fase de concurso.	24 de junio
Presentación ante la Secretaría General de Educación de la propuesta única de participantes seleccionados, con indicación, en su caso, de exención de la realización del programa de formación inicial.	24 de junio

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VII****MODELO DE SOLICITUD DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN****CENTRO:** \_\_\_\_\_**LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicita la remisión mediante \_\_\_\_\_, a la atención del Servicio de \_\_\_\_\_ de los siguientes datos:

<b>REPRESENTANTES DEL PROFESORADO ELEGIDOS POR EL CLAUSTRO DE ENTRE SUS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO</b>	
<b>TITULAR 1.</b> NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
<b>TITULAR 2.</b> NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
<b>SUPLENTE.</b> NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:

<b>REPRESENTANTES DE LOS SECTORES NO DOCENTES ELEGIDOS POR Y ENTRE LOS MIEMBROS NO DOCENTES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO</b>	
<b>TITULAR 1.</b> NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
<b>TITULAR 2.</b> NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
<b>SUPLENTE.</b> NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Director/La Directora,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA:** El plazo en el centro para designación de representantes de claustro y personal no docente es de tres días hábiles desde su solicitud por este Servicio de la Delegación Provincial.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VIII****MODELO DE CONVOCATORIA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN****Sr/a. Director/a:****Centro:****Localidad:****CONVOCATORIA DE REUNIÓN**

Según lo establecido en la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se convoca a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, representante de \_\_\_\_\_

a la reunión que tendrá lugar el próximo día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, en primera convocatoria, y a las \_\_\_\_ horas en segunda, en las dependencias del Centro

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo al siguiente orden del día:

(especificar)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se ruega al/a la Director/a lo siguiente:

- a) Que haga llegar a los/las representantes elegidos/as ambas convocatorias con el recibí correspondiente, firmado y rubricado por cada uno/a.
- b) Que habilite la dependencia adecuada, dotada de ordenador e impresora para llevar a cabo las actuaciones con celeridad y efectividad.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IX**

**MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

En \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se constituye la Comisión de Selección de Director, determinada en el artículo 5 de la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al Centro: \_\_\_\_\_.

Dicha Comisión queda constituida con los siguientes miembros:

*En representación de la Administración educativa:*

Presidente/a: \_\_\_\_\_

Secretario/a: \_\_\_\_\_

*En representación del centro educativo:*

Representantes del profesorado:

Vocal: \_\_\_\_\_

Vocal: \_\_\_\_\_

*En representantes del sector no docente:*

Vocal: \_\_\_\_\_

Vocal: \_\_\_\_\_

Todos los miembros anteriores manifiestan que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias de abstención y recusación previstas en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

Una vez constituida la Comisión, el/la presidente/a de la misma entrega a sus miembros, una copia de los proyectos de dirección presentados por los candidatos/as, y se toman los siguientes acuerdos:

- a. Celebrar una nueva sesión el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ a las \_\_\_\_ horas en primera convocatoria y a las \_\_\_\_ horas en segunda convocatoria para valorar los proyectos de dirección y los méritos de las personas solicitantes y publicar la relación provisional de personas participantes con las puntuaciones otorgadas.
- b. Otros: \_\_\_\_\_

Se levanta la sesión a las \_\_\_\_\_, horas en el lugar y fecha al principio indicados y para que conste lo firmamos todos/as los/as presentes emitiendo tres copias originales, de las que se hace pública una de ellas en el propio centro educativo.

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vocales en representación del Centro,

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO X**

**MODELO DE ACTA DE VALORACIÓN DEL PROYECTO Y DE LOS MÉRITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A DIRECTOR/A DE CENTROS PÚBLICOS**

(Un acta por cada aspirante)

En \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se reúne la Comisión de Selección de director o directora, determinada en el artículo 5 de la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de los Directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de valorar los proyectos y méritos de las personas candidatas al puesto de Director o Directora del Centro: \_\_\_\_\_.

Asisten los siguientes miembros de la Comisión:

**ASPIRANTE:** \_\_\_\_\_

RESUMEN DE PUNTUACIONES		PUNTOS
1	PROYECTO DE DIRECCIÓN	
2	CARGOS DIRECTIVOS	
3	TRAYECTORIA PROFESIONAL	
4	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	
5	MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	
PUNTUACIÓN TOTAL		

Se acuerda la publicación de la presente acta en el propio centro y establecer un plazo de diez días contados a partir de esta fecha para que los aspirantes puedan presentar a esta Comisión de Selección las alegaciones que estimen oportunas sobre las puntuaciones asignadas. Una vez transcurrido dicho plazo se elevará a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de los aspirantes seleccionados, uno/a por centro, para la realización del período de prácticas, así como la indicación de si están exentos del mismo.

Se levanta la sesión a las \_\_\_\_\_ horas en el lugar y fecha al principio indicados y para que conste la firmamos todos los/las presentes.

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vocales en representación del Centro,

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas Frugalia, Sociedad Limitada, (OPFH Frugalia), para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria. (2021061136)*

Habiéndose firmado el día 16 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas Frugalia, Sociedad Limitada, (OPFH Frugalia), para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRUGALIA, SOCIEDAD LIMITADA, (OPFH FRUGALIA), PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

Mérida, 16 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas FRUGALIA, Sociedad Limitada, (OPFH FRUGALIA), con CIF B06341333 y domicilio en Ctra. Santa Amalia – Valdivia, Km 34.2, código postal 06712 en Zurbarán, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico [dparra@tany.es](mailto:dparra@tany.es) y Doña María Dolores Samino Cortés, como Directora de Recursos Humanos y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas FRUGALIA, Sociedad Limitada, (OPFH FRUGALIA).

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima Primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de  
la Organización de Productores de  
Frutas y Hortalizas  
FRUGALIA, Sociedad Limitada,  
(OPFH FRUGALIA),

DÑA. MARÍA DOLORES SAMINO CORTÉS



*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Iluminaciones Henry, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. (2021061138)*

Habiéndose firmado el día 15 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Iluminaciones Henry, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA ILUMINACIONES HENRY, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE SOLDADURA Y CALDERERÍA.

Mérida, 15 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Iluminaciones Henry, SL, con NIF B 10431344 y domicilio en Calle Iglesia, núm. 17, ático 4º izq., código postal 10100 Miajadas, de Cáceres, con teléfono de contacto y correo electrónico y Don Henry Tapia Castro, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Iluminaciones Henry, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de



Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima Primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Iluminaciones Henry, SL.

D. HENRY TAPIA CASTRO

---





*RESOLUCIÓN de 22 de abril 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para la puesta en marcha del programa de apoyo a la exportación 2021-2022. (2021061146)*

Advertido error en el texto del "Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para la puesta en marcha del programa de apoyo a la exportación 2021-2022" publicado mediante Resolución de 15 de abril de 2021 de la Secretaria General, en el DOE n.º 73 de 20 de abril de 2021, se procede a su oportuna rectificación.

Mérida, 22 de abril de 2021.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 1/03/2020,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Corrección de errores del "Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para la puesta en marcha del programa de apoyo a la exportación 2021-2022"

En el apartado 1.4 Beneficiarios, requisitos y procedimiento de selección, página 19715:

Donde dice: "El número de empresas participantes en esta actividad es estimado en un máximo de 30."

Debe decir: "El número de empresas participantes en esta actividad es estimado en un máximo de 50."

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se hace pública la creación de la Oficina de Asistencia Virtual, así como la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2021061177)

A través del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", la Junta de Extremadura adoptó una serie de medidas, todas ellas necesarias y complementarias a las del Estado para hacer frente a la actual crisis sanitaria durante el estado de alarma, dirigidas a conducir a la Comunidad Autónoma hacia una situación de regularidad más efectiva.

El alcance de las medidas adoptadas fue de diversa índole incluyendo, entre otras, medidas dirigidas a reforzar la atención y asistencia a la ciudadanía en sus relaciones administrativas, especialmente no presencial, con el propósito de "preservar la atención de los extremeños y extremeñas, en todo momento, respecto de cualquier ámbito de actividad y con independencia de las estructuras orgánicas o situación epidemiológica, contribuyendo así a garantizar eficazmente el ejercicio de derechos, el cumplimiento de obligaciones, el disfrute de servicios por la ciudadanía y la optimización de los recursos para poder ofrecer otras vías de contacto". Ello motivó la incorporación a la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura del modelo de relación con la ciudadanía y la creación de las oficinas de asistencia a la ciudadanía definidas como "aquellas que en el momento de la entrada en vigor de esta ley realizan presencialmente funciones de atención e información a la ciudadanía sobre los servicios y procedimientos administrativos de la Administración Autónoma y/o entidades del sector público, o de registro de documentos conforme al Decreto 257/2009".

Dentro de esta nueva tipología se distinguen las Oficinas de Asistencia General y las Oficinas de Asistencia Especializada, con la finalidad de: por un lado, unificar y simplificar a la ciudadanía el acceso a los servicios que impone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a las oficinas de registro (a las que impone nuevas funciones o atribuciones); y, por otro lado, garantizar servicios efectivos, próximos y personalizados a la ciudadanía por diferentes canales conforme a la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para adecuar la realidad al nuevo marco normativo la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, con la colaboración de todas



las Consejerías y organismos públicos, ha llevado a cabo un Plan de Transformación de las oficinas que actualmente prestan presencialmente servicios de información sobre procedimientos y servicios administrativos o de registro de documentos.

El resultado del citado Plan de Transformación ha sido la creación de 44 Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con 88 localizaciones, a través de las cuales se incrementan considerablemente los servicios que ofrecen a la ciudadanía en orden a facilitar sus relaciones con la Administración. Estos servicios son los recogidos en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, tal y como se ha destacado anteriormente, la transformación realizada ha permitido crear una Oficina de Asistencia Virtual, integrada por empleados públicos. Esta Oficina está específicamente dedicada a reforzar la atención y asistencia a distancia, ofreciendo información general sobre todos los servicios y procedimientos administrativos desde: el teléfono 900 222 012, el correo electrónico [informacion.sia@juntaex.es](mailto:informacion.sia@juntaex.es), citas previas y chat, tanto desde la web como desde las redes sociales, que progresivamente se irán desplegando.

El Anexo que se incorpora a esta resolución contempla la Oficina de Asistencia Virtual creada, así como la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía. Estas últimas, en algunos supuestos, tienen más de una localización (en total son 88 localizaciones). En tal caso, en la primera localización que se cita para cada Oficina en el Anexo la ciudadanía dispone de todos los servicios reconocidos en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En las siguientes, marcadas con asterisco, se identifican las localizaciones en las que se prestan algunos de ellos, garantizando en todos estos casos el de registro y digitalización de documentos.

Todo lo mencionado anteriormente ha conformado desde un punto de vista integral el proceso de transformación previsto legalmente, el cual debe ponerse en marcha de forma gradual previéndose que la puesta a disposición de los servicios al nivel requerido irá consolidándose en el tiempo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

**Primero.** Aprobar y hacer pública la creación de la Oficina de Asistencia Virtual, así como la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, para atender lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incluyen en el Anexo que se incorpora a la presente resolución.

En cuanto a las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, en algunos supuestos, tienen más de una localización (en total son 88 localizaciones). En tal caso, en la primera localización que se cita para cada Oficina en el Anexo la ciudadanía dispone de todos los servicios reconocidos en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En las siguientes, marcadas con asterisco, se identifican las localizaciones en las que se prestan algunos de ellos, garantizando en todos estos casos el de registro y digitalización de documentos.

**Segundo.** Hacer efectiva la afección funcional y organizativa, de forma temporal, de los puestos de trabajo asignados actualmente a algunas de las oficinas que pasarán a prestar servicio en Oficinas de Asistencia General. Todo ello, hasta la plena efectividad del proceso previsto por Ley a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo.

**Tercero.** Dejar sin efecto la Resolución de 9 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de la Hacienda y Administración Pública, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 69, de 14 de abril de 2021; así como Resolución de 26 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 88, de 8 de mayo de 2018.

**Cuarto.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, que producirá efectos desde la fecha de su publicación.

Mérida, 23 de abril de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO****RELACIÓN ACTUALIZADA DE LA OFICINA DE ASISTENCIA VIRTUAL Y DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LA CIUDADANÍA EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Denominación	Localización <sup>1</sup>	Carácter	Horario
Oficina de Asistencia Virtual	<ul style="list-style-type: none"><li>EMPLAZAMIENTO FÍSICO DEL EQUIPO DE ATENCIÓN VIRTUAL EN MÉRIDA (AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MÓDULO 1 - MÉRIDA, 06800); SIN ASISTENCIA PRESENCIAL. DEDICACIÓN EXCLUSIVA A ATENCIÓN VIRTUAL (900 222 012).</li></ul>	Asistencia Virtual	L - V 8:30 a 14:30 y 16:00 a 18:00 (excepto en período 16 junio a 15 septiembre, que será L - V 8:30 a 14:30)
Oficina de asistencia general - Mérida (Moreñas)	<ul style="list-style-type: none"><li>PASEO DE ROMA, EDIF. MORERIAS, MODULO E, MERIDA, 06800</li></ul>	Oficina de asistencia general	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia general - Mérida (III Milenio - Módulo 5)	<ul style="list-style-type: none"><li>AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MODULO 5, MERIDA, 06800</li></ul>	Oficina de asistencia general	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia general - Cáceres	<ul style="list-style-type: none"><li>AVDA. CLARA CAMPOAMOR, 2, CACERES, 10001</li><li>RONDA SAN FRANCISCO, 2, CACERES, 10002 *</li><li>AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD S/N, CACERES, 10002 *</li></ul>	Oficina de asistencia general	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia general - Badajoz	<ul style="list-style-type: none"><li>AVDA. DE HUELVA, 2, BADAJOZ, 06005</li><li>RONDA DEL PILAR, 18, BADAJOZ, 06002 *</li><li>AUTOVIA A-5, KM 372, GUADAJIRA, 06187 *</li></ul>	Oficina de asistencia general	L - V 8.30 a 14.30

<sup>1</sup> Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, en algunos supuestos, tienen más de una localización (en total son 88 localizaciones). En tal caso, en la primera localización que se cita para cada Oficina en este Anexo la ciudadanía dispone de todos los servicios reconocidos en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En las siguientes, marcadas con asterisco, se identifican las localizaciones en las que se prestan algunos de ellos, garantizando en todos estos casos el de registro y digitalización de documentos.



Denominación	Localización <sup>1</sup>	Carácter	Horario
Oficina de asistencia general - Plasencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVDA. DOLORES IBARRURI, S/N, PLASENCIA, 10600</li> <li>• AVENIDA VIRGEN DEL PUERTO, 2, PLASENCIA, 10600 *</li> </ul>	Oficina de asistencia general	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Servicios Fiscales - Badajoz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C/ PADRE TOMAS, 4, BADAJOZ, 06011</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Servicios Fiscales - Cáceres	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C/ DONOSO CORTES, 11-A, CACERES, 10003</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada CESSLA - Badajoz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C/ MIGUEL DE FABRA, 4 (POLIGONO EL NEVERO), BADAJOZ, 06006</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada CESSLA - Cáceres	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C/ HILANDERAS (POLIGONO LAS CAPELLANIAS), 15, CACERES, 10005</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada DP Educ. y Empleo - Badajoz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVDA. EUROPA, 2, BADAJOZ, 06004</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Presidencia - Mérida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PLAZA DEL RASTRO, S/N, MERIDA, 06800</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30

<sup>1</sup> Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, en algunos supuestos, tienen más de una localización (en total son 88 localizaciones). En tal caso, en la primera localización que se cita para cada Oficina en este Anexo la ciudadanía dispone de todos los servicios reconocidos en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En las siguientes, marcadas con asterisco, se identifican las localizaciones en las que se prestan algunos de ellos, garantizando en todos estos casos el de registro y digitalización de documentos.

Denominación	Localización <sup>1</sup>	Carácter	Horario
Oficina de asistencia especializada del Servicio de ordenación industrial, energética y minera - Badajoz	<ul style="list-style-type: none"><li>• C/ MIGUEL DE FABRA, 4 (POLIGONO EL NEVERO), BADAJOZ, 06006</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada SEXPE - Cáceres	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVD. DE LA HISPANIDAD, 6 1ª PLANTA, CÁCERES, 10002</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada SEXPE - Badajoz	<ul style="list-style-type: none"><li>• SANTAREM, 4, BADAJOZ, 06011</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Almendralejo	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVDA. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, S/N, ALMENDRALEJO, 06200</li><li>• AVDA. EXTREMADURA, S/N, SANTA MARTA DE LOS BARROS, 06150 *</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Don Benito	<ul style="list-style-type: none"><li>• CTRA. DE MIAJADAS, KM 2,5, DON BENITO, 06400</li><li>• CTRA. OLIVA DE MERIDA, S/N, GUAREÑA, 06470 *</li><li>• AVDA. DE LOS EMIGRANTES, S/N EDIFICIO CID LAS SERENA-VEGAS ALTAS, OFICINA SEXPE, CAMPANARIO, 06460 *</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Jerez de los Caballeros	<ul style="list-style-type: none"><li>• C/ ERMITA DE SAN ANTON, S/N, JEREZ DE LOS CABALLEROS, 06380</li><li>• C/ RODRIGO SANCHEZ ARJONA, 1, FREGENAL DE LA SIERRA, 06340 *</li><li>• C/ BADAJOZ, 72, BARCARROTA, 06160 *</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30

<sup>1</sup> Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, en algunos supuestos, tienen más de una localización (en total son 88 localizaciones). En tal caso, en la primera localización que se cita para cada Oficina en este Anexo la ciudadanía dispone de todos los servicios reconocidos en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En las siguientes, marcadas con asterisco, se identifican las localizaciones en las que se prestan algunos de ellos, garantizando en todos estos casos el de registro y digitalización de documentos.



Denominación	Localización <sup>1</sup>	Carácter	Horario
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Llerena	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVDA. JESUS DE NAZARET, 40, LLERENA, 06900</li> <li>• AVDA. SANTO TOMAS DE AQUINO, S/N, AZUAGA, 06920 *</li> <li>• PLAZA CIVICA, S/N, CAMPILLO DE LLERENA, 06443 *</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Montijo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C/ EXTREMADURA, 1, MONTIJO, 06480</li> <li>• C/ GUATEMALA, 2, TALAVERA LA REAL, 06140 *</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Olivenza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVDA. VILLANUEVA DEL FRESNO, S/N (EDIFICIO ANTIGUO SILO), OLIVENZA, 06100</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Herrera del Duque	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C/ ANGEL BAÑUELOS, 1, HERRERA DEL DUQUE, 06670</li> <li>• AVDA. DE LA CONSTITUCION, S/N, TALARRUBIAS, 06640*</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Castuera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, S/N, CASTUERA, 06420</li> <li>• C/ BENITEZ MONTERO, 5, CABEZA DEL BUEY, 06600 *</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Villafranca de los Barros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C/ CALDERON DE LA BARCA, S/N, VILAFRANCA DE LOS BARROS, 06220</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Villanueva de la Serena	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C/ TENTUDIA, 2-B, VILLANUEVA DE LA SERENA, 06700</li> <li>• C/ ESPRONCEDA, 1, ORELLANA LA VIEJA, 06740 *</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30

<sup>1</sup> Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, en algunos supuestos, tienen más de una localización (en total son 88 localizaciones). En tal caso, en la primera localización que se cita para cada Oficina en este Anexo la ciudadanía dispone de todos los servicios reconocidos en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En las siguientes, marcadas con asterisco, se identifican las localizaciones en las que se prestan algunos de ellos, garantizando en todos estos casos el de registro y digitalización de documentos.

Denominación	Localización <sup>1</sup>	Carácter	Horario
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Zafra	<ul style="list-style-type: none"><li>• CTRA. DE LOS SANTOS, S/N, ZAFRA, 06300</li><li>• C/ NICOLAS MEGIA, 19, FUENTE DE CANTOS, 06240 *</li><li>• AVDA. RAMON Y CAJAL, 55, MONESTERIO, 06260 *</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Coria	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 1, CORIA, 10800</li><li>• PLAZA GONZALEZ FIORI, 5, HERVAS, 10700 *</li><li>• AVDA GONZALO HERNANDEZ VIERA, S/N , HOYOS, 10850 *</li><li>• CTRA. DE PLASENCIA, 45, MONTEHERMOSO, 10810 *</li><li>• C/ RONDA DE LOS MOLINOS, 4, MORALEJA, 10840 *</li><li>• AVDA. LUSITANIA S/N, MORALEJA, 10840 *</li><li>• PLAZA MAYOR, 1. EDIF AYTO, 2ª PLANTA, CASAR DE PALOMERO, 10640 *</li><li>• PLAZA DE ESPAÑA, 14, GALISTEO, 10691 *</li><li>• AVDA. EXTREMADURA, 120 2ª PLANTA, NAVACONCEJO, 10613 *</li><li>• PLAZA FIESTA DEL ARBOL, S/N, VILLANUEVA DE LA SIERRA, 10812 *</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30

<sup>1</sup> Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, en algunos supuestos, tienen más de una localización (en total son 88 localizaciones). En tal caso, en la primera localización que se cita para cada Oficina en este Anexo la ciudadanía dispone de todos los servicios reconocidos en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En las siguientes, marcadas con asterisco, se identifican las localizaciones en las que se prestan algunos de ellos, garantizando en todos estos casos el de registro y digitalización de documentos.

Denominación	Localización <sup>1</sup>	Carácter	Horario
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Navalmoral de la Mata	<ul style="list-style-type: none"><li>• CTRA. MADRID-LISBOA, 79, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300</li><li>• CTRA. DE JARANDILLA, KM 6, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300 *</li><li>• PLAZA DE ESPAÑA, 1, CASTAÑAR DE IBOR, 10340 *</li><li>• CTRA. PLASENCIA-ALCORCON, S/N, JARAIZ DE LA VERA, 10400 *</li><li>• AVDA. SOLEDAD VEGA ORTIZ, 1, JARANDILLA DE LA VERA, 10450 *</li><li>• C/ MANUEL MAS, 1, TALAYUELA, 10310 *</li><li>• PLAZA CORONA, 1, VILLANUEVA DE LA VERA, 10470 *</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Trujillo	<ul style="list-style-type: none"><li>• C/ FRANCISCO BECERRA, 2, TRUJILLO, 10200</li><li>• C/ DOCTOR RIERO DE SORAPAN, 16, LOGROSAN, 10120 *</li><li>• C/ CORDEL DE LAS MERINAS, S/N, ZORITA, 10130 *</li><li>• C/ ALFONSO ONCENO, 65, GUADALUPE, 10140 *</li><li>• AVDA. GARCIA SIÑERIZ, 127, MIAJADAS, 10100 *</li><li>• C/ GABRIEL Y GALAN, 4, MADRIGALEJO, 10110 *</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Mérida	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, MERIDA, 06800</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30

<sup>1</sup> Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, en algunos supuestos, tienen más de una localización (en total son 88 localizaciones). En tal caso, en la primera localización que se cita para cada Oficina en este Anexo la ciudadanía dispone de todos los servicios reconocidos en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En las siguientes, marcadas con asterisco, se identifican las localizaciones en las que se prestan algunos de ellos, garantizando en todos estos casos el de registro y digitalización de documentos.



Denominación	Localización <sup>1</sup>	Carácter	Horario
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Cáceres	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C/ ARROYO VALHONDO, 2, CACERES, 10071</li> <li>• C/ CUATRO CALLES, 1, ALCANTARA, 10980 *</li> <li>• PLAZA ESPAÑA, 1, MONTANCHEZ, 10170 *</li> <li>• C/ ESTEBAN LOPEZ, 20, BAJO, VALENCIA DE ALCANTARA, 10500 *</li> <li>• PLAZA DIVINO MORALES, 52, ARROYO DE LA LUZ, 10900 *</li> <li>• C/ SAN PEDRO, 31, BROZAS, 10950 *</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada Agricultura - Badajoz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CARRETERA DE SAN VICENTE DE ALCANTARA, 3 -APARTADO 217, BADAJOZ, 06006</li> <li>• AVDA. D. PABLO LAPEÑA, 13, ALBURQUERQUE, 06510 *</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada ámbito Social - Mérida (Calle Antonio Rodríguez)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C/ ANTONIO RODRIGUEZ MOÑINO 2-A, MERIDA, 06800</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada ámbito Social - Badajoz (Avenida Santa Marina)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVENIDA DE SANTA MARINA 7, BADAJOZ, 06005</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada ámbito Social - Cáceres (Plaza Hernán Cortés)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PLAZA HERNAN CORTES, 1, CACERES, 10001</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30

<sup>1</sup> Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, en algunos supuestos, tienen más de una localización (en total son 88 localizaciones). En tal caso, en la primera localización que se cita para cada Oficina en este Anexo la ciudadanía dispone de todos los servicios reconocidos en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En las siguientes, marcadas con asterisco, se identifican las localizaciones en las que se prestan algunos de ellos, garantizando en todos estos casos el de registro y digitalización de documentos.



Denominación	Localización <sup>1</sup>	Carácter	Horario
Oficina de asistencia especializada ámbito Social - Plasencia C. Socio-Sanitario	<ul style="list-style-type: none"> <li>CARRETERA DE CACERES, S/N (CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA), PLASENCIA, 10600</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada ámbito Social - Villanueva de la Serena	<ul style="list-style-type: none"> <li>PLAZA DE ESPAÑA, 4 "EDIFICIO CENTRO CÍVICO" PLANTA PRIMERA, VILLANUEVA DE LA SERENA, 06700</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada ámbito Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada ámbito Sanitario - Llerena	<ul style="list-style-type: none"> <li>AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada ámbito Sanitario - Badajoz (Avda. Huelva)	<ul style="list-style-type: none"> <li>AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada ámbito Sanitario - Plasencia Valcorchero	<ul style="list-style-type: none"> <li>PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada ámbito Sanitario - Don Benito	<ul style="list-style-type: none"> <li>C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3ª PLANTA, DON BENITO, 06400</li> </ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30

<sup>1</sup> Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, en algunos supuestos, tienen más de una localización (en total son 88 localizaciones). En tal caso, en la primera localización que se cita para cada Oficina en este Anexo la ciudadanía dispone de todos los servicios reconocidos en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En las siguientes, marcadas con asterisco, se identifican las localizaciones en las que se prestan algunos de ellos, garantizando en todos estos casos el de registro y digitalización de documentos.

Denominación	Localización <sup>1</sup>	Carácter	Horario
Oficina de asistencia especializada ámbito Sanitario - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	<ul style="list-style-type: none"><li>C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada ámbito Sanitario - Coria	<ul style="list-style-type: none"><li>C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30
Oficina de asistencia especializada ámbito Sanitario - Navalmoral de la Mata	<ul style="list-style-type: none"><li>AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300</li></ul>	Oficina de asistencia especializada	L - V 8.30 a 14.30

<sup>1</sup> Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, en algunos supuestos, tienen más de una localización (en total son 88 localizaciones). En tal caso, en la primera localización que se cita para cada Oficina en este Anexo la ciudadanía dispone de todos los servicios reconocidos en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En las siguientes, marcadas con asterisco, se identifican las localizaciones en las que se prestan algunos de ellos, garantizando en todos estos casos el de registro y digitalización de documentos.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021061123)*

La Constitución española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud de toda la ciudadanía, responsabilizando a los poderes públicos en la tarea de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En este mismo artículo establece la obligación, entre otras, de fomentar la educación sanitaria por dichos poderes públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 como principio rector de los poderes públicos extremeños, la asunción de la garantía del derecho a la salud como una aspiración esencial. En consonancia con este principio inspirador, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva en materia de promoción de la salud.

Este marco se completa con la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que se vertebra a partir de una serie de principios inspiradores entre los cuales se encuentran la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

En el año 2002 la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura puso en marcha el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles", iniciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1986 tomando como marco de referencia los "Principios de Salud para Todos en el Siglo XXI" y la Primera Conferencia Mundial sobre Promoción de la Salud celebrada en Ottawa en 1986. Asimismo, en el año 2012, los Estados europeos miembros de la OMS adoptaban "Salud 2020" como marco político europeo, que continúa vigente en estos momentos, para el fomento de actuaciones gubernamentales y sociales en pro de la salud y el bienestar.

"Salud 2020", reconoce el carácter prioritario que reviste la necesidad de reforzar la protección y promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la importancia de actuar a nivel local para conseguirlo, toda vez que los gobiernos locales mantienen un contacto directo con la ciudadanía y tienen la posibilidad de promover políticas y actuaciones a favor de la salud de forma intersectorial y participativa.



En este contexto, el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" de la Junta de Extremadura desde sus inicios ha hecho hincapié en las actuaciones intersectoriales y en la participación de la comunidad, fortaleciendo la capacidad local para impulsar actuaciones dirigidas a incrementar el nivel de salud de la población mediante la promoción de un estilo de vida saludable y un desarrollo sostenible en nuestros municipios.

La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), regulando en su capítulo III la línea de Proyectos Técnicos de Ciudades Saludables y Sostenibles.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

***Primero. Objeto y bases reguladoras.***

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos técnicos de "Ciudades saludables y Sostenibles" realizados por las entidades locales que se relacionan en el apartado segundo, en los términos establecidos en las líneas estratégicas previstas en el anexo II de esta resolución y dentro del marco de las directrices europeas vigentes.
2. Se entiende por proyecto técnico, a los efectos de esta subvención, a aquel que sea desarrollado por personas que tengan una formación universitaria o una formación profesional en el campo de la salud o del medio ambiente. Asimismo, también se entenderá por proyecto técnico aquel que sea ejecutado por aquellas personas que cuenten con una experiencia laboral de al menos 5 años en actividades similares.
3. La convocatoria se efectúa al amparo de los capítulos I y III de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta resolución (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020).

***Segundo. Entidades beneficiarias.***

1. Podrán solicitar estas subvenciones, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes según los datos del último padrón municipal que conste en el Instituto Nacional de Estadística en el año 2021.
  - b) Las mancomunidades.



2. No podrá ser beneficiario de la subvención un municipio que forme parte de una mancomunidad que resulte beneficiaria en esta convocatoria.
3. Las entidades no podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica, que comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el apartado Noveno de esta resolución.
2. Se concederá la subvención a aquellas entidades solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios objetivos, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en esta convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria.

**Cuarto. Financiación y cuantía.**

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 360.000 euros, contenidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, conforme al siguiente detalle:
  - 230.000.00 € con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46000, código proyecto 20160090. Fondo CAG0000001.
  - 130.000.00 € con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46100, código de proyecto 20160090. Fondo CAG0000001.
2. La subvención podrá financiar hasta el 90% del importe solicitado. La cuantía máxima de la subvención será de 19.000 euros.
3. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser asumida por la entidad solicitante.



4. El crédito máximo disponible para esta convocatoria de subvención será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante.

Excepcionalmente, cuando dos o más proyectos obtengan la misma puntuación y no exista crédito suficiente para cubrir la totalidad de aquellos, el desempate se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- En primer lugar, el proyecto que obtenga mayor puntuación en la letra B del apartado noveno. En este caso no será de aplicación el límite establecido de 20 puntos.
- En caso de persistir el empate, se atenderá a la fecha, hora y minuto de registro de la solicitud.

**Quinto. Gastos subvencionables.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, tendrán específicamente la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

- Gastos derivados de la contratación del personal cualificado para la ejecución del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles".
- En el caso de que la entidad beneficiara sea una mancomunidad, se podrán incluir los gastos de desplazamiento del este personal a las diferentes localidades que la integran para la realización de las actividades del proyecto.
- Estos desplazamientos deberán estar debidamente acreditados, especificando los motivos y fechas de realización conforme al anexo III de esta resolución. Para el abono de estos gastos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

**Sexto. Solicitud: Plazo, forma de presentación y subsanación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación referida en el apartado séptimo será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del anexo I de la presente resolución, irán dirigidas a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y podrán ser presentadas, en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009,



de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que se haga constar por la persona responsable la fecha, hora y minuto de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta la documentación administrativa, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución expresa de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, no será objeto de subsanación el contenido del proyecto y la documentación necesaria para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención referidos en el apartado noveno.

***Séptimo. Documentación a acompañar a la solicitud.***

1. Las solicitudes irán acompañados de la siguiente documentación administrativa:
  - a) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local.
  - b) Descripción detallada del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" para el año 2021. El proyecto deberá contener los siguientes apartados:
    - 1º. Identificación del Proyecto.
      - A. Título: Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles".
      - B. Municipio o Mancomunidad que lo presenta.
      - C. Año de la convocatoria.
      - D. Nombre de la persona responsable del desarrollo del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" y relación de la misma con la entidad que lo presenta.
      - E. Temporalidad: fecha de inicio y finalización.



## 2º. Estructura.

- A. Justificación del proyecto: el proyecto se fundamentará en el análisis de la situación de salud y medio ambiente del entorno, así como las necesidades detectadas.
- B. Objetivo general
- C. Objetivos específicos. Se describirán de forma detallada la finalidad de los objetivos específicos.
- D. Líneas Estratégicas del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" para la consecución de los objetivos del proyecto. Deberá contener como mínimo 5 líneas del bloque I y 5 líneas del bloque II.
- E. Presupuesto en general.

c) Si el proyecto presentado cuenta con actividades en las que participen menores de edad, deberá indicarlo en el mismo y aportar certificados del Registro Central de delinquentes sexuales del personal técnico que ejecute el proyecto, actualizados a fecha de presentación de solicitudes.

2. No obstante, en lo que se refiere a la documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria bastará con cumplimentar una declaración responsable de la persona representante legal de la entidad solicitante incluida en el modelo el anexo I.

Asimismo, la justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará, tanto para la concesión de la subvención como para hacer efectivo el pago, mediante la declaración responsable de la persona representante legal de la entidad.

3. Para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

### A) Para la valoración de la primera fase:

- Estructura del proyecto: será necesaria la presentación de un proyecto estructurado y detallado según los ítems de la letra A. punto 1 del apartado Noveno.
- Participación en proyectos o programas de ámbito nacional y/o internacional: Certificado/s expedido/s por el organismo correspondiente, que acredite la participación de la entidad local, (apartado noveno A.1.e) actualizado a fecha de solicitud.
- Certificado expedido por la entidad local en la que se indique el número de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística (apartado noveno A.2).



- Certificado expedido por la mancomunidad y actualizado, indicando los municipios que lo integran y el número total de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística. (apartado noveno A.3).
- La comprobación de las actas de las reuniones del Consejo de Salud de Zona realizadas en 2019, se hará de oficio por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1.e) del Decreto 240/2009, de 13 de noviembre, por el que se regulan los Consejos de Salud de Zona del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

B) Para la valoración de la segunda fase:

Experiencia en la ejecución del proyecto: Certificado de la entidad local, según el modelo anexo IV (apartado noveno B).

4. Toda la documentación deberá estar actualizada a fecha de solicitud, no obstante en el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesaria su presentación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.
  - Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

***Octavo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:
  - Presidencia: El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, o persona en quien delegue.



- Vocalías: D.<sup>a</sup> María del Pilar Dávila Dávila y D.<sup>a</sup> María del Carmen Salcedo Quirós, personal técnico de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
- Secretaría: D.<sup>a</sup> Beatriz Alvarado Rebollo personal funcionario de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

4. Corresponde a la Comisión de Valoración:

- Recabar cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
- Emitir el informe de valoración.

5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria, en el "Diario Oficial de Extremadura". La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la entidad podrá interponer los recursos procedentes de conformidad con la normativa vigente.

7. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el proyecto subvencionado, las condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

**Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Para otorgar la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración según la puntuación mínima exigida en cada fase.

A. Fase primera. La puntuación mínima exigida en esta fase es de 25 puntos. El proyecto que no alcance este mínimo no podrá ser valorado en la fase siguiente.



## 1. Proyecto técnico.

Se concederá un máximo de 29 puntos de conformidad con el baremo siguiente:

a) Líneas Estratégicas que se abordan en el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a lo siguiente:

— En el proyecto se abordan más de 6 líneas del Bloque I y más de 6 líneas del Bloque 2: 3 puntos.

— En el proyecto se abordan 6 líneas del Bloque I y 6 líneas del Bloque 2: 1 punto.

b) Grupo de población destinataria del proyecto: Se otorgará un máximo de 3 puntos conforme a lo establecido a continuación:

— El proyecto se dirige a tres o más grupos de población diferentes: 3 puntos.

— El proyecto se dirige al menos a dos grupos de población diferentes: 1 punto.

A estos efectos, se entiende por grupo de población a aquellos que se diferencien por: tramos de edad, sexo, etapas de enseñanza, tipos de asociación o población en general.

c) Metodología: En el proyecto se describe la metodología a seguir en cada una de las actividades contempladas. Se concederá un máximo de 2 puntos.

d) Coordinación y trabajo conjunto con diferentes recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme a lo siguiente:

— En el desarrollo del proyecto están implicados 3 o más recursos del entorno: 5 puntos.

— En el desarrollo del proyecto están implicados 2 recursos del entorno: 3 puntos.

e) Participación en proyectos o programas de ámbito nacional y/o internacional. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:

— Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional y en uno o varios proyectos/programas de ámbito internacional: 4 puntos.

— Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional o de ámbito internacional: 2 puntos.



- f) Recursos humanos y materiales: el proyecto presenta una descripción detallada de los recursos materiales y los recursos humanos necesarios para cada una de las actividades contempladas: 2 puntos.
- g) Métodos de evaluación del proyecto: se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
- El proyecto incluye valoración técnica subjetiva: 1 punto.
  - El proyecto incluye valoración técnica subjetiva y adjunta instrumentos de valoración objetiva: 1 puntos.
- h) Temporalidad: El proyecto contiene un cronograma detallado donde se especifique el mes de realización de cada una de las actividades contempladas: 1 punto.
- i) Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto desglosado por partidas para el desarrollo de cada una de las actividades: 2 puntos.
- j) El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud, encuadradas dentro de los objetivos y líneas de actuación de la participación comunitaria en salud del vigente Plan de Salud de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 5.
2. Número de habitantes de la entidad local. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

Más de 20.000 habitantes	5 puntos
Entre 15.001 y 20.000 habitantes	4 puntos
Entre 10.001 y 15.000 habitantes	3 puntos
Entre 5.000 y 10.000 habitantes	2 puntos
Menos de 5.000 habitantes	1 punto



3. **Ámbito de actuación.** Por el número de localidades a las que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

Más de 20 localidades	10 puntos
Entre 16 y 20 localidades	8 puntos
Entre 11 y 15 localidades	6 puntos
Entre 5 y 10 localidades	4 puntos
Entre 4 y 1 localidad	2 puntos

4. **Número de reuniones celebradas con el Consejo de Salud de Zona** al que pertenece la entidad local, en el año 2020. Se otorgará un punto por cada reunión celebrada hasta un máximo de 4 puntos.

- B. Fase segunda: Esta fase no está sujeta a puntuación mínima.

Experiencia en la ejecución del proyecto:

Por cada mes de ejecución del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" por personal cualificado según el punto 2 del apartado Primero con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

***Décimo. Renuncia y distribución del crédito.***

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con el siguiente orden:

Primero: Para completar la subvención de aquellas entidades beneficiarias que, por falta de crédito, no les concedieron la totalidad del importe del proyecto que, por puntuación, les hubiera correspondido. En tal caso, procederá la modificación de la resolución de concesión.

Segundo: Para conceder una subvención a aquellas entidades que por falta de crédito se encuentran en la relación ordenada a la que alude el punto 7 apartado octavo.



En ambos supuestos, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales comunicará a las entidades interesadas esta posibilidad de ampliar o conceder una nueva subvención, según los casos, y la entidad deberá aceptar o rehusar en el plazo de cinco días hábiles.

***Decimoprimer. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 en la forma y condiciones establecidas.
  - b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
  - c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
  - d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en esta resolución.
  - e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
  - f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
  - g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
  - h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.



- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del año 2021 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado decimoquinto.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en la Orden de 29 de junio de 2020, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el apartado Decimoquinto.

2. Además de las referidas obligaciones, las entidades beneficiarias se comprometen a realizar el proyecto subvencionado mediante personal técnico cualificado, quién, con dedicación exclusiva, coordinará y ejecutará el mismo.
3. En el supuesto de que, en la fecha de resolución de la subvención, la entidad beneficiaria no haya formalizado aún la contratación del personal técnico, ésta deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
4. La contratación de las personas trabajadoras por el ayuntamiento/mancomunidad no tendrá vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

***Decimosegundo. Pago anticipado, exención de garantía y deber de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.***

1. El abono de la subvención se hará efectivo, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede. Este pago anticipado está exento de garantía.



2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
3. Para el abono de las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros se estará a lo dispuesto en el apartado decimotercero, sin que en ningún caso la cantidad anticipada y sin justificar pueda superar el 50% de la subvención concedida.
4. No podrá realizarse el pago hasta que la entidad beneficiaria no aporte la declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

***Decimotercero. Forma de pago.***

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del apartado decimoprimerero.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:
  - El 50% del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la siguiente documentación:
  - Acreditación de la publicidad referida en la letra i) del apartado decimoprimerero.
  - Certificado de la entidad local en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.
  - Certificado de la entidad local en el que se indique los datos identificativos del personal técnico, fecha de inicio del contrato, sueldo, así como copia de su titulación o certificado de experiencia laboral en su caso.
  - El 50% restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50% en los términos establecidos en el apartado siguiente.

***Decimocuarto. Plazo y forma de justificación de la subvención.***

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo del 2022 con la documentación que se detalla en las letras A) y B) del punto 3.



2. La justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 30 de septiembre de 2021.
- b) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 1 de noviembre 2021.
- c) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre de 2021.
- d) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2021.

La justificación del 50% restante deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo de 2022.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50%:

1º. Gastos del personal técnico:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del personal técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del Modelo 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.



2º. Gastos de desplazamiento del personal técnico:

- Según modelo establecido en el anexo III de esta resolución, debidamente cumplimentado.

3º. Justificación de actividades desarrolladas del programa.

La justificación de las actividades desarrolladas por el personal técnico correspondientes al primer abono de la subvención se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados. Dicho certificado estará suscrito por el alcalde o la alcaldesa de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el personal técnico responsable del desarrollo del Programa, según el modelo anexo V de esta resolución.

B) Además de la documentación detallada en el punto A.1º y 2º anteriores, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

Certificado emitido por el Secretario-a/Interventor-a de la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas por el personal técnico contratado durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato electrónico.

4. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en los apartados siguientes.

#### ***Decimoquinto. Reintegro de las subvenciones.***

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago



hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
3. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la citada Ley 5/2007, de 19 de abril.
6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
7. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se practicará preferentemente por compensación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimosexto. Criterios de graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.***

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en



función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de esta resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad de la letra i) del apartado Decimoprimer o el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

***Decimoséptimo. Compatibilidad con otras subvenciones.***

1. Las subvenciones establecidas en esta resolución serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Los solicitantes estarán obligados a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

***Decimooctavo. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.***

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro, seguirá los trámites establecidos en el apartado Decimoquinto.

***Decimonoveno. Devolución voluntaria.***

1. Se entiende devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La devolución voluntaria podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, en el concepto "Devolución voluntaria de subvenciones. Participación comunitaria en salud", número de código de ingreso 114380.

***Vigésimo. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.***

1. Reaída la resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
  - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
  - b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
  - c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
  - d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.
  - e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el proyecto en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el apartado décimo.

***Vigesimoprimer. Eficacia y recursos.***

1. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de abril de 2021.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARIN



**5. CUANTÍA SOLICITADA:**

Cuantía solicitada: *(La cuantía de la subvención se fijará en el 90% de la cantidad solicitada, No obstante lo anterior, la cuantía de la subvención no sobrepasará la cantidad de 19.000 euros)*

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

Declara aceptar las condiciones establecidas en la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio del derecho al cobro de la subvención, en el caso de ser concedida, en base a la resolución de 15 de abril de 2021.

**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****Documentación administrativa, señalar con una X:**

a

- Acuerdo del Pleno de la Entidad Local.
- Certificados del Registro Central de delincuentes sexuales del personal técnico que va a desarrollar actividades en las que participen menores de edad, en su caso.
- Descripción detallada del proyecto técnico “Ciudades Saludables y Sostenibles” en el año 2021, conteniendo los apartados establecidos en el apartado Séptimo 1.b) 1º y 2º.

**Documentación para la valoración del proyecto, señalar con una X:**

- Proyecto estructurado y detallado según los ítems de la letra A punto 1 del apartado noveno.
- Certificado/s expedido/s por el organismo correspondiente, que acredite la participación de la entidad local en proyectos nacionales y/o internacionales (apartado Noveno A.1.e) actualizado a fecha de solicitud.
- Certificado expedido por la entidad local en la que se indique el número de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística (apartado Noveno A.2).
- Certificado expedido por la mancomunidad y actualizado, indicando los municipios que lo integran y el número total de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística. (apartado Noveno A.3).
- Certificado de la entidad local, según el modelo anexo que se establezca en la resolución de convocatoria, de la experiencia en la ejecución del proyecto. (apartado Noveno B)



Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastando con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación/órgano o dependencia	Documentación

#### **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

##### Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de la Américas 4. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: [antoni maria.vas@salud-juntaex.es](mailto:antoni maria.vas@salud-juntaex.es)

Teléfono de contacto: 924004361

Datos del contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

##### Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a ejecutar en el año 2021.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 29 de junio de 2020 por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE nº129, de 6 de julio de 2020).

##### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

##### Personas Destinatarias a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo Consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

##### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Sello de la Entidad solicitante

Representante Legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**  
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Avda. de las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO II****LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROYECTO TÉCNICO  
"CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES"****BLOQUE I.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.****1. ALIMENTACIÓN SALUDABLE.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para promover la adquisición de una alimentación saludable en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adultos, mayores). Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**2. ACTIVIDAD FÍSICA.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para promocionar la actividad física y reducir el sedentarismo en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adultos, mayores). Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**3. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades en población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en adolescentes. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

#### **4. EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ETS), CÁNCER DE CÉRVIX Y EMBARAZOS NO DESEADOS**

##### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de educación afectivo-sexual dirigidas a población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades de prevención de ETS, cáncer de cérvix y embarazos no deseados dirigidas a población adolescente. Número de participantes.

##### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

#### **5. DIFUSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA SOBRE LA PIEL Y FOMENTO DE LA FOTOPROTECCIÓN**

##### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infanto-juvenil y a padres y madres. Número de participantes.
- b. Número y tipo de actividades dirigidas a población general. Número de participantes.

##### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

#### **6. EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**

##### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población adulta. Número de participantes.

##### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



## **7. ENVEJECIMIENTO ACTIVO**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de promoción de hábitos saludables en personas mayores: actividad física, alimentación saludable, abandono del hábito tabáquico, cuidado bucodental, ejercicio de la memoria, salud mental positiva. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en prevención de accidentes domésticos y caídas en personas mayores. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades en promoción del uso correcto de los medicamentos en personas mayores. Número de participantes.
- d. Número y tipo de acciones y/o actividades para fomentar las relaciones sociales en las personas mayores. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **8. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA PEDICULOSIS**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población escolar. Número de participantes.
- b. Número y tipo de actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **9. USO ADECUADO DE LAS REDES SOCIALES**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**BLOQUE II.- PROTECCIÓN DE LA SALUD.****1. AUMENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS DESTINADOS AL JUEGO INFANTIL Y A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados al juego infantil.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados a la práctica de actividad física entre la población general.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades sobre prevención de accidentes y seguridad en espacios destinados al juego infantil y al desarrollo de actividad física entre la población general. Población diana. Número de participantes.

**2. MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS VERDES, CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ESPACIOS NATURALES. EDUCACIÓN AMBIENTAL.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**3. CONSUMO RESPONSABLE.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un consumo responsable hacia un desarrollo sostenible. Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



#### **4. FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICOS. HUERTOS ECOLÓGICOS ESCOLARES, FAMILIARES Y/O COMUNITARIOS.**

##### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

##### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

#### **5. AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA**

##### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un uso responsable y eficiente del agua y la energía. Población diana. Número de participantes.

##### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

#### **6. REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.**

##### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes a la atmósfera. Población diana. Número de participantes.

##### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



## **7. FOMENTO DEL USO DE FUENTES DE ENERGÍA EFICIENTES Y RENOVABLES.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a promover el uso de energías eficientes y renovables. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **8. GESTIÓN DE RESIDUOS.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para la gestión adecuada de residuos. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **9. MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para fomentar un transporte saludable. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**ANEXO III****LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

<b>ENTIDAD:</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	
<b>PROYECTO:</b>	

D./D <sup>a</sup> .:	
categoría profesional	
domicilio en	
y D.N.I. nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

<b>DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO</b>		<b>TOTAL</b>
Alojamiento	(nº de días) días	
Manutención	(nº de días) días	
Billete en	(especificad medio de transporte)	
Traslado en vehículo propio	(nº de kms.) Kms.	(nº de matrícula)
<b>TOTAL</b>		

**Observaciones:** Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso), excepto en el caso de traslado en vehículo propio que se realizará mediante declaración jurada. El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, *sobre indemnizaciones por razón del servicio*.

Sello de la Entidad beneficiaria.

El Representante Legal.

Fdo.:



**ANEXO IV**

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

D./D<sup>a</sup>.....como secretario-a/interventor-a del Ayuntamiento/Mancomunidad de .....

Hago constar que el número de meses de ejecución del proyecto “Ciudades Saludables y Sostenibles” por personal técnico cualificado y contratado por el Ayuntamiento/MM de .....con anterioridad a la fecha de la convocatoria, es de .....meses.

En.....a.....de.....de 2021

Secretario-a/interventor-a del Ayuntamiento/Mancomunidad de .....

Fdo.:



**ANEXO V**

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

D/D<sup>a</sup>. ....., Alcalde-sa/Presidente-a del Ayuntamiento/Mancomunidad de....., con motivo de la justificación de actividades correspondiente al *primer/segundo* abono de la subvención, para la ejecución del Proyecto Técnico de Ciudades Saludables y Sostenibles durante el año 2021.

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con las Líneas Estratégica del Proyecto Técnico Ciudades Saludables y Sostenibles, D/D<sup>a</sup>..... personal técnico cualificado contratado por el Ayuntamiento/Mancomunidad de.....ha llevado a cabo la/s actividad/es conforme a la siguiente tabla:

<i>Nombre de la actividad*</i>	
Bloque y línea estratégica a la que pertenece (según Cartera de Estrategias)	
Objetivo/s de la actividad	
Lugar y fecha de celebración	
Población diana.	
Metodología	
Evaluación cuantitativa y cualitativa (según Cartera de Estrategias)	
Recursos utilizados (humanos, materiales, económicos)	
D./D <sup>a</sup> ...(personal técnico cualificado)	
Fdo.	

*\*Insertar tantas tablas como actividades integren este certificado de justificación.*

Y para que conste firmo la presente en.....a.....de.....de 2021

Alcalde-sa/Presidente-a del Ayuntamiento/ Mancomunidad de

Fdo.....





*EXTRACTO de la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021061117)*

BDNS(Identif.):558296

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

**Primero. Objeto.**

1. El objeto de la subvención es la financiación de proyectos técnicos de "Ciudades saludables y Sostenibles" realizados por las entidades locales que se relacionan en el apartado Segundo, en los términos establecidos en las líneas estratégicas previstas en el anexo II de la resolución de convocatoria y dentro del marco de las directrices europeas vigentes Salud 2021.
2. Se entiende por proyecto técnico, a los efectos de esta subvención, a aquel que sea desarrollado por personas que tengan una formación universitaria o una formación profesional en el campo de la salud o del medio ambiente. Asimismo, también se entenderá por proyecto técnico aquel que sea ejecutado por aquellas personas que cuenten con una experiencia laboral de al menos 5 años en actividades similares.

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán solicitar estas subvenciones, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes según los datos del último padrón municipal que conste en el Instituto Nacional de Estadística el año 2021.
  - b) Las mancomunidades.
2. No podrá ser beneficiario de la subvención un municipio que forme parte de una mancomunidad que resulte beneficiaria en esta convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Estas subvenciones se convocan al amparo de los capítulos I y III de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020).

**Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

1. Para la convocatoria se destinará una cantidad global de 360.000 euros, contenidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, conforme al siguiente detalle:
  - 230.000.00 € con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46000, código proyecto 20160090. Fondo CAG0000001.
  - 130.000.00 € con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46100, código de proyecto 20160090. Fondo CAG0000001.
2. La subvención podrá financiar hasta el 90% del importe solicitado. La cuantía máxima de la subvención será de 19.000 euros.
3. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser asumida por la entidad solicitante.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y de este extracto.

Mérida, 15 de abril de 2021.

La Secretaría General,  
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en situación de dependencia, SL – Centro de Trabajo de La Albuera". (2021061135)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Centro Colaborador en situación de dependencia, SL, – Centro de Trabajo de La Albuera"– código de convenio 06100141012014 -- que fue suscrito con fecha 11 de diciembre de 2020, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por la Delegada de Personal, en representación de los trabajadores y las trabajadoras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 7 de abril de 2021.

La Directora General de Trabajo,  
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



### III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

#### “CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA”

#### CENTRO DE TRABAJO DE LA ALBUERA

#### ARTICULO PRELIMINAR

#### MOTIVACIÓN Y NATURALEZA

El presente convenio viene motivado debido a la necesidad de dotar de un convenio a la presente empresa en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y la viabilidad del proyecto empresarial. Tiene naturaleza de convenio en el marco de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en el sector de los servicios de atención socioasistencial a las personas, y atención a la dependencia y al desarrollo de la promoción de la autonomía personal en cuanto a la actividad de la presente empresa se refiere.

#### LEGITIMACIÓN

Son partes firmantes del presente convenio, la representación empresarial de Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, y de otra, el delegado de personal en representación de los trabajadores del centro de La Albuera. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

#### CAPÍTULO I

#### EXTENSIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### ***Artículo 1. Ámbito funcional.***

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa con denominación Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, en el centro de trabajo de La Albuera, en el ejercicio de su actividad en el sector de la atención a las personas mayores mediante la gestión de centros asistenciales (concertados, subvencionados, totalmente privados o mixtos) diurnos y nocturnos, pisos o viviendas tutelados, ayuda y atención domiciliaria y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal del referido sector de población.

***Artículo 2. Ámbito territorial.***

Este convenio será de aplicación a centro de trabajo de la Carbajo, de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, en el desarrollo de sus actividades, sito en Ctra. Talavera s/n, Urb. Las Caleñas, C.P. 06.170 La Albuera (Badajoz)

***Artículo 3. Ámbito personal.***

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio el personal que presta sus servicios en la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, en el centro de trabajo de La Albuera, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

***Artículo 4. Ámbito temporal.***

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de Enero de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2024. A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha final de su vigencia, el convenio colectivo se entenderá automáticamente prorrogado hasta que se negocie un nuevo convenio.

***Artículo 5. Denuncia y prórroga.***

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo. Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento del mismo.

Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el nuevo convenio.

***Artículo 6. Comisión negociadora.***

La comisión negociadora quedará constituida por los representantes legales de los trabajadores y de la empresa. La comisión negociadora se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaría de dicha mesa negociadora las personas que acuerden los miembros de la mesa.

La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación, en el plazo máximo de diez días naturales, y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar la negociación en un plazo máximo de quince días naturales a contar desde la constitución de la mesa negociadora del convenio.



El plazo máximo para la negociación será de diez meses de duración a contar desde la fecha de constitución de la comisión negociadora.

#### ***Artículo 7. Resolución de Conflictos.***

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la Empresa y a la totalidad de sus empleados, y ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3. del ASEC y artículo 4.2.b del Reglamento que lo desarrolla.

Igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 8 del ASEC y artículo 8 del Reglamento que lo desarrolla, las discrepancias que surjan sobre la interpretación o aplicación de los artículos de este Convenio, se someterán con carácter previo a la Comisión Paritaria de este Convenio, para lo que se establece un plazo de 20 días hábiles, en la que la Comisión Paritaria se reunirá y, en su caso, resolverá las discrepancias que puedan existir.

#### ***Artículo 8. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.***

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 1, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio. Todo ello atendiendo a las materias establecidas en el Artículo 84 del Estatuto de los trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, en el centro de trabajo de La Albuera.

#### ***Artículo 9. Derecho Supletorio.***

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los

Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

**Artículo 10. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

**Artículo 11. Comisión paritaria.**

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de entre la representación legal de los trabajadores y un representante de la empresa. La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el centro de trabajo de la empresa empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, en el desarrollo de sus actividades, sito en Ctra. Talavera s/n, Urb. Las Caleñas, C.P. 06170 La Albuera (Badajoz)



## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### **Artículo 12. Organización y tiempo de trabajo.**

La organización del trabajo, conforme a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y tiene por objeto, alcanzar en los centros y empresas el adecuado nivel de productividad, mediante la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buena práctica, rigurosos en el funcionamiento, ordenación y actuación de los centros y empresas incluidos en este convenio.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el estatuto de los trabajadores, la Ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente.

#### **Artículo 13. Modalidades de contrato.**

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

La duración del contrato de "duración determinada" vendrá regulada por lo que en cada momento disponga el convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio) (Código de Convenio n.º 99010825011997)

## CAPÍTULO III

### SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

#### **Artículo 14. Clasificación profesional.**

Será facultad de la dirección de la empresa determinar los puestos que integren funcionalmente cada centro de trabajo o unidad productiva y el designar a las personas que deban ocuparlos, según las normas de este convenio, de acuerdo con sus aptitudes, grupo profesional, cualificación de referencia, competencias profesionales y con las tareas asignadas al puesto, excepto las categorías de auxiliar, cuidador, pinche y limpiadores.



Se entiende por aptitud profesional la capacidad y / o adecuación del trabajador/a para desempeñar un puesto de trabajo, así como el hecho de evidenciar un nivel de competencias profesionales adecuado para desempeñarlo con éxito.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador, en cualquier caso se remitirá al Anexo I del presente convenio

En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

- Grupo Profesional A: Gerente, Director y Titulado Superior.
- Grupo Profesional B: Titulado medio y Gobernante.
- Grupo Profesional C: Personal técnico y personal auxiliar.
- Grupo Profesional D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas. La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el Anexo II.

#### ***Artículo 15. Período de prueba.***

El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

- Grupo Profesional A: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 6 meses.
- Grupo Profesional B: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 4 meses.
- Grupo Profesional C: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 3 meses.
- Grupo Profesional D: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 3 meses.



Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, de forma unilateral y libremente, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

#### **Artículo 16. Ceses en la empresa.**

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

- Grupo Profesional A: Dos meses de preaviso.
- Grupo Profesional B: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional C: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional D: Veinte días de preaviso.

El personal contratado de forma no indefinida, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar por escrito con 15 días de antelación.

La falta de preaviso establecido facultará a la empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado. La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

### CAPÍTULO IV

#### FORMACION PROFESIONAL

#### **Artículo 17. Principios generales.**

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, así como a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa, las organizaciones firmantes del presente convenio u otros organismos, siempre que dichos estudios sean cursados con regularidad, y su contenido guarde relación con el puesto de trabajo.

**Artículo 18. Objetivos de la formación.**

La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

- Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo que se desempeñe.
- Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
- Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales y las certificaciones de profesionalidad.
- Reconversión profesional y adecuación al nuevo sistema de cualificación.
- Conocer idiomas nacionales y extranjeros.
- Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacia una dirección participativa por objetivos.
- Ampliar los conocimientos del personal que permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.
- Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que establece el artículo 19 de la Ley de prevención de riesgos laborales.
- Homologar las certificaciones acreditativas de la formación continua en todo el ámbito de la atención a la dependencia y proponer al instituto nacional de cualificaciones la homologación de las certificaciones para la obtención, en su caso, de los futuros certificados de profesionalidad.
- Potenciar la formación en igualdad de oportunidades.



## CAPÍTULO V

### JORNADA DE TRABAJO

#### ***Artículo 19. Jornada y horario de trabajo.***

Se establece una jornada máxima anual de 1792 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Ambas jornadas máximas serán consideradas en cómputo trimestral. La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 15% de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Una vez fijada la distribución de jornada mediante la planilla que facilitara la dirección o supervisión del centro, se podrán efectuar cambio en las jornadas y turnos de trabajo, previa solicitud a la empresa, la que procurara facilitar dichos cambios siempre que haya un motivo justificado y la empresa considere que no afecta el funcionamiento del centro.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos. Tendrán la consideración de trabajo efectivo todo el periodo durante el cual el trabajador permanezca en el trabajo, a disposición del empresario y en ejercicio de su actividad o de sus funciones, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de domingos.



En el caso de los trabajadores que carecen de centro de trabajo fijo o habitual, el tiempo de desplazamiento de domicilio hacia el de los clientes de dichos trabajadores constituye tiempo de trabajo.

En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

**Artículo 20. Descanso semanal.**

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (36 horas) sin interrupción.

**Artículo 21. Vacaciones.**

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales. Se procurara dentro de las circunstancias del centro que el mayor número de trabajadores disfruten la quincena de vacaciones de verano entre los meses de junio y septiembre.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Por necesidades en la prestación de los servicios o del mantenimiento de la actividad de la empresa podrán disfrutarse repartidos en 2 períodos, ninguno de ellos menor de 14 días naturales continuados, sin poderse disfrutar unidos a días festivos.

En ningún caso se podrán disfrutar vacaciones durante el mes de Diciembre debido a motivos de organización y necesidades del servicio

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los trabajadores, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del precepto por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador



disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La retribución de las vacaciones incluirá todos los complementos salariales que integran la retribución ordinaria de los trabajadores.

### **Artículo 22. Licencias y Permisos Retribuidos.**

Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.
- c) 3 días naturales en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.
- d) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h) 2 días de libre disposición a lo largo del año, considerados a todos los efectos como efectivamente trabajados. Se disfrutarán uno por semestre, salvo acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador o trabajadora. Para hacer efectivo el disfrute de estos 2 días libres, se solicitarán con una antelación mínima de 7 días a la fecha de disfrute (salvo



casos de urgente necesidad, en cuyo caso la antelación mínima será de 3 días), procediéndose a su concesión por parte de la empresa, salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada. El disfrute de estos 2 días necesitará de un periodo de trabajo previo de seis meses por cada día de libre disposición.

### ***Artículo 23. Reducción de la jornada por motivos familiares.***

Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para la lactancia de un hijo menor hasta que éste cumpla nueve meses. Esta hora de lactancia podrán dividirla en dos fracciones de media hora cada una de ellas. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada laboral en media hora con la misma finalidad. Igualmente, a voluntad del trabajador y previo acuerdo con el empresario, podrá acumular la reducción en jornadas completas. Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificativas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito. Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

### ***Artículo 24. Reducción de la jornada por razones de guarda legal.***

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.



Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

### ***Artículo 25. Excedencia Voluntaria.***

El personal que acredite al menos 1 año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero si en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

Durante el período de excedencia, el trabajador no podrá prestar sus servicios con la misma categoría profesional en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos 3 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior y las mismas condiciones anteriormente descritas.



## CAPÍTULO VI

## ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

**Artículo 26. Estructura retributiva.**

Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- b) Plus antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el Anexo I, por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- c) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según Anexo I. Se percibirán 1,00€ mensuales por la totalidad de horas nocturnas que se realicen en el mes.
- d) Plus de domingos y festivos: Las jornadas realizadas en domingos o festivos, salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución específica, según Anexo I. Se percibirán 1,00€ mensuales por la totalidad de domingos y festivos que se realicen en el mes.
- e) Gastos de locomoción: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:
  - a) A requerimiento de la empresa y dentro de la jornada laboral, la realización del servicio requiera la necesidad de utilizar medios de transporte.
  - b) Por la propia naturaleza del servicio y organización del trabajo, impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. El desplazamiento se compensará de la siguiente forma:
    - Haciéndose cargo la empresa del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxis, etc).



- Facilitando el desplazamiento en vehículo de la empresa.
  - Abonando a 0,18 € por Kilómetro recorrido, si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados por estos desplazamientos no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.
- f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Anexo I.
- g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. En cualquier caso dichas gratificaciones se podrán abonar prorrateadas mensualmente.
- h) Plus Disponibilidad: no será obligatorio para el trabajador prestar ese servicio, por no ser exigible por parte de la empresa, por lo que no recogerá retribución alguna.

**Artículo 27. Horas extraordinarias.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 18 del presente Convenio.

Se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido. No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

**Artículo 28. Recibos de salarios.**

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo. Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá contener, desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo. Dichos abonos se efectuarán dentro de los cinco primeros días de cada mes. Para ello se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.).

**Artículo 29. Incremento de Retribuciones.**

Las excepcionales condiciones de crisis económica que soportamos, debido a la baja demanda de plazas y la obligatoriedad del cumplimiento del convenio de usuarios asistidos suscrito



entre Administraciones Públicas (Junta de Extremadura y Ayuntamientos), durante la vigencia del presente convenio y de sus posibles prórrogas, se mantendrán los importes reflejados en las tablas salariales que se anexan.

No obstante, si durante la vigencia del presente convenio la ocupación del centro llegara a un 90% y la tipología de usuario que atendemos T1, T2, T3, Alzheimer, ect, se reflejara en el coste económico del servicio prestado correspondiente a cada una de ellas, según otros convenios similares de concursos de la Junta de Extremadura. Se establecería una revisión anual en la tabla salarial, incrementando un 5%. En cualquier caso si la ocupación del centro llegara a un 95% en los mismos términos, se incrementara la tabla salarial en un 10%.

Estas condiciones económicas serán objeto de revisión a la fecha de renovación del presente convenio.

## CAPÍTULO VII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### ***Artículo 30. Régimen disciplinario.***

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes, teniendo la definición de los incumplimientos carácter meramente orientativo y en ningún caso limitativo, siempre que la conducta del trabajador constituya un objetivo incumplimiento de los deberes de buena fe y diligencia y restantes deberes laborales:

a) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De dos a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a diez minutos, sin causa justificada.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.



6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.
7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

b) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.
2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 10 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un periodo de treinta días.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.
6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio de ayuda a domicilio.
8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
9. La falta de respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.



10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato busca-personas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.
11. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso a su mando por escala profesional, salvo que por su manifiesta gravedad, puedan considerarse falta muy grave.
12. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

c) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
2. El fraude, la deslealtad la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta días.
4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días o durante más de 30 días durante un periodo de noventa días.
5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios, del centro, del servicio, o del personal.
8. El acoso sexual, laboral y moral.
9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.



10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacía personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
14. La falta de disciplina en el trabajo.
15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.
16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.
17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
19. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso, a su mando por escala profesional.
20. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
21. Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del estatuto de los trabajadores.



Sanciones:

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

— Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

— Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.

— Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
- Despido Disciplinario.

### ***Artículo 31. Tramitación y prescripción.***

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

### ***Artículo 32. Infracciones de la empresa.***

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al convenio colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL,  
CENTRO DE TRABAJO DE LA ALBUERA**

<b>GRUPO</b>	<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S.BASE</b>	<b>antigüedad</b>	<b>FEST/DOMIN.</b>	<b>H. NOCT</b>
A	ADMINISTRADOR	1490,36	1,00	1€/MES	1€/MES
A	GERENTE	1490,36	1,00	1€/MES	1€/MES
A	DIRECTOR	1490,36	1,00	1€/MES	1€/MES
A	MEDICO	1244,38	1,00	1€/MES	1€/MES
A	TITULADO SUPERIOR	1244,38	1,00	1€/MES	1€/MES
B	SUPERVISOR	1110,85	1,00	1€/MES	1€/MES
B	ATS/DUE	1101,78	1,00	1€/MES	1€/MES
B	TRABAJADOR SOCIAL	1011,06	1,00	1€/MES	1€/MES
B	FISIOTERAPEUTA	1011,06	1,00	1€/MES	1€/MES
B	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1011,06	1,00	1€/MES	1€/MES
B	TITULADO MEDIO	989,57	1,00	1€/MES	1€/MES
C	GOBERNANTE	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
C	OFICIAL ADMINISTRATIVO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES



<b>GRUPO</b>	<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S.BASE</b>	<b>antigüedad</b>	<b>FEST/DOMIN.</b>	<b>H. NOCT</b>
C	CONDUCTOR	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
C	AUXILIAR GEROCULTOR	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
C	AUXILIAR DE CLINICA	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
C	AUXILIAR A DOMICILIO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
C	COCINERO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	AUX. MANTENIMIENTO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	AUX. ADMINISTRATIVO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	PORTERO RECEPCIONISTA	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	LIMPIADOR/ CAMARERO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	CUIDADOR	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	PINCHE COCINA	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	PERSONAL NO CUALIFICADO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES

Los complementos de nocturnos (1,00€), festivos y domingos 1,00€) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el maximo mensual a abonar por dichos conceptos.



## ANEXO II

### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES

El personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 15 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

#### PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL A

##### PERSONAL DIRECTIVO

###### GERENTE/DIRECTOR/A

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento de la empresa.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización, además de conocimiento de las competencias comunes al sector.

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director.

##### PERSONAL TITULADO DE GRADO SUPERIOR O POSTGRADO

Realiza tareas complejas y de impacto, desarrolla programas y aplicaciones técnicas de producción, servicios o administración que exijan titulación específica de grado.

Se les exige un alto nivel de competencias en materia de planificación y programación, desarrollo de los recursos humanos y toma de decisiones.

##### PROFESIONAL MEDICO-PROFESIONAL MEDICO ESPECIALISTA (GERIATRA, REHABILITADOR, ECT...)

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realizar el reconocimiento médico a las nuevas personas usuarias y cumplimentar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que constarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta.
- b. Atender las necesidades asistenciales de las personas usuarias. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes, en cada caso, para lle-



var a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de las personas usuarias.

- c. Informar a los familiares sobre el estado de salud del usuario.
- d. Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de las personas usuarias, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Realizar el seguimiento y evaluar los programas, conjuntamente, con el equipo formado por todas las personas que intervienen.
- e. Asistir al personal destinado en el centro en los casos de necesidad y de urgencia.
- f. Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso de que el centro no pueda tratar debidamente a las personas usuarias, derivarles a un centro hospitalario o de salud.
- g. Participar en la comisión de supervisión y seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades asistenciales y de la vida diaria de las personas usuarias que realizarán en colaboración con la dirección, el trabajador/a social, el psicólogo/a, y demás profesionales, de acuerdo con la situación física de las personas usuarias, los objetivos a conseguir y las características del centro.
- h. Programar y supervisar los menús y dietas alimentarias de las personas usuarias.
- i. Supervisar el trabajo del personal sanitario.
- j. Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

#### PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL B

##### SUPERVISOR / SUPERVISOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMILIO

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento del centro de trabajo

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización. Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Planificar y organizar el trabajo del centro mediante una adecuada programación y racionalización del trabajo.



- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos.
- c. Organización de los diferentes profesionales del centro de trabajo, así como elaborar planillas.
- d. Atender a los familiares de los usuarios.
- e. Comunicar las incidencias que se produzcan a la dirección del centro.
- f. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- g. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.
- h. En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

ATS/DUE:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.
- b. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.
- c. Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.
- d. Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- e. Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.
- f. Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).



- g. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- h. Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.
- i. Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.
- j. Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.
- k. Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.
- l. En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### FISIOTERAPEUTA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.
- b. Participar, cuando se le solicite, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.
- c. Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.
- d. Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.
- e. Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.
- f. Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.
- g. En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.



## TERAPEUTA OCUPACIONAL

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Participar en el plan general de actividades del centro.
- b. Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.
- c. Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.
- d. Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.
- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

## GOBERNANTE

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Organizar, distribuir y coordinar los servicios de comedor, office, lavandería, lencería y limpieza
- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos.
- c. En coordinación con el departamento de cocina, se responsabilizara de la buena marcha del servicio comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.
- d. Tener conocimiento del número de servicios diario realizados en el departamento
- e. En coordinación con el personal de enfermería y contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los alimentos que las personas usuarias tengan en las habitaciones.
- f. En los centros, cuyas comidas se realicen mediante conciertos con terceros, colaborar en la confección de los menús, supervisar las condiciones sanitarias de las dependencias y alimentos servidos.



- g. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- h. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.
- i. Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades propias del personal a sus órdenes.

#### PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL C, TITULACION DE GRADO

##### OFICIAL ADMINISTRATIVO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal, que actúa a los órdenes de los directivos del centro y que, con iniciativa y responsabilidad, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos estadísticos, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Puede tener a su cargo un servicio determinado, con o sin otro personal a sus órdenes. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

##### OFICIAL DE MANTENIMIENTO:

Es responsable directo de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del centro; programa el trabajo a realizar, él realiza directamente y ordena su ejecución a auxiliares y ayudantes de servicios técnicos.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Controlar las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones donde esté establecido.
- b. Realizar las operaciones reglamentarias definidas en los reglamentos de las instalaciones o en las instrucciones técnicas que las desarrollan, y que los valores correspondientes de los diferentes parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos a éstos.
- c. Elaborar planes de mantenimiento de aquellos oficios que específicamente no se definen legalmente.
- d. Guardar y custodiar los libros de mantenimiento, manual de instrucciones, libro de visitas establecidas en la legislación vigente o los que en un futuro puedan establecerse. Anotar las operaciones que se realicen en las instalaciones y revisar las que ejecute personal de firmas ajenas al centro.



- e. Tener cuidado de la sala de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller y aquellos materiales que no le sean propios.
- f. Tener control del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios, asientos, proyector de cine, altavoces, etc. que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de actividades del centro.
- g. Realizar todas las funciones que tengan señaladas los/as oficiales de los servicios técnicos, y como encargado/a de este departamento, responsabilizarse directamente de los trabajos efectuados y de su distribución, de la realización y cumplimiento de las órdenes que le dé la empresa, de recibir los partes de averías de las respectivas jefaturas de sección.
- h. Tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con regularidad su actividad profesional y comunicar a la dirección las faltas que vea.
- i. En el ejercicio de su cargo, dar las máximas facilidades para la obtención de una perfecta formación profesional.
- j. Realizará reformas menores en electricidad, fontanería y construcción.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa.

#### COCINERO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.
- b. Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.
- c. Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.
- d. Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.



- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

#### CONDUCTOR/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Deberán realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos al servicio de los centros y deberán ejecutar las reparaciones que no requieran elementos de taller.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

#### AUXILIAR ATENCIÓN SOCIOSANITARIA/GERIATRÍA Y CLINICA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

En otras, sus funciones son:

- a. Higiene personal de las personas usuarias.
- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.



- d. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, y bajo la supervisión de ATS/DUE.
- e. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- f. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- g. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.
- h. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- i. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- j. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- k. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- l. Atender, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a familiares de las personas usuarias y colaborar a la integración de éstas en la vida del centro.
- m. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.
- n. En ausencia de ATS/DUE podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.
- o. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

#### AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:



- a. Realiza las operaciones de gestión administrativa, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, consistentes en la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención, procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, con respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

- Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:
  - a. El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
  - b. Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
  - c. Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
  - d. Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
  - e. Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
  - f. Fomento de hábitos de higiene y orden.
  - g. En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
  - h. Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
  - i. Cuidados básicos a personas incontinentes.
  - j. Ayuda para la ingestión de alimentos.



- k. Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
  - l. Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.
  - m. Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.
- En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:
- a. Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
  - b. Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
  - c. Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar. Apilamiento de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.
  - d. Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
  - e. Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).
- Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:
- a. Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
  - b. Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
  - c. Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
  - d. Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
  - e. Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.



- f. Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
- g. Fomentar estilos de vida saludable y activos.
- h. Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
- i. Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

#### PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL D

##### ORDENANZA/CONSERJE

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Distribuye, reproduce y transmite la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar con eficacia trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

##### AYUDANTE/PINCHE DE COCINA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se encargará de preelaborar alimentos, preparar y presentar elaboraciones culinarias sencillas y asistir en la preparación de elaboraciones más complejas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

##### AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.



- b. Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas que tengan por necesidades de la empresa.
- d. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

#### LIMPIADOR/CAMARERO DE PISOS

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realiza las tareas de limpieza de superficies y mobiliario del centro, de lavado y planchado, cosido básico manual y preparado de camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higienización del centro y permitir la disponibilidad de uso de las camas, la ropa de hogar, las prendas de vestir y el consumo de alimentos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales.
- b. Realizar las tareas propias de comedor-office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

#### CUIDADOR

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.



En otras, sus funciones son:

- a. Higiene personal de las personas usuarias.
- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- d. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- e. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones, bajo la supervisión de la auxiliar.
- f. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados, bajo la supervisión de la auxiliar.
- g. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- h. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- i. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- j. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- k. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

#### PERSONAL NO CUALIFICADO

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:



- a. Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación.
- b. Distribuye, reproduce y transmite información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Lo firman y suscriben en La Albuera 11, de Diciembre de 2020.

El representante de los trabajadores, en  
Calidad de Delegado de Personal:

NOELIA MACHO LARA  
DNI.: \*\*088.2\*\*-\*

Por la empresa, como Administrador:

JUAN JOSÉ GARCÍA BARROSO  
DNI.: \*\*9846\*\*-\*

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se publica la Comisión de acreditación y habilitación de la convocatoria para la obtención de la correspondiente habilitación y acreditación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*(2021061141)

Por Orden de 18 de febrero de 2021 (DOE núm. 40, de 1 de marzo), se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 6.2 de la referida orden, para la valoración de las solicitudes y elevación de informe a la Secretaría General de Educación, se constituirá una Comisión de Acreditación y Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 39/2014, de 18 de marzo (DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2014).

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Nombrar la Comisión de Acreditación y Habilitación que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Antonio Morillo Nieto (Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos).

Vocales:

- Rufina Jiménez Padilla (Asesora Técnico Docente).
- María Isabel Carballo Muñoz (Asesora Técnico Docente).
- María Isabel Galeano Chaves (Jefa de Negociado de Provisión, Educación Infantil y Primaria).
- Santiago Aragón Mateos (Jefe de Sección de Ordenación Académica), que actuará además en calidad de Secretario de la Comisión.

Mérida, 20 de abril de 2021.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos "Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019", línea 3 (ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061139)*

BDNS (Identif.) Línea 3: 481377.

Mediante la Orden de 27 de agosto de 2019, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecieron las bases reguladoras del programa de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de 30 de agosto de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 220 de 14 de noviembre de 2019, el extracto línea 3 (ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura), de la "Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 481377.

El apartado 2 del resuelvo Noveno de la citada Resolución establece la financiación de las ayudas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020, de la siguiente forma:

Línea de ayuda 3

Proyecto de gasto 201914006000900 Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Aplicación presupuestaria 14.06.333A.770.00



Tipo Modalidad

- Anexo I.
- Actuación C).
- Modalidad: C.1

Anualidad 2020 - 200.000 €

Anualidad 2021 - 200.000 €

Proyecto de gasto 201914006001000. Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga.

Aplicación presupuestaria 14.06.333A.760.00.

Tipo Modalidad.

- Anexo I.
- Actuación C).
- Modalidad: C.1.

Anualidad 2020 - 200.000 €.

Anualidad 2021 - 250.000 €.

TOTAL LÍNEA 3 - 850.000 €.

Asimismo, el resuelto Decimotercero establece, en su apartado séptimo que: "Si del resultado de prelación de los expedientes realizada por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el apartado 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019. Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver."

Por su parte, el punto 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019 establece "Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo."



No obstante, una vez presentadas las solicitudes y del estudio de los expedientes completados, y tras los retrasos que se han producido en la tramitación de los mismos motivados en gran medida por el COVID-19, resulta necesario efectuar en los proyectos de gastos 20190211 y 20190212, una reasignación de los créditos entre las posiciones presupuestarias de cada uno de los proyectos de gasto citados, con la finalidad de atender las solicitudes presentadas de forma completa y según el orden de fecha de presentación. Por otra parte, también se ha considerado que la ejecución de las actuaciones, según los plazos establecidos en las bases reguladoras, podrán certificarse y justificarse en la anualidad 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la modificación de la distribución de créditos prevista en el apartado 2 del resuelto noveno de la resolución de convocatoria por el que se establece la financiación de las ayudas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020, siendo su desglose el siguiente:

Línea de ayuda 3.

Proyecto de gasto 201910211.

Descripción. Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

CL Econ. 770.00.

Anualidad 2020 - 0,00 €.

Anualidad 2021 - 400.000 €.

TOTAL - 400.000 €.

Proyecto de gasto 201910212.

Descripción. Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga.

CL Econ. 760.00.



Anualidad 2020 - 0,00 €.

Anualidad 2021 - 450.000 €.

TOTAL - 450.000 €.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA





*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU 18/002. (2021061127)*

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 8 de enero de 2018, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por el representante legal de Tecnología Extremeña del Litio, SLU, solicitud que tenía por objeto una instalación consistente en una planta de beneficio para la concentración de litio asociada a una explotación minera ubicada en el término municipal Cáceres.

**Segundo.** La instalación de tratamiento asociada a la explotación minera posee una capacidad de tratamiento de productos minerales superior a 200.000 toneladas/año, y por ello se encuentra incluida en el Grupo 2, Industria extractiva, apartado 1 del anexo II, Actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Mediante Oficio de 19 de enero de 2021, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad puso en conocimiento de Tecnología Extremeña del Litio, SLU, por un lado, que se estaba llevando a cabo la tramitación conjunta del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada y de evaluación de impacto ambiental del proyecto por imperativo legal (Artículo 16.11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), ya que al estar la instalación de tratamiento sometida a Autorización Ambiental Unificada y asociada a una explotación minera, y teniendo en cuenta que la evaluación de impacto ambiental debe realizarse del conjunto del proyecto constituido tanto por la actividad extractiva como por la planta asociada a ella, no se podía continuar con la tramitación del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada mientras no se llevara a cabo la evaluación de impacto ambiental del conjunto del proyecto, y por otro, que el marco jurídico de aplicación a dichos procedimientos era el fijado por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su versión anterior a la modificación operada sobre la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en vigor desde el 9 de mayo de 2019), al haber presentado el promotor la solicitud de Autorización Ambiental Unificada con fecha 8 de enero de 2018.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.28 y 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Segundo.** Establece el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que:

“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (...).”

**Tercero.** Según consta en el proyecto técnico de explotación presentado en su día por el promotor junto con la solicitud de autorización ambiental unificada (es transcripción literal): “Tecnología Extremeña del Litio, SL, como titular del Permiso de Investigación “Valdeflórez”, promueve el “Proyecto Minero Valdeflórez”, en el término municipal de Cáceres (Extremadura), dentro del marco del pase a Concesión de Explotación del Permiso de Investigación (en adelante P.I.) Valdeflórez (n.º 10.343), sobre las 2 cuadrículas mineras que integran el P.I.”

Pues bien, con fecha 29 de mayo de 2019, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dictó Resolución por la que se declaró terminado el procedimiento iniciado a instancia de Tecnología Extremeña del Litio, SLU, relativo al expediente de concesión de explotación derivada denominada “Valdeflórez”, n.º 10C10343-10, por imposibilidad material de continuarlo, en base a los fundamentos jurídicos que en dicha Resolución se recogen.

Por tanto, viene resultando que el procedimiento de autorización ambiental unificada que tiene por objeto una planta de beneficio para la concentración de litio asociada a la explotación minera a fecha actual carece de objeto por desaparición sobrevenida del mismo, ya que al haber finalizado el procedimiento sustantivo con el dictado de la Resolución de 29 de mayo de 2019 arriba citada, este hecho constituye una causa impositiva que afecta a la continuación del procedimiento de autorización ambiental, y que conduce inexorablemente a que la tramitación del procedimiento de autorización ambiental unificada no pueda continuar.



En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

RESUELVE

Proceder al archivo del procedimiento AAU 18/002, por las razones expuestas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad

JESÚS MORENO PÉREZ

---





*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, de adecuación de contenidos por modificación no sustancial, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena, cuyo titular es URBASER, SA. (2021061131)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante resolución de 3 de junio de 2015, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, actual Dirección General de Sostenibilidad se otorgó Autorización Ambiental Integrada (AAI) al centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena, cuyo titular era Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), con CIF A-06154850 (expediente AAI07/5.4/6). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 125, de 01/07/2015.

**Segundo.** La Resolución de 3 de junio de 2015 citada en el Antecedente de Hecho anterior, conforme a lo dispuesto en su condición -j-, Prescripciones Finales, apartado 5, dejó sin efecto la Resolución de 30 de abril de 2008, dictada por la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para el vertedero de residuos asociado al Ecoparque de Villanueva de la Serena y gestionado por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU.

**Tercero.** Con fecha 8 de junio de 2016 Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU, (GESPESA) solicita modificación no sustancial de la instalación industrial. Esta solicitud de modificación fue aceptada mediante Resolución de 30 de noviembre de 2017.

**Cuarto.** Con fecha 12 de enero de 2021, se presenta por Don David Delgado García, en nombre y representación de URBASER, SA, oficio ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través del cual articula una solicitud de transmisión de titularidad de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015, en los términos que luego se dirán. Esta solicitud se resuelve accediendo al cambio de titularidad a favor de URBASER SA mediante Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Quinto.** Con fecha 3 de marzo de 2021, URBASER, SA, solicita modificación no sustancial de la instalación industrial, que se resume en el anexo I.

**Sexto.** En la documentación, el titular acredita que las modificaciones planteadas son no sustanciales, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquélla.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Sostenibilidad.

## RESUELVE

Adecuar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) a favor de URBASER, SA, para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI07/5.4/6) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.



A) Al anexo I de la AAI se le añade el anexo I de esta resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera para la transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 12 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL**

Los cambios de los que consta la modificación no sustancial que se tramita son los indicados a continuación:

— Instalación de nueva maquinaria en sustitución de maquinaria obsoleta o instalación de nueva maquinaria complementaria para mejora del proceso.

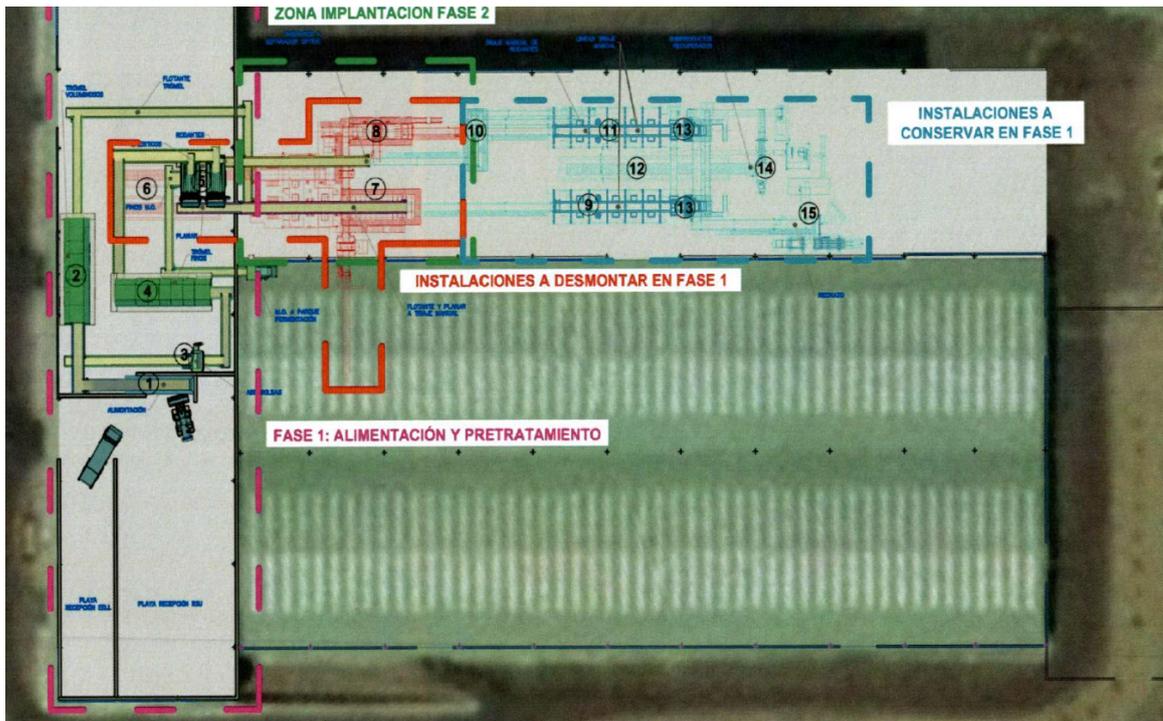
- Alimentador.
- Abrebolsas/triturador.
- Trómel de voluminosos.
- Trómel de Orgánico.
- 2 separadores Balísticos.

— Capacidad de tratamiento:

En cuanto a las capacidades de tratamiento, para la fracción resto se podrán tratar 50t/hora, y para la fracción de envases ligeros 3t/hora.

— Potencia instalada:

La potencia total instalada es de 1320,5 kW.



**LEYENDA DE EQUIPOS E INSTALACIONES**

- NUEVO ALIMENTADOR DE RESIDUOS A INSTALAR
- NUEVO TRÓMEL DE VOLUMINOSOS A INSTALAR
- NUEVO ABREBOLSAS A INSTALAR
- NUEVO TRÓMEL DE FINOS A INSTALAR
- NUEVOS SEPARADORES BALÍSTICOS A INSTALAR 2 UNIDADES
- ALIMENTADOR DE RESIDUOS EXISTENTE A DESMONTAR
- TRÓMEL DE RSU EXISTENTE A DESMONTAR
- SEPARADOR BALÍSTICO DE EELL EXISTENTE A DESMONTAR

- 9 CABINA DE TRIAJE VOLUMINOSOS Y PLANARES EXISTENTE A MANTENER
- 10 SEPARADOR ÓPTICO EXISTENTE A MANTENER
- 11 CABINA DE TRIAJE ROGANTES EXISTENTE A MANTENER
- 12 RECUPERADOS EXISTENTES A MANTENER
- 13 SEPARACIÓN DE METALES EXISTENTES A MANTENER
- 14 PRENSA DE SUBPRODUCTOS EXISTENTES A MANTENER
- 15 PRENSA DE RECHAZOS EXISTENTES A MANTENER



MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL ECOPARQUE DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ) FASE 1		Nº DE PLANO 1
PLANO	FECHA	ESCALA
PLANTA IMPLANTACIÓN DE MAQUINARIA	FEBRERO 2021	A3: 1/500

Figura 1. Plano en planta de la instalación. Zona de tratamiento.



*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, de adecuación de contenidos por modificación no sustancial, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata, cuyo titular es URBASER, SA. (2021061132)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante resolución de 3 de junio de 2015, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, actual Dirección General de Sostenibilidad se otorgó Autorización Ambiental Integrada (AAI) al centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata, cuyo titular era Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), con CIF A-06154850 (expediente AAI07/5.4/4). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 127, de 03/07/2015.

**Segundo.** La Resolución de 3 de junio de 2015 citada en el Antecedente de Hecho anterior, conforme a lo dispuesto en su condición -j-, Prescripciones Finales, apartado 5, dejó sin efecto la Resolución de 30 de abril de 2008, dictada por la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para el vertedero de residuos asociado al Ecoparque de Navalmoral de la Mata y gestionado por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU.

**Tercero.** Con fecha 8 de junio de 2016 Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA) solicita modificación no sustancial de la instalación industrial. Esta solicitud de modificación fue aceptada mediante Resolución de 30 de noviembre de 2017.

**Cuarto.** Con fecha 12 de enero de 2021, se presenta por Don David Delgado García, en nombre y representación de URBASER, SA, oficio ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través del cual articula una solicitud de transmisión de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015, en los términos que luego se dirán. Esta solicitud se resuelve accediendo al cambio de titularidad a favor de URBASER SA mediante Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Quinto.** Con fecha 3 de marzo de 2021, URBASER, SA, solicita modificación no sustancial de la instalación industrial, que se resume en el anexo I.

**Sexto.** En la documentación, el titular acredita que las modificaciones planteadas son no sustanciales, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquélla.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Sostenibilidad,

## RESUELVE

ADECUAR, por modificación no sustancial, el condicionado de la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) a favor de URBASER, SA, para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI07/5.4/4) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.



A) Al anexo I de la AAI se le añade el anexo I de esta resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 12 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I.****RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL**

Los cambios de los que consta la modificación no sustancial que se tramita son los indicados a continuación:

— Instalación de nueva maquinaria en sustitución de maquinaria obsoleta o instalación de nueva maquinaria complementaria para mejora del proceso.

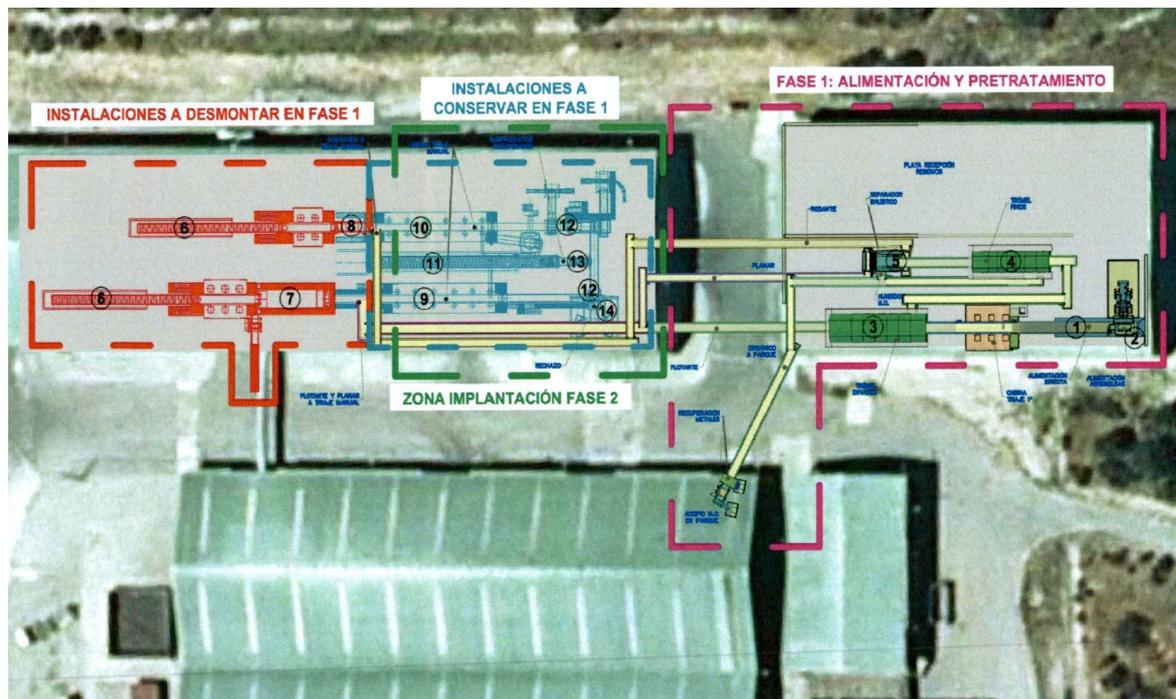
- Alimentador
- Abrebolsas/triturador
- Trómel
- Separador Balístico

— Capacidad de tratamiento:

En cuanto a las capacidades de tratamiento, para la fracción resto se podrán tratar 35t/hora, y para la fracción de envases ligeros 3t/hora.

— Potencia instalada:

La potencia total instalada es de 1012,6 kW

**LEYENDA DE EQUIPOS E INSTALACIONES**

NUEVO ALIMENTADOR DE RESIDUOS A INSTALAR  
NUEVO ABREBOLSAS A INSTALAR  
NUEVO TRÓMEL DE VOLUMINOSOS A INSTALAR  
NUEVO TRÓMEL DE FINOS A INSTALAR  
NUEVO SEPARADOR BALÍSTICO A INSTALAR  
ALIMENTADORES DE RESIDUOS EXISTENTES A DESMONTAR  
TRÓMEL DE RSU EXISTENTE A DESMONTAR  
SEPARADOR BALÍSTICO DE EELL EXISTENTE A DESMONTAR

9 CABINA DE TRIAJE VOLUMINOSOS Y PLANARES EXISTENTE A MANTENER  
10 CABINA DE TRIAJE RODANTES EXISTENTE A MANTENER  
11 SILOS Y ALIMENTADOR DE SUBPRODUCTOS RECUPERADOS EXISTENTES A MANTENER  
12 SEPARACIÓN DE METALES EXISTENTES A MANTENER  
13 PRENSA DE SUBPRODUCTOS EXISTENTES A MANTENER  
14 PRENSA DE RECHAZOS EXISTENTES A MANTENER



MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL ECOPARQUE DE NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES) FASE 1

Nº DE PLANO  
1

PLANO	FECHA	ESCALA
PLANTA IMPLANTACIÓN DE MAQUINARIA	FEBRERO 2021	A3: 1/500

Figura 1. Plano en planta de la instalación. Zona de tratamiento.



*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para planta de reciclaje y valorización de RCD, promovida por Reciclados Extremeños, SL, en el término municipal de Badajoz. (2021061129)*

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 12 de febrero de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una planta de reciclaje y valorización de RCD, promovida por Reciclados Extremeños, SL, en Badajoz (Badajoz) con NIF: BXXXX5897.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I y a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, respectivamente.

**Tercero.** La actividad se ubica en Calle Nevero Dieciocho n.º 4, parcela 11.25.D del término municipal de Badajoz (Badajoz). Referencia catastral: 3973040PD7037D0001BR. Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 673902, Y: 4.307.322.

**Cuarto.** Con fecha 25 de febrero de 2019 se requiere al promotor documentación técnica complementaria con información necesaria para la evaluación de la actividad, siendo aportada parcialmente por el promotor del proyecto con fecha el 22 de marzo de 2019. Esto se repite en seis ocasiones durante el procedimiento hasta que finalmente con fecha 28 de octubre de 2020 el promotor registra la documentación técnica necesaria que completa el proyecto básico preceptivo para la tramitación del procedimiento de autorización.

**Quinto.** El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 8 de abril de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante la tramitación del expediente no se han recibido alegaciones

**Sexto.** Con fecha 8 de abril de 2019 se le solicita al Ayuntamiento de Badajoz, informe técnico sobre todas aquellas materias de competencia municipal. Con fecha 10 de octubre de 2019 se recibe informe técnico del Ayuntamiento sobre sus competencias.



**Séptimo.** Con fecha 26 de enero de 2021 se emite resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de reciclaje y valorización de RCD, cuyo promotor es Reciclados Extremeños SL, en el término municipal de Badajoz. Se adjunta dicho informe anexo al presente documento.

**Octavo.** Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 1 de marzo de 2021 a Reciclados Extremeños SL, y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Con el mismo objeto esta DGS se dirigió mediante escrito de 3 de marzo de 2021 al Ayuntamiento de Badajoz.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

**Tercero.** La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Reciclados Extremeños SL, para planta de reciclaje y valorización de RCD, en el término municipal de Badajoz, incluida en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I y a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la instalación es el AAU 19/024.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN**

-a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

<b>Código LER</b>	<b>Descripción</b>	<b>Toneladas/año</b>	<b>Superficie(m<sup>2</sup>)</b>
17 01 01	Hormigón	1.500	85
17 01 02	Ladrillos	400	20
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	300	20
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	1.100	65
17 02 01	Madera	150	10
17 02 02	Vidrio	10	3,5
17 02 03	Plástico	50	1,5
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	10	10



<b>Código LER</b>	<b>Descripción</b>	<b>Toneladas/año</b>	<b>Superficie(m<sup>2</sup>)</b>
17 04 01	Cobre, bronce, latón	20	1,25
17 04 02	Aluminio	9	1,25
17 04 03	Plomo	5	1,25
17 04 04	Zinc	5	1,25
17 04 05	Hierro y acero	70	1,25
17 04 06	Estaño	15	1,25
17 04 07	Metales mezclados	5	1,25
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	1	1,25
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	700	61
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	100	20
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	50	10
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	3.000	100

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización, R12 y R13, relativas al "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en

el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados según naturaleza de los mismos, para posteriormente introducirlos en un molino impactor para reducir su tamaño, tras este, se encuentra una criba vibrante provista de un electroimán para clasificar por tamaños el material. El material inerte y limpio será almacenado en la planta para su venta, el resto será recogido por gestor autorizado.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de gestión con una zona de restauración en la que esté permitida la utilización de residuos inertes procedentes del tratamiento de residuos de construcción y demolición o un vertedero autorizado. La fracción inerte de rechazo del material tratado por la maquinaria, se acopiará de forma independiente y su destino será la valorización mediante restauración, acondicionamiento o relleno, previamente autorizado conforme al artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el artículo 17 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actualmente Reciclados Extremeños SL, como titular de la planta de gestión de residuos de construcción y demolición, posee carta de compromiso de aceptación de los residuos generados por parte de Retraobras SL, la cual posee autorización vigente para la restauración de las parcelas 13 del polígono 1 del término municipal de La Morera. Número de autorización 11G0406041161719.

5. La estimación de material recibido en la planta anualmente será de aproximadamente, 7.500 toneladas al año.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie de recepción y almacenamiento de 200 m<sup>2</sup> y una zona de tratamiento hormigonada de 500 m<sup>2</sup>. También dispone de otra área hormigonada de 120 m<sup>2</sup> donde se almacenan los residuos mezclados no clasificados. Existe una zona de 154 m<sup>2</sup> donde ubican los contenedores para el almacenamiento de residuos seleccionados. Para el almacenamiento de residuos peligrosos, se habilita una zona hormigonada y cubierta de 15,7 m<sup>2</sup> que dispone de perímetro sobreelevado y arqueta ciega para recogida de posibles vertidos. Además, dispone de dos zonas una de 300 m<sup>2</sup> y otra de 870 m<sup>2</sup> de terreno compactado para almacenamiento de material no peligroso clasificado previamente y/o reutilizable. En estas zonas de terreno compactada



solo se podrán almacenar residuos no peligrosos clasificados en origen que posteriormente serán reutilizados directamente o valorizados en la planta. Además, estos residuos no deberán generara lixiviados. Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:

<b>ZONA</b>	<b>ÁREA (m<sup>2</sup>)</b>	<b>CAPACIDAD MAXIMA DE ALMACENAMIENTO (m<sup>3</sup>)</b>
Área hormigonada de recepción y almacenamiento de residuos	200	Transitorio
Zona de contenedores para almacenamiento de papel- cartón, madera, plástico, metal y fracción resto.	154	100
LER 17 02 01 Madera	10	15
LER 17 02 02 Vidrio	3,5	5,25
LER 17 03 02 Plástico	1,5	2,25
LER 17 03 02 Mezclas Bituminosas	10	15
LER 14 04 01 Cobre, Bronce y Latón	1,25	2
LER 17 04 02 Aluminio	1,25	2
LER 17 04 03 Plomo	1,25	2
LER 17 04 04 Zinc	1,25	2
LER 17 04 05 Hierro y Acero	1,25	2
LER 17 04 06 Estaño	1,25	2
LER 17 04 07 Metales Mezclados	1,25	2
LER 17 04 11 Cables	1,25	2
LER 17 08 02 Materiales con yeso	10	15
Zona para almacenamiento de residuos peligrosos	15,7	20
Zona hormigonada de tratamiento de residuos	500	-
Zona compactada para almacenamiento de material valorizado y apto para restauración, y para árido limpio y seleccionado en origen	300	600



ZONA	ÁREA (m <sup>2</sup> )	CAPACIDAD MAXIMA DE ALMACENAMIENTO (m <sup>3</sup> )
Zona hormigonada para almacenamiento de residuos no clasificados	120	280
LER 17 06 04 Materiales de construcción	20	30
LER 17 09 04 RCDs mezclados	100	250
Zona compactada para almacenamiento de residuos no peligrosos y clasificados en origen	870	627,5
LER 17 01 01 Hormigón	85	212,5
LER 17 01 02 Ladrillos	20	50
LER 17 01 03 Tejas y cerámicos	20	50
LER 17 01 07 Mezcla hormigón y cerámico	65	162,5
LER 17 05 04 Tierras y piedras	61	152,5

Deberán respetarse las zonas de almacenamiento, tanto ubicación, superficies y capacidades máximas de almacenamiento según la tabla anterior y planos adjuntos.

7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -g-

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - Inspección visual de los residuos recogidos.
8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calcu-



lada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 43.194 € (cuarenta y tres mil ciento noventa y cuatro euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
10. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

-b- Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	CANTIDAD ANUAL (t)
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado	20 01 21*	0,01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01	5
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Material de oficina	Gestor Autorizado	08 03 18	0,001
Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	Gestor Autorizado	13 05 07*	-
Equipos eléctricos y electrónicos desechados	Material de oficina	Gestor Autorizado	20 01 36	0,02
Otros aceites de motor, de transmisión y lubricantes	Mantenimiento	Gestor Autorizado	13 02 08*	0,1
Envases que con tienen restos de sustancias peligrosas	Mantenimiento	Gestor Autorizado	15 01 10*	0,2
Absorbentes y materiales de filtración, ropa y trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas.	Mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*	0,01
Filtros de aceite	Mantenimiento	Gestor Autorizado	16 01 07*	0,05
Baterías de plomo	Mantenimiento	Gestor Autorizado	16 06 01*	0,1

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- b) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.



- c) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- d) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- e) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

-c- Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad $\leq 10$ t/día o de residuos no peligrosos con capacidad $> 50$ t /día	Difuso y sistemático	B	09 10 09 02	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño
DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados



DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
3. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de áridos reciclados
4. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de almacenamiento de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados
5. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones

2. Para los focos del 1 al 5 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Se dotará a la instalación y a los equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- b) Se dotarán a las maquinarias de tratamiento de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.
- c) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- d) La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- e) En caso necesario, se pavimentará, o se extenderá y compactará material granular análogo, con las mismas propiedades de impermeabilidad y resistencia que el hormigón, sobre las zonas de tránsito y maniobra.
- f) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 2,5 metros de altura. La altura del cerramiento exterior deberá superar en al menos 0,5 metros la altura de los acopios. El cerramiento deberá ser de un material que evite el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes y el paso del polvo.

Los acopios, cuya altura se ha descrito anteriormente, se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación. Se dispondrá de equipos difusores de agua para evitar el polvo.



Concretamente en la playa de descarga los acopios no podrán superar 0,75 metro de altura para facilitar la clasificación/triaje previo del material.

- g) La zona de recepción y tratamiento de rcd y cualquier otra zona donde se almacenen áridos de un diámetro inferior a 2 centímetros, se deberá disponer de un muro perimetral de 4 metros de altura mas medio metros de malla en la parte superior que eviten los volados y aminoren suficientemente el transporte de material pulverulento a las parcelas colindantes. Este muro será de un material que no deje pasar el polvo a su través.

Podrán requerirse incluso cubiertas para las citadas zonas, como medida correctora, en caso de no ser suficientes las medidas anteriores para evitar el polvo y los volados a las parcelas colindantes.

- h) Únicamente está permitido almacenamiento en las zonas denominadas como "zonas de almacenamiento" indicadas en el apartado a.6. Debe respetarse estrictamente la ubicación y las superficies destinadas al almacenamiento de cada código LER según tabla del apartado a.6 y planos adjuntos, así como las capacidades máximas de almacenamiento de cada zona.

- i) No se permitirán operaciones de triaje/machaqueo fuera de las zonas de recepción y tratamiento.

- j) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

-d- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.
2. Las aguas pluviales limpias de escorrentía exterior serán recogidas por unas canaletas perimetrales en el límite de instalación que las conducirá a la red municipal de saneamiento.
3. Las aguas pluviales caídas en el interior de las instalaciones serán recogidas por una rigola de hormigón en el perímetro de las superficies hormigonadas y compactadas, que incluye la playa de descarga, zona de contenedores, zona de almacenamiento de residuos limpios, zona de tránsito de máquinas y zona de maquinaria para tratamiento de residuos, vertiendo a una arqueta arenosa, conectada a un separador de hidrocarburos. El residuo recogido en el separador de hidrocarburos será recogido por un gestor autorizado.



Después del separador de hidrocarburos y previo al vertido a la red municipal, se instalará una arqueta toma de muestras para el control de las aguas. Deberá disponer de la autorización municipal de vertidos.

4. La red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión serán conducidas a la red municipal de vertidos. Deberá disponer de la autorización municipal de vertidos.
5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos o que puedan generar lixiviados se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
6. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

-e- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

<b>FUENTE SONORA</b>	<b>NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)</b>
Retropala cargadora	90dB(A)
Cintas transportadoras	90 dB(A)
Máquina trituradora	106,59 dB(A)
Cribas mecánicas	105 dB(A)
Camión	104,88 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.



3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

-f- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la Contaminación lumínica

1. Según proyecto la instalación cuenta con 3 proyectores LED de 150 W cada uno utilizadas para la iluminación exterior. Esto hace un total de 450 W por lo que no le aplica el Real Decreto 1890/2008 de eficiencia energética.

2. Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

3. Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.

4. Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.

5. El horario de trabajo será diurno.

-g- Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En concreto deberá entregar documento que acredite la vigencia de la resolución favorable de uso de la zona de restauración para la recepción de los RCD inertes.



- b) Informe de las primeras mediciones de calidad del aire conforme al artículo h.9.
  - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones. Y justificación del cumplimiento del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - d) Licencia de obra.
  - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.8-
  - f) Autorización vigente de Explotación para el vertido de residuos de construcción y demolición.
  - g) Certificado de cumplimiento del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe h, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

-h- Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.



2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

#### Atmosfera

5. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
6. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
7. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
8. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
9. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.



10. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
11. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
12. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
13. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en [extremambiente.gobex.es](http://extremambiente.gobex.es). Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.
- Paradas temporales y cierre:
3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en una planta de gestión de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento para posteriormente proceder a la valorización de los mismos

Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para valorización y eliminación de residuos de todo tipo" y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Actividad: Valorización de residuos. En estas instalaciones se realiza la valorización de los residuos de construcción y demolición, mediante almacenamiento y tratamiento de los mismos.

Residuos que pretende gestionar:

<b>RESIDUO</b>	<b>CÓDIGO LER</b>
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Cobre, bronce y latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02



RESIDUO	CÓDIGO LER
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04
Balasto de vías férreas distintos de los especificados en el código 17 05 07	17 05 08
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	17 06 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04

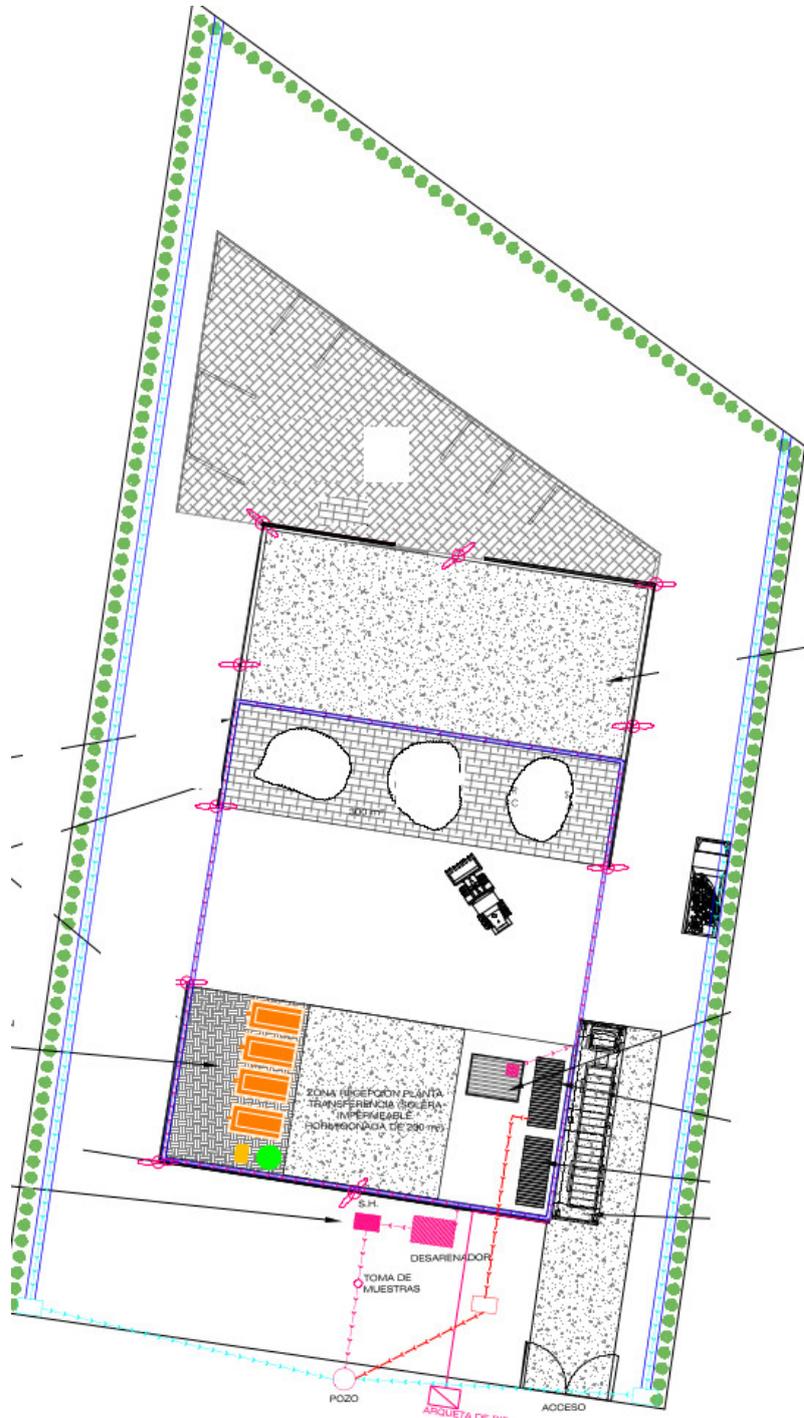
- La capacidad máxima de tratamiento viene dada por la capacidad de la trituradora-cribadora, 175 t/hora, así como por las superficies y volúmenes de almacenamiento recogidas en el epígrafe a de esta autorización.
- Ubicación: La actividad se ubicará en la calle Nevero Dieciocho n.º4, Parcela 11.25.D del término municipal de Badajoz (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 673902, Y: 4.307.322., con referencia catastral 3973040PD7037D-0001BR y cuyos datos de superficie máximos por retranqueos es de 3.254,29 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras e instalaciones:
  - Área de oficina y aparcamientos



- Área de descarga y almacenamiento, 200 m<sup>2</sup>
  - Área de tratamiento de residuos 500 m<sup>2</sup>
  - Área de contenedores hormigonada para almacenamiento de residuos no peligrosos 154 m<sup>2</sup>
  - Zona de almacenamiento de residuos peligrosos, 15,7 m<sup>2</sup>
  - Zona de almacenamiento de áridos reciclados y/o limpios, 300 m<sup>2</sup>
  - Zona de almacenamiento de materiales separado en origen no tratado, 870 m<sup>2</sup>
  - Zona de almacenamiento de residuo no clasificado 120 m<sup>2</sup>
- Maquinaria y equipos:
- 6 contenedores.
  - Báscula.
  - Máquina trituradora.
  - Criba.
  - Cintas transportadoras.
  - Pala cargadora.



**ANEXO II. PLANO PLANTA**





RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de planta de reciclaje y valorización de RCD, cuyo promotor es Reciclados Extremeños SL, en el término municipal de Badajoz (IA19/0454).

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de reciclaje y valorización de RCD", a ejecutar en el término municipal de Badajoz es encuadrable en el Grupo 9 "Otros proyectos", epígrafe b "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Reciclados Extremeños SL, con CIF B-06415897 y con domicilio social en Calle Rota, 3 1º C 06010 Badajoz.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto de planta de reciclaje y valorización de RCD, promovido por Reciclados Extremeños, SL, se ubicará en la parcela 11.25.D del polígono industrial El Nevero del término municipal de Badajoz. La superficie ocupada de la parcela es 5.769,66 m<sup>2</sup>. La referencia catastral es 3973040PD7037D0001BR.

La tipología de residuos que tratará la planta serán exclusivamente los pertenecientes a la categoría de residuos de construcción y demolición, y en particular los que se correspondan con los códigos LER especificados más adelante, denegándose la entrada en planta de otra tipología de residuos o residuos de la construcción y demolición.



La actividad será la valorización de los residuos de construcción y demolición (RCD). El tratamiento a realizar en la planta consistirá en:

- Acceso del camión con la carga de RCD. Se accede por un único punto, situado en el sur de la parcela.
- Identificación visual de la carga y toma de datos. Por los operarios de la planta se comprueba la procedencia de los residuos y que les corresponde alguno de los códigos autorizados.
- Descarga del material en el interior de las instalaciones (zona de descarga) y comprobación visual de que el material se corresponde con la caracterización visual previa realizada en la zona de báscula. Si los residuos no se corresponden con los admisibles para la planta serán cargados de nuevo en el camión no aceptándose la carga.
- Una vez efectuada la recepción y el control de admisión, los camiones se dirigen a la zona de almacenamiento de residuos recuperados y clasificados. En dicha zona se descargarán los residuos que vienen ya seleccionados desde el productor y que deben ser enviados a gestores para su valorización, sin la necesidad de pasar por la zona de tratamiento y valorización.
- Tratamiento:

Los residuos pasan a la zona de triaje manual. En esta zona se separan los residuos metálicos, plásticos, maderas, cartón, etc., depositándolos de manera separada en contenedores en zona acondicionada al efecto. Los residuos no recuperados manualmente en la zona de triaje, se caracterizarán al objeto de ser valorizados.

Los residuos limpios de plásticos, metales, maderas, cartones, etc. serán acopiados en montones para posteriormente ser sometidos a un proceso de reciclaje en la maquinaria de tratamiento. Desde aquí se conducirán a la zona de clasificación para almacenarlos en función de su granulometría.

La fracción inerte de rechazo del material tratado por la maquinaria, se acopiará de forma independiente y su destino será la valorización mediante restauración, acondicionamiento o relleno, previamente autorizado conforme al artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el artículo 17 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En la planta proyectada se distinguen las siguientes instalaciones y zonas de tratamiento:

- Báscula.
- Oficinas y aseos.
- Zona de recepción.
- Contenedores de residuos clasificados.
- Zona cubierta para almacenamiento de residuos peligrosos.
- Zona de almacenamiento de RCD no tratados.
- Zona de tratamiento de RCD con equipo móvil de clasificación y trituración.
- Zona de almacenamiento de material reciclado.

Además de las instalaciones necesarias para desarrollo de la actividad anteriormente expuestas, la planta dispone de un sistema de recogida y tratamiento de aguas residuales, consistente en un desarenador y separador de hidrocarburos, previo al vertido de las mismas a la red de saneamiento municipal.

Para la realización de las labores internas de selección, manipulación de residuos, se contará con el apoyo de maquinaria específica relacionada con el movimiento de tierras y tratamiento de áridos: camiones, retrocargadoras, etc.

Se dispondrá de contenedores para almacenar de forma independiente los siguientes residuos: madera, papel, cartón, plásticos, metal, fracción resto y otros. Si entre los residuos separados hay alguno de los clasificados como peligrosos por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, deberán depositarse en el almacén cubierto y pavimentado destinado a tal fin, cumpliendo lo establecido por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Los residuos que se prevé recibir en la planta para su tratamiento y las toneladas anuales son:



<b>Código LER</b>	<b>Descripción</b>	<b>Toneladas/año</b>
17 01 01	Hormigón	1.500
17 01 02	Ladrillos	400
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	300
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	1.100
17 02 01	Madera	150
17 02 02	Vidrio	10
17 02 03	Plástico	50
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	10
17 04 01	Cobre, bronce, latón	20
17 04 02	Aluminio	9
17 04 03	Plomo	5
17 04 04	Zinc	5
17 04 05	Hierro y acero	70
17 04 06	Estaño	15
17 04 07	Metales mezclados	5
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	1
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	700
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	100
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	50



<b>Código LER</b>	<b>Descripción</b>	<b>Toneladas/año</b>
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	3.000

Las operaciones de valorización a realizar sobre los residuos de la tabla anterior son R12 y R13 (Anexo II de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

## 2. Tramitación y consultas.

Con 8 de febrero de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado/s por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 30 de noviembre de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha (...), la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

<b>RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTAS RECIBIDAS</b>
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	-



<b>RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTAS RECIBIDAS</b>
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	
Agente del Medio Natural	X
Asociación Extremeña de RCD y Recogedores ASOREX	-
ADIF	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto o actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se añade: Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado.
- El agente del medio natural informa no se presentan a priori impactos ambientales significativos que pudiera ocasionar la actividad solicitada sobre el ser humano, la fauna y la flora, el suelo, el agua, el aire y el paisaje.
- El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) informa:



1. No se considera que la modificación pueda ser origen de incompatibilidades con la explotación ferroviaria en lo que a la parte acústica se refiere. La actividad que se pretende ubicar en esta zona no es especialmente sensible al ruido y las vibraciones que producen las circulaciones ferroviarias ya existentes.
2. Según la documentación aportada y conforme se establece en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario del sector ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia estarían afectadas por las Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

Dado que el proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva Autorización Ambiental Unificada por ser encuadrable en los Grupos 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como resultado del trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), no se han presentado alegaciones.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1 Características del proyecto.

El proyecto de planta de reciclaje y valorización de RCD, promovido por Reciclados Extremeños S.L, se ubicará en la parcela 11.25.D del polígono industrial El Nevero del término municipal de Badajoz. La planta ocupa una superficie total de 5.769,66 m<sup>2</sup>.

No se tiene constancia de otros proyectos similares en la zona

Respecto a la utilización de recursos naturales, además del uso del suelo, la actividad prevé consumo de agua principalmente para los sistemas de reducción de emisiones.

La actividad de la planta consiste en la valorización de residuos de construcción y demolición mediante las siguientes operaciones de valorización definidas en el Anexo II de la Ley 22/2011:



- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11 y
- R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 12

Todos los residuos de construcción y demolición que entran en la planta son sometidos a la operación de valorización R13, mientras que sólo una fracción de los mismos, valorizables mediante clasificación, cribado y trituración, son sometidos a la operación de valorización R12. Además de los residuos de construcción y demolición que se gestionan en la planta mediante las operaciones indicadas y que han sido enumerados anteriormente, la actividad produce los siguientes residuos procedentes de oficinas equipos y maquinaria del proceso productivo:

<b>Código LER</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad anual en toneladas</b>
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	0,001
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	0,1
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	0,2
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	0,01
16 01 07*	Filtros de aceite.	0,05
16 06 01*	Baterías de plomo.	0,1



Código LER	Descripción	Cantidad anual en toneladas
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	0,01
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.	0,02

En materia de vertidos, la instalación dispone de red separativa de aguas residuales:

- Las aguas residuales cuyo origen son las aguas pluviales de las zonas de almacenamiento de residuos (posibles lixiviados) se conducen hasta un separador de hidrocarburos con desarenador, previamente a su vertido a la red de saneamiento municipal.
- Las aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios se conducen directamente a la red de saneamiento municipal.
- Las aguas de escorrentía procedentes de las zonas en las que no se almacenan residuos se llevarán a los laterales de la parcela hacia cunetas longitudinales de sección triangular, excavada en el terreno natural, de 0.30 m de profundidad y anchura media 0.50 m. Irán a verter a la fachada principal de la parcela, a desarenadores y arquetas que a su vez conectan con la red de saneamiento del Polígono Industrial.

En materia de emisiones la actividad está sometida a autorización de emisiones conforme a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que la autorización ambiental unificada integrará la autorización de emisiones conforme al artículo 99.5 de la Ley 16/2015 de la 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las emisiones de ocasionadas por la actividad son principalmente polvo y partículas generadas por las operaciones de manipulación del material como carga y descarga, trituración, cribado y acopio, que constituyen los principales focos de emisión de la planta. De la misma forma, la contaminación acústica generada procede de la maquinaria empleada en las operaciones de manipulación de los residuos.

Respecto a la contaminación lumínica, la planta no dispone de instalación de iluminación exterior, y el desarrollo de la actividad se producirá en horario diurno, por lo que no se prevé que en desarrollo normal de la actividad se genere contaminación lumínica.

### 3.2 Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.



Como ya se ha indicado anteriormente la planta se ubicará en un polígono industrial plenamente consolidado, por lo que el entorno de la instalación está altamente antropizado. Por otra parte, según se indica en la respuesta a la consulta procedimental realizada al Agente del Medio Natural, dicha actividad no se encuentra ni afecta a los espacios incluidos en la Red Natura 2000, ni afecta a especies amenazadas incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo.

### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea las siguientes alternativas para la selección del emplazamiento de la planta:

- Alternativa cero, que implicaría la no realización del proyecto, se descarta según lo indicado en el documento ambiental aportado, por tratarse de una actividad que genera un impacto moderado, totalmente asumible con las medidas preventivas y correctoras descritas en posteriores apartados, y su no implantación implicaría un impedimento para el desarrollo industrial de las parcelas colindantes.

Además, se han tenido en cuenta 2 alternativas más:

- La alternativa 1, en la parcela 11.25.D del polígono industrial El Nevero del término municipal de Badajoz, es el emplazamiento elegido por los siguientes motivos, que se exponen en el documento ambiental:
  - El hecho de asentarse sobre una parcela de uso industrial en un polígono industrial supone poca "presión ambiental" sobre el terreno natural.
  - Posición "cercana" a Badajoz, por ser el mayor núcleo de generación de residuos.
  - Posición a la vez lo suficientemente "lejana" de la zona residencial de Badajoz y resto de población para que no se generen molestias.
  - Minimizar el transporte, intentado aportar emplazamientos con acceso rápido y cómodo.
  - Intentar aprovechar zonas de uso industrial compatible con la planta de reciclaje y valorización de RCD's.
  - Aprovechar el firme existente, así como el sentido de evacuación natural de las aguas es la parcela.
  - Minimizar el impacto visual, así como la propagación de ruidos molestos a las parcelas colindantes.

- Situarse bien ubicada respecto al acceso a la parcela desde el vial asfaltado del polígono industrial.
- La alternativa 2, que es la ubicación de la planta en el mismo polígono industrial, pero en otra parcela, a pesar de que ambientalmente pueden ser viables, resulta menos adecuada que la alternativa 1 y se descarta, según se indica en el documento ambiental, porque existirían en el entorno de la planta otras actividades sobre las que la planta de tratamiento de RCD podría tener efectos negativos.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la planta de reciclaje y valorización de RCD es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales.

### 3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con fecha 12 de diciembre de 2019 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado. Por otra parte, se informa que le corresponderá al Ayuntamiento de Badajoz emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cualitativos como cuantitativos que se impongan en el correspondiente reglamento u ordenanza municipal de vertidos.

- Suelos.

No es previsible la contaminación del suelo, debido a la instalación de las medidas correctoras propuestas en proyecto consistentes en la instalación de soleras impermeables en todas zonas en las que se depositen residuos, así como un sistema de rejillas en dichas soleras con conexión a separador de hidrocarburos para la captación y tratamiento de aguas pluviales con posibles lixiviados, antes de su vertido a saneamiento municipal.

- Fauna.

En la zona de actuación no existen especies de fauna protegida



— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

Como ya se ha indicado anteriormente, la planta se ubicará en un polígono industrial con una implantación industrial consolidada, por lo que no se prevé que las instalaciones ocasionen impacto paisajístico

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire se debe principalmente a la emisión de partículas en los puntos de manipulación y tratamiento de los residuos. No obstante, esta emisión y por tanto, el impacto asociado a ella se minimiza con la aplicación localizada de medidas correctoras para la supresión del polvo, como nebulizadores de agua.

Los principales focos de emisión de ruido los son la maquinaria de tratamiento, así como las descargas de material. No obstante, la atenuación por distancia hasta el límite de parcela y las características acústicas del entorno minimizan este impacto.

Por otra parte, la contaminación lumínica de esta actividad es nula al no trabajar en horario nocturno y no disponer de instalación de iluminación exterior.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe arqueológico recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, y como ya se indicó anteriormente.

Conforme a lo indicado en el informe del Agente del Medio Natural la actividad no se encuentra en monte gestionado por la DGS, ni afecta a vía pecuaria

— Consumo de recursos y cambio climático.



Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, así como el agua necesaria para limpieza y mantenimiento de medidas correctoras. Este último puede acotarse este consumo en una cantidad inferior a los 200 m<sup>3</sup>/año.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Se incrementará la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se han encontrado efectos sinérgicos con otras actividades de la zona.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El Documento Ambiental incluye un apartado titulado Riesgos de Accidentes Graves o Catastróficos en el que se concluye que no existe vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, ya que no hay posibles riesgos que produzcan accidentes o catástrofes de carácter medioambiental, y los pocos que existen serán minimizados con las medidas anteriormente descritas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Se adoptarán íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental, así como las incluidas en el documento ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras.



- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como en fase de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Una vez finalizada la actividad se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso anterior. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de todos los terrenos afectados por la actividad. Asimismo, se procederá a la retirada de los materiales y equipos instalados (cerramientos, soleras, contenedores, etc.), así como de los residuos que se hayan generado o se encuentren almacenados una vez tratados, que se entregarán a gestor autorizado según su tipología. No deberá quedar en la zona de actuación ningún hueco ni montoneras de material.

#### b. Medidas en fase de construcción.

1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos, con al menos un mes de antelación, al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad.
2. Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación, así como de todos los elementos que configurarán la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
3. Este replanteo se ejecutará con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes o efectos sinérgicos indeseables con otras actividades, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a la zona de actuación, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura, áreas de instalaciones auxiliares, y caminos de acceso.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura

#### c. Medidas en fase de explotación.

##### Medidas específicas

1. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral de la de la planta de tratamiento, separándose de otras actividades. Este vallado o cerramiento deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.



Para la instalación de estos cerramientos se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La altura de los acopios en la planta no superará los 3 m.
3. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición. Para ello, se deberá contar al menos con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

Durante el período en el que se desarrolle la actividad el equipo de tratamiento debe permanecer dentro de las instalaciones en el lugar indicado para ello

4. Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas, la instalación dispondrá de una red separativa de saneamiento, como se describe en el epígrafe 3.1 del presente documento. Se instalará un separador de hidrocarburos con desarenador correctamente dimensionado para tratar todas las aguas pluviales procedentes de las zonas en las que se depositen residuos, es decir, zona de descarga, zonas de almacenamiento y zona de tratamiento. Estas superficies estarán hormigonadas y dotadas de rejillas de captación de aguas pluviales ejecutadas de forma que la totalidad de las aguas pluviales recogidas por esas superficies sean conducidas adecuadamente al separador. A la salida del separador de hidrocarburos y previamente al vertido al saneamiento municipal se instalará una arqueta de toma de muestras fácilmente accesible.

Se ejecutarán cunetas perimetrales que eviten la entrada de aguas de escorrentía a las zonas de en las que se depositan residuos.

No se realizará ningún vertido directo al Dominio Público Hidráulico.

5. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada, camiones o vehículos.
6. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo, se procederá al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y accesos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con la periodicidad necesaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.



Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos, se procederá a la humectación estos durante la descarga.

El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.

Los puntos que constituyen los principales focos de emisión, es decir, carga y descarga de las operaciones de trituración y cribado, descarga de árido reciclado, etc., dispondrán de sistemas de nebulización de agua para evitar la formación de nubes de polvo, o sistema de eficiencia similar.

7. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación y clasificación (criba, triaje y machaqueo), no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto.

En cualquier caso, dado que es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta, se deberá impermeabilizar y pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas (hormigonadas).

8. Sobre aquellas zonas de la planta que no sean hormigonadas se dispondrá de suelo compactado y capa de zahorra compactada que reduzca la permeabilidad del mismo.
9. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, papel y cartón, plástico, metales, etc. Esta zona contará con una solera de hormigón y contenedores que permitan la clasificación de los residuos en función de la naturaleza de los mismos. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.

10. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de reciclaje de la planta se almacenarán en la zona hormigonada impermeabilizada, que además contará con sistema o cubeto de retención de líquidos, y bajo cubierta, hasta su posterior recogida por un gestor autorizado, sin que pueda producirse vertido.



Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

11. En materia de contaminación lumínica al no instalarse luminarias exteriores no se prevé ninguna afección en este sentido

#### Medidas generales

12. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
13. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
14. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
15. Tal y como se indica en el documento ambiental y en los planos adjuntos al mismo, la instalación contará con una báscula de pesaje.
16. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
17. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
18. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
  - Cuantificación, caracterización, origen y destino de los residuos recepcionados.
  - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

#### d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del



Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el Documento Ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.

2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras, estará en contacto con los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad y los Agentes del Medio Natural y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
3. El Programa de Vigilancia Ambiental se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
  - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la actividad.
  - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales, especialmente la afección a las aguas superficiales y subterráneas (identificación y caracterización de las aguas, afloramiento del nivel freático o aparición de zonas encharcadas, etc.).
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, etc.).
  - Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, incluyendo las de la gestión de los residuos generados.
  - Copia de las actas de ensayo de las analíticas de las muestras de agua ensayadas.
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
  - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
  - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
  - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.



4. Además de los informes periódicos (anuales) emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones (al menos semanales), en el caso de detectarse alguna incidencia, el Coordinador Medioambiental deberá emitir un informe extraordinario sobre tal evento, reflejando el suceso y las medidas correctoras que se hayan aplicado para paliar sus efectos sobre el medio ambiente. Este informe extraordinario se enviará lo antes posible a la Dirección General de Sostenibilidad, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la eficacia de las medidas aplicadas. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "de planta de reciclaje y valorización de RCD, cuyo promotor es Recicladados Extremeños, SL, en el término municipal de Badajoz", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de enero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia"". Término municipal: Cañaverol (Cáceres). Expte.: AT-9247. (2021061115)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia"", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 16 de septiembre de 2020, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 04/02/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 15/02/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 16/03/2021.

Periódico EXTREMADURA: 29/01/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

**Cuarto.** Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

**Quinto.** Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre



bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea A.T.:

- Origen: apoyo 5264 a sustituir (por uno metálico) de la línea Aérea AT. "Plasencia-Cáceres".
- Final: nueva STR de Seccionamiento Cañaverol (Iberdrola).
- Tipo de línea: Subterránea, doble circuito.
- Tensión de servicio en: 45 KV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: HEPRZ1 2x(3x(1x500))mm<sup>2</sup> Al.
- Longitud : 2x0,070 Km.



Total línea eléctrica: 2x0,070 Km.

Apoyos: Uno metálico de derivación. C2000/16 (que sustituye al de hormigón existente).

Crucetas: Metálica recta.

Aisladores: Cadenas de aisladores-composite U70AB-45-940 mm.

Subestación AT. 45KV:

- Subestación de seccionamiento y entrega, tipo interior en edificio prefabricado. 3 posiciones blindadas de 45 KV. Una posición de medida de tensión de barras 45 KV.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de abril de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2021, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social propiciando convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura. (2021061137)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 24 de abril de 2013, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (DOE de 10 de mayo de 2013), y artículo 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social en sesión de 16 de abril de 2021, propiciando la convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, y que figura como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de abril de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES  
PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA 2021

**1. Objeto.**

El objetivo de esta convocatoria es incentivar y estimular la mejora continua de las actividades docente, investigadora, de desarrollo tecnológico y de transferencia de conocimiento, recompensando el esfuerzo continuado por lograr niveles de cumplimiento superiores a ciertos estándares de calidad y a las obligaciones básicas del profesorado, en aras a lograr el objetivo último de mejora de la calidad de la Universidad de Extremadura.

**2. Alcance.**

La convocatoria está dirigida al profesorado con vinculación permanente de la Universidad de Extremadura en régimen de dedicación a tiempo completo.

**3. Normativa.**

Estatal.

El artículo 55.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales para el profesorado contratado ligadas a méritos individuales para el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión.

El artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades, establece que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales para el profesorado funcionario ligadas a méritos individuales docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión.

El Decreto 92/2002, de 8 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, artículo 23.2

Comunidad Autónoma.

Decreto 203/2013, de 29 de octubre (DOE de 4 de noviembre de 2013) del Gobierno de Extremadura por el que se regula los complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.



#### **4. Descripción.**

La presente convocatoria establece dos modalidades de complementos retributivos:

1. De reconocimiento de la labor docente.
2. De reconocimiento de la labor investigadora.

#### **Modalidad 1. Complementos retributivos de reconocimiento de la labor docente.**

##### **1. Objeto**

Este complemento tiene por objeto reconocer y estimular la calidad de la actividad docente del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, así como valorar las aportaciones innovadoras en la docencia universitaria y el esfuerzo continuado por lograr niveles de cumplimiento superiores a ciertos estándares de calidad y a las obligaciones básicas del profesorado, y todo ello en aras a lograr el objetivo último de mejora de la calidad docente de la Universidad de Extremadura.

El complemento se concederá para un periodo de cinco años.

##### **2. Solicitantes**

Podrán participar en la convocatoria para obtener complemento de reconocimiento de labor docente los profesores con vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura que acrediten una antigüedad mínima como docentes universitarios de cinco años a tiempo completo, o equivalente a tiempo parcial. Asimismo, según el tipo de contrato del profesor, será necesario haber tenido una intensidad docente media durante el período evaluable de, al menos, el 66,6 %.

A estos efectos, se entiende por intensidad docente la relación entre la carga y la capacidad docente en el período evaluado. Para su cálculo se tendrán en cuenta las reducciones docentes por cargo académico, representación sindical, intensificación de investigación y cualquier otra aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

##### **3. Requisitos para acceder a cada tramo del complemento**

El acceso a cada tramo del complemento dependerá tanto del nivel alcanzado en la evaluación de la actividad docente según el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Extremadura (Programa DOCENTIA-UEx), como de la intensidad docente media durante el periodo evaluado. Los requisitos necesarios son los establecidos en la siguiente tabla:



Nivel DOCENTIA_UEx	Intensidad docente	Tramo
Destacado	$92 \leq ID$	Tramo 3.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 3.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 3.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 3.1
Bueno	$92 \leq ID$	Tramo 2.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 2.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 2.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 2.1
Favorable	$92 \leq ID$	Tramo 1.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 1.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 1.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 1.1

#### **4. Criterios de evaluación.**

La evaluación de los méritos se ajustará a los criterios de la Consejería con competencias en materia de enseñanza universitaria y a los recogidos en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UEx. Las dimensiones para valorar serán:

- a) Encargo docente.
- b) Planificación de la docencia.
- c) Desarrollo de la enseñanza.
- d) Resultados de la enseñanza.
- e) Autoevaluación y plan de mejora.



La valoración detallada de cada uno de los aspectos a valorar en cada dimensión se recoge en el Anexo 1. En la dimensión "autoevaluación y plan de mejora" se tiene en cuenta la síntesis valorativa realizada por el profesor sobre su docencia en el periodo evaluado y sobre su plan para mejorar o mantener los niveles alcanzados. La comisión de evaluación tendrá en cuenta la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor.

### **5. Periodo a evaluar. Evaluación inicial y posteriores.**

1. El complemento por méritos de docencia es evaluable y se concederá para un período de 5 años, transcurridos los cuales podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad docente desarrollada en dicho período. En la primera evaluación se podrá optar por someter a evaluación los cinco últimos años (años 2016 a 2020, ambos incluidos) o toda la vida como docente. En este último caso habrá de tenerse en cuenta que, tal y como establece el Decreto 203/2013, la puntuación habrá de ajustarse según los años que conforman dicha vida académica.
2. Transcurridos 5 años desde la obtención del complemento por méritos de docencia, podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad docente. La segunda y posteriores evaluaciones, que tendrán la misma validez que la primera en cuanto al número de años con derecho a percibir el complemento, se realizarán sobre la actividad llevada a cabo entre la evaluación anterior y la convocatoria de estas evaluaciones. En este caso, podrán someterse a evaluación años alternos que constituyan un tramo de 5 años comprendidos entre el posterior al último evaluado y el anterior al de la convocatoria (en este período los años posterior a la última evaluación positiva y el anterior al de la convocatoria pueden estar incluidos). En el caso de que el tramo de docencia que se solicita evaluar se haya constituido con años no consecutivos, no podrán ser tenidos en cuenta para evaluaciones posteriores los años de este período no utilizados para la constitución del tramo, ni los años posteriores al tramo elegido y anteriores al de la convocatoria, si los hubiere. En todos los casos, si se obtiene una evaluación favorable el complemento concedido, será de aplicación a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.
3. Los años objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación en esta convocatoria. Los periodos de docencia evaluados que no hayan alcanzado la puntuación necesaria para la obtención del respectivo complemento, no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, para posteriores convocatorias, se podrá constituir un nuevo periodo de docencia con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos tres sean posteriores a aquéllos.



4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, así como los méritos presentados a evaluación, deben ser anteriores a 31 de diciembre del año anterior al de la evaluación.

#### **6. Puntuaciones mínimas para la obtención de los diferentes tramos.**

Para la concesión de este complemento el profesor deberá alcanzar, como mínimo, el nivel "favorable" establecido en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente de Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Según el citado programa, las condiciones para acceder a cada nivel son las siguientes:

<b>Nivel</b>	<b>Valor medio satisfacción estudiante</b>		<b>Puntuación total obtenida</b>
Destacado	$\geq 7$	Y	$\geq 80$
Bueno	$\geq 6$	Y	$\geq 70$
Favorable	$\geq 4$	Y	$\geq 50$
Desfavorable	$< 4$	O	$< 50$

En todo caso, serán calificados en el nivel desfavorable aquellos profesores que hayan sido acreedores de sanción firme por motivos docentes en el período evaluado.

#### **7. Plazos de la convocatoria**

Los profesores interesados en participar en la convocatoria deberán entregar en el Registro de la UEx, en un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, instancia (en el modelo del anexo 2) dirigida al Presidente del Consejo Social.

En el plazo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Consejo Social solicitará al Vicerrectorado de Calidad y Estrategia de la UEx los resultados de los informes anuales de los cargos académicos que, según el programa DOCENTIA\_UEx, han de ser remitidos anualmente por los Decanos/Directores de Centro y Directores de Departamento al citado órgano. Estos resultados se han de entregar en un plazo no superior a 15 días naturales.



De no existir ningún informe en las bases de datos del Vicerrectorado de Calidad y Estrategia, este informará oportunamente al Consejo Social para que pueda ser reclamado a los responsables académicos oportunos, Decanos/Directores de Centro y Directores de Departamento, que dispondrán de 15 días naturales para su emisión.

### **8. Subsanación de las solicitudes**

Si, analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el solicitante, en el plazo de diez naturales, deberá subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El plazo para la subsanación de faltas y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de Rectorado y en la página web de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Evaluación, a partir de la recepción de la documentación remitida por el Consejo Social, realizará la valoración de los méritos de los solicitantes y enviará su resolución de valoración (en el modelo del anexo 3) al Consejo Social.

El Consejo Social comunicará la concesión de complementos a los interesados, estableciendo un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones ante dicho órgano (anexo 4).

### **9. Documentación a presentar.**

Los solicitantes deberán completar electrónicamente su autoinforme de evaluación adjuntando todos los méritos no incluidos en él de forma automática, y deberán entregar a través del registro de la Universidad de Extremadura la siguiente documentación:

- A. Solicitud de evaluación y declaración jurada de que son ciertos los datos aportados (modelo del anexo 2). Incurrirán en responsabilidad los solicitantes que indiquen datos que con posterioridad se comprueben como no ciertos.
- B. Un enlace para descargar la documentación a través de <https://zurbaran.unex.es/cloud/> que deberá contener un único archivo PDF que contenga la siguiente documentación:
  1. Hoja índice: con la enumeración de dichos méritos adicionales (que no estén incluidos automáticamente en el Autoinforme) según anexo 5.



2. Hoja de servicios (que puede descargarse directamente del Portal de Servicios de la Web).
3. Los justificantes o evidencias de los méritos que alegue y no aparezcan de forma automática en el Autoinforme electrónico.

NOTA: el envío del enlace de <https://zurbaran.unex.es/cloud/> con la documentación se debe remitir a través del correo electrónico, indicando en el campo "asunto" el siguiente texto "CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PDI (DOCENTES)-UEX" e indicando claramente en el cuerpo del correo electrónico los datos del solicitante y el enlace de descarga.

La información sobre el programa y toda la documentación necesaria para la solicitud del complemento está disponible electrónicamente en la página Web de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad del Vicerrectorado de Calidad y Estrategia de la Universidad de Extremadura:

<https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/unidades/utec/funciones/docentia-uex>.

### **10. Comisión de evaluación.**

La evaluación será llevada a cabo por la ANECA o el órgano de evaluación que la Consejería con competencias universitarias establezca.

### **11. Reclamaciones**

El profesor evaluado podrá solicitar la revisión de los resultados de la evaluación ante el Consejo Social en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de comunicación, realizando las alegaciones que estime pertinentes en el modelo de instancia elaborado para tal fin (anexo 4).

La reclamación será revisada por la comisión que realizó la valoración que, antes de estimarla o desestimarla, podrá citar al reclamante para cuantas cuestiones aclaratorias sean necesarias.

Contra la resolución de revisión de la comisión de evaluación, que habrá de ser emitida en un plazo no superior a tres meses, se podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de un mes a partir de la fecha de comunicación, quien lo llevará ante la Comisión de Reclamaciones de Evaluación. Esta comisión deberá resolverla en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la comisión de evaluación.



La Comisión de Reclamaciones de Evaluación será única para todos los ámbitos de conocimiento y estará compuesta por el Rector, la Vicerrectora competente en los temas de evaluación y cinco profesores más designados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

## **Modalidad 2. Complementos retributivos de reconocimiento de la labor investigadora.**

### **1. Objeto.**

El complemento por méritos de investigación tiene por objeto reconocer y estimular la calidad en la actividad investigadora del personal docente e investigador de la UEx, así como reconocer la transferencia de la investigación a la sociedad. De acuerdo con el Decreto 203/2013 este complemento está estructurado en seis tramos progresivos a los que se accede en función del número de periodos de investigación reconocidos por parte del órgano de evaluación competente y de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación indicados en el punto 4.

### **2. Solicitantes.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 203/2013, para obtener el complemento por méritos de investigación es necesaria la solicitud previa del interesado, que debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Tener vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura.
2. Tener reconocido por parte del órgano de evaluación competente, a fecha 31 de diciembre de 2020 al menos un período de seis años en la evaluación de su actividad investigadora.
3. Pertenecer a un grupo de investigación registrado y reconocido por el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).

### **3. Evaluaciones inicial y posteriores.**

1. El complemento por méritos de investigación es evaluable y se concederá para un período de 6 años, transcurridos los cuales podrá solicitarse la evaluación de la actividad investigadora que se haya desarrollado en un nuevo periodo de 6 años. En la primera evaluación el solicitante podrá optar por someter a evaluación los seis últimos años (2015 a 2020 ambos incluidos) o toda su trayectoria investigadora. En ambos casos la finalización del período a evaluar se establece hasta el 31 de diciembre del año anterior al que se solicita la evaluación. Cuando el solicitante opte por la valoración de toda su trayectoria investigadora, aquella se realizará ponderando proporcionalmente la pun-



tuación obtenida con relación al periodo ordinario de seis años. En este caso, se tomará como fecha de inicio para el cómputo de su trayectoria investigadora la que corresponda al primer mérito presentado cuya fecha sea posterior a la finalización de su titulación de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado.

2. Transcurridos 6 años desde la obtención del complemento por méritos de investigación, podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad investigadora. La segunda y posteriores evaluaciones, que tendrán la misma validez que la primera en cuanto al número de años con derecho a percibir el complemento, se realizarán sobre la actividad llevada a cabo entre la evaluación anterior y el nuevo periodo solicitado. En este caso, podrán someterse a evaluación años alternos que constituyan un tramo de 6 años, comprendidos entre el posterior al último evaluado y el anterior al de la convocatoria (en este período pueden incluirse el año posterior a la última evaluación positiva y el anterior al de la convocatoria). De optarse por elegir años alternos, los años del período que no sean utilizados para la formación del tramo no podrán ser tenidos en cuenta para evaluaciones posteriores, ni tampoco los años anteriores al de la convocatoria, si los hubiere. En todos los casos, si se obtiene una evaluación favorable el complemento concedido será de aplicación a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.
3. En caso de obtener una resolución desfavorable en la segunda o posteriores evaluaciones, se perderá el derecho a percibir el complemento correspondiente al tramo previo que fue concedido. De igual forma, el derecho a percibir el complemento previamente concedido se perderá en caso de no someter a evaluación la actividad investigadora del nuevo período disponible.
4. Los años evaluados favorablemente en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación en esta convocatoria. Los períodos de investigación que no alcancen la puntuación necesaria para la obtención del complemento, no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo período de investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos tres de los seis sean posteriores a aquéllos.

#### **4. Criterios de evaluación.**

La evaluación de la actividad investigadora para la concesión del complemento por méritos de investigación se realizará según los parámetros de producción científica y técnica y de captación de fondos establecidos en la "Normativa para la evaluación de los grupos de investigación adscritos al catálogo de la Universidad de Extremadura". En dichos parámetros se considerarán las siguientes variables:

- a) Para la valoración de la producción científica y técnica se utilizarán las variables y puntuaciones que figuran en la tabla I.

Tabla I. Variables y puntuaciones fijadas para la valoración de la producción científica

<b>PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA</b>		<b>PUNTOS / Actividad</b>
<b>MOVILIDAD</b>	Estancias en Centros de Investigación superiores a un mes	0,15/mes
<b>LIBROS</b>	Libro edición internacional con ISBN	2,00
	Libro edición nacional con ISBN	1,00
	Capítulos de libro edición internacional con ISBN	0,75
	Capítulos de libro edición nacional con ISBN	0,50
<b>ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS</b>	No se valorarán en este apartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el apartado de Congresos	
	Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR o bases de datos similares	0,50
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o bases de datos similares y con comité de evaluación	0,20
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o bases de datos similares y sin comité de evaluación	0,01
<b>CONGRESOS CIENTÍFICOS</b>	Conferencias plenarias o comité científico en congresos internacionales.	0,50
	Comunicaciones o ponencias orales en congresos internacionales	0,35
	Conferencias plenarias o comité científico en congresos nacionales	0,30
	Comunicaciones o ponencias orales en congresos nacionales	0,20
	Paneles presentados en congresos internacionales	0,15
	Paneles presentados en congresos nacionales	0,10



<b>PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA</b>		<b>PUNTOS / Actividad</b>
<b>TRABAJOS ACADÉMICOS</b>	Tesis Doctorales	2,00
	Tesinas, trabajos de grado y proyectos fin de carrera	0,20
<b>PATENTES</b>	Patentes en explotación	3,00
	Patentes no explotadas	1,00
<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>	Organización de congresos y seminarios internacionales de carácter científico. Edición-coordinación científica de libros de edición internacional con ISBN	1,00 por cada uno de ellos hasta máx 2,00
	Organización de congresos y seminarios nacionales de carácter científico. Edición-coordinación científica de libros de edición nacional con ISBN	0,5 por cada uno de ellos hasta máx. 1,00

b) Las variables a las que hace referencia el apartado anterior se multiplicarán por los factores recogidos en la tabla II en función del campo de producción científica.

Tabla II. Factor multiplicador por campos de las diferentes variables fijadas para la valoración de la producción científica.

<b>Producción</b>	<b>Científico</b>	<b>Técnico y biomédico</b>	<b>Social y humanístico</b>
Movilidad	5	5	5
Libros	10	10	25
Artículos en revistas científicas	50	35	35



<b>Producción</b>	<b>Científico</b>	<b>Técnico y biomédico</b>	<b>Social y humanístico</b>
Congresos	10	25	20
Trabajos académicos	10	10	10
Patentes	10	10	----
Otras actividades	5	5	5

c) La valoración de la captación de fondos de investigación se realizará en función de que procedan de convocatorias competitivas o no competitivas (convenios y contratos). Adicionalmente, este parámetro se ponderará según el campo de producción científica de acuerdo con lo indicado en la Tabla III.

Tabla III. Valoración de la captación de fondos de investigación en los diferentes campos de la producción científica.

<b>Captación de fondos</b>	<b>Puntos por cada 6.000 euros captados</b>		
	<b>Campo científico</b>	<b>Campos técnico y biomédico</b>	<b>Campos social y humanístico</b>
Procedentes de convocatorias competitivas	5	5	10
Procedentes de convocatorias no competitivas	3	3	7

En la valoración de la captación de fondos se tendrá en cuenta, además, si los fondos se han conseguido como Investigador principal (IP) o como miembro del equipo investigador (I). El



cálculo de la puntuación de este parámetro en función del tipo de investigador (IP o I) se hará según los criterios de la tabla III, asignando al IP el 50% de la cuantía total del proyecto, contrato o convenio y el 50% restante se distribuirá en cantidades iguales entre los demás investigadores solicitantes del proyecto de investigación, contrato o convenio. En el caso de que el proyecto, contrato o convenio abarque períodos distintos a los que se someten a evaluación, solo se contabilizarán, de manera proporcional, los períodos correspondientes a los años que se someten a evaluación.

### **5. Puntuaciones mínimas exigidas para los diferentes tramos**

Siguiendo los anteriores criterios de evaluación y valoración, se establecen unas puntuaciones mínimas para cada uno de los tramos contemplados en el Decreto 203/2013. Dichas puntuaciones deberán ser igualadas o superadas para la concesión del tramo correspondiente. Son las siguientes:

<b>Tramo</b>	<b>Períodos</b>	<b>Puntos</b>
Tramo I	1	200
Tramo II	2	250
Tramo III	3	300
Tramo IV	4	350
Tramo V	5	400
Tramo VI	6	450

En el caso de no alcanzarse la puntuación mínima exigida para el tramo solicitado, se reconocerá el tramo inmediatamente inferior al que se pueda acceder en función del número de



períodos de investigación reconocidos y siempre que se consiga superar la puntuación mínima exigida para este último tramo, de acuerdo con la tabla anterior.

### **6. Convocatoria y documentación a presentar**

Los profesores e investigadores interesados en participar en esta convocatoria deberán entregar a través del registro de la Universidad de Extremadura, en un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de evaluación y declaración jurada según el modelo del anexo I incluido en el presente documento, dirigida al Presidente del Consejo Social, en la que se hará mención expresa al período objeto de evaluación.
- b) Un enlace para descargar la documentación de la solicitud a través de <https://zurbaran.unex.es/cloud/>. Deberá ser un único archivo PDF que contenga por este orden la siguiente documentación:
  1. Hoja índice en la que se enumeren los méritos presentados.
  2. Hoja de Servicios (que puede descargarse directamente del Portal de Servicios de la Web de la UEx), en la que figuren los periodos de investigación reconocidos (sexenios de investigación) por el órgano de evaluación competente. Los profesores contratados que estén en posesión de períodos de investigación reconocidos por alguna agencia de evaluación externa, pero que no aparezcan en su Hoja de Servicios, deberán presentar un documento acreditativo de la concesión de los mismos emitido por la agencia evaluadora.
  3. Cuadro resumen de las aportaciones relativas a la producción científica y a la captación de fondos correspondientes al período/períodos en el/los que se solicite evaluación, según el modelo del anexo II. En dicho anexo deberá constar la puntuación total calculada de acuerdo a los criterios de evaluación.
  4. Documento con la producción científico-técnica y la captación de fondos correspondientes al período en el que se solicite la evaluación, según el modelo del anexo III.
  5. Documento con las justificaciones de los méritos alegados en el anexo III ordenados numéricamente según su aparición en dicho anexo.

La justificación de los méritos presentados por los solicitantes será documental, tal como establece el Decreto 203/2013. En este sentido, se deberán seguir las siguientes directrices:

- Las estancias se justificarán mediante copia del informe del centro receptor en el que se acredite su realización, con indicación de la duración de la misma.



- Los documentos científicos publicados se justificarán mediante copia de las páginas en las que figuren autores, título, lugar de publicación, revista, ISBN, número de páginas y editorial. Dicha información se ajustará en función de la naturaleza de la aportación científica de la que se trate (artículo científico, libro, capítulo de libro, congreso...).
- La dirección de trabajos académicos se justificará mediante informe acreditativo de Doctorado o de la dirección de los Centros, según corresponda.
- Las patentes serán acreditadas mediante fotocopia de la página del Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual en la que se recoge su concesión. En su caso, la explotación de la misma se deberá acreditar mediante el contrato de licencia.
- La captación de fondos será justificada mediante informe de la institución financiadora o de la institución beneficiaria. Deberá incluir las cuantías económicas, título del proyecto, organismo concedente, nombre del investigador principal y del resto de investigadores y período de ejecución.
- El resto de actividades alegadas se justificarán mediante copia del documento acreditativo correspondiente.

Incurrirán en responsabilidad aquellos solicitantes que aleguen méritos que con posterioridad se comprueben que son falsos.

Nota informativa: el envío del enlace de <https://zurbaran.unex.es/cloud/> de la documentación se deberá remitir a través del correo electrónico a la dirección: [compleinvestigador@unex.es](mailto:compleinvestigador@unex.es), indicando en el campo "asunto" el siguiente texto "CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS RE-TRIBUTIVOS ADICIONALES (Investigador) PDI-UEx". Además, en el cuerpo del correo electrónico se deberán incluir claramente los datos del solicitante y en enlace de descarga.

### **7. Subsanación de las solicitudes**

Si analizadas las solicitudes y la documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el solicitante deberá subsanar, en el plazo de diez naturales, las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El plazo para la subsanación de las faltas y/o la presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de subsanación en el Tablón de anuncios de Rectorado y en la página web de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



### **8. Resolución y publicidad de los resultados.**

La evaluación será llevada a cabo por la ANECA o por el órgano de evaluación que la Consejería con competencias en Universidad establezca.

El órgano de evaluación, una vez recibida la documentación remitida por el Consejo Social, realizará la baremación de los méritos de los solicitantes y enviará su resolución de valoración al Consejo Social. El Consejo Social comunicará la concesión de los complementos a los interesados y al Rector de la UEx y elaborará un informe estadístico sobre las concesiones realizadas, que hará público a través de la página web de la UEx. Las comunicaciones se podrán realizar vía telemática.

### **9. Reclamaciones.**

El profesor solicitante podrá requerir la revisión de los resultados de su evaluación ante el Consejo Social en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de comunicación, realizando las alegaciones que estime pertinentes.

La reclamación será revisada por la Comisión que realizó la valoración, la cual podrá citar al reclamante para cuantas cuestiones aclaratorias sean necesarias antes de estimarla o desestimarla.

Contra la resolución de la Comisión de Evaluación tras el proceso de revisión, que habrá de ser emitida en un plazo no superior a tres meses, se podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de la comunicación, quien lo llevará ante la Comisión de Reclamaciones de Evaluación. Esta última comisión deberá resolver el recurso en un plazo máximo de tres meses.

La Comisión de Reclamaciones de Evaluación será única para todos los ámbitos de conocimiento y estará compuesta por el Rector, el Vicerrector con competencias en los temas de evaluación que afecten al complemento solicitado y cinco profesores designados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

**ANEXOS A LA CONVOCATORIA POR MODALIDADES****MODALIDAD 1. Anexo 1.**

<b>DIMENSIÓN</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Puntuación máxima del indicador</b>
<b>ENCARGO DOCENTE</b>	10 puntos	Intensidad docente	5 puntos
		Variedad de materias	4 puntos
		Tamaño grupos	6 puntos
		Coordinador de asignatura	3 puntos
<b>PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA</b>	30 puntos	Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales	3 puntos
		Coordinación con otros profesores y materias vinculadas	3 puntos
		Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	3 puntos
		Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías	3 puntos
		Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas	3 puntos
		Elaboración de materiales docentes	8 puntos
		Cursos de formación docente universitaria recibidos	5 puntos
		Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	4 puntos
		Participación en proyectos de innovación docente	8 puntos
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio	5 puntos		



<b>DIMENSIÓN</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Puntuación máxima del indicador</b>
<b>DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA</b>	40 puntos	Cumplimiento asistencia a clases	5 puntos
		Cumplimiento de tutorías de libre acceso	5 puntos
		Cumplimiento entrega actas	5 puntos
		Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	5 puntos
		Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente	5 puntos
		Impartición de docencia autorizada en inglés	8 puntos
		Actividades de tutela académica	7 puntos
		Actividades de orientación al estudiante	4 puntos
		Participación en comisiones docentes	10 puntos
		Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	3 puntos
		Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	5 puntos
<b>RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA</b>	30 puntos	Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	25 puntos
		Tasas de resultados	5 puntos
<b>AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORAS</b>	3 puntos	Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesor	3 puntos
<b>TOTAL</b>	113 puntos <sup>1</sup>		

<sup>(1)</sup> La puntuación máxima posible es de 100 puntos.



<b>1. ENCARGO DOCENTE</b>	<b>ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Intensidad docente</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Carga media durante el período <math>\leq 66,6\%</math> capacidad: 0 puntos</li><li>• Carga media <math>\geq 100\%</math> capacidad: 5 puntos.</li><li>• En situaciones intermedias, repartir proporcionalmente 5 puntos.</li></ul>	<p>Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales incluidos en la base del Plan de Organización Docente (POD) del Vicerrectorado de Profesorado. No se tendrán en cuenta docencia no recogida oficialmente en el POD.</p> <p>El profesor evaluado deberá indicar en el autoinforme si ha tenido reducciones oficiales de capacidad (rector, vicerrector, decano, etc.).</p>
<b>Variación de materias</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 4 o más asignaturas diferentes impartidas en el período: 4 puntos.</li><li>• 3 asignaturas diferentes: 2 puntos.</li><li>• Menos de 3 asignaturas diferentes impartidas en el período: 0 puntos.</li></ul>	<p>Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales incluidos en la base del Plan de Organización Docente (POD) del Vicerrectorado de Profesorado. No se tendrán en cuenta docencia no recogida oficialmente en el POD.</p> <p>En el cómputo de la variedad, sólo se tendrá en cuenta aquellas asignaturas donde el profesor evaluado haya impartido al menos 2,5 créditos/curso de la misma. Los prácticos se tendrán en cuenta cuando conlleven sesiones presenciales con el alumno y se justifique con la existencia de programas entregados al alumnado.</p>
<b>Tamaño grupos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 6 puntos: cuando en el periodo evaluado se tengan al menos 5 grupos con más de 80 alumnos matriculados/año.</li><li>• 3 puntos: cuando no se cumpla la situación anterior y se tengan al menos 5 grupos con más de 40 alumnos matriculados/año.</li><li>• 0 puntos: en el resto de casos</li></ul>	<p>Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales de matriculación por asignaturas y grupos.</p>
<b>Coordinador de asignatura</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 0,5 puntos por asignatura y año. Máximo 3 puntos.</li></ul>	<p>Sólo es aplicable a asignaturas con más de un grupo de actividad (misma titulación o diferente titulación) que sean impartidas por más de un profesor.</p>



<b>2. PLANIFICACIÓN</b>	<b>ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Elaboración plan docente según modelo y criterios oficiales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos.</li><li>• Cuando sea "desfavorable": 0 puntos.</li></ul> Quando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
<b>Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos.</li><li>• Cuando sea "desfavorable": 0 puntos.</li></ul> Quando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
<b>Coordinación con otros profesores y materias vinculadas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos.</li><li>• Cuando sea "desfavorable": 0 puntos.</li></ul> Quando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
<b>Cumplimento de entrega de los planes docentes de sus asignaturas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos.</li><li>• Cuando sea "desfavorable": 0 puntos.</li></ul> Quando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
<b>Cumplimento de entrega de horarios de tutorías de libre acceso</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos.</li><li>• Cuando sea "desfavorable": 0 puntos.</li></ul> Quando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.



<b>2. PLANIFICACIÓN</b>	<b>ASIGNACIÓN DE PuntuACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Elaboración de materiales docentes</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Manuales docentes: entre 3 y 5 puntos para los libros y entre 0,5 y 2 puntos para los capítulos de libros y coordinación de los mismos, dependiendo del prestigio y del ámbito de difusión de la editorial. La puntuación se dividirá por el número de autores, cuando estos sean más de 3.</li><li>• Materiales audiovisuales, artículos docentes y materiales docentes disponibles en red que no puedan ser considerados manuales docentes: los evaluadores valorarán en conjunto lo alegado por el profesor otorgando hasta un máximo de 3 puntos.</li><li>• MOOCs. 5 puntos proyecto/año (sólo en su primera edición)</li></ul> MÁXIMO: 8 puntos	<p>Manuales docentes: Los manuales docentes se justificarán con fotocopia de carátula, índice y hoja donde aparezca el ISBN. No se tendrán en cuenta ni autoediciones, ni reimpressiones, ni publicaciones de investigación (aunque se utilicen en Másteres Oficiales de investigación y Doctorado se entiende que no han sido elaborados con fines docentes).</p> <p>Materiales docentes: Se consideran materiales docentes aquellos otros documentos de autoría propia del profesor que estén publicados en revistas o manuales sin ISBN, o bien sean publicaciones digitales de acceso abierto, a través de Internet (ejemplo: blog docente, video tutoriales) o de repositorios electrónicos (como DEHESA de la UEx). Estos otros materiales docentes se deberán justificar con copia de la web o documento donde se indique forma de acceso y disponibilidad. No se considerarán como material a puntuar transparencias en powepoint y similares.</p> <p>MOOCs</p>
<b>Cursos de formación docente universitaria recibidos</b>	0,05 puntos/hora. MÁXIMO: 5 puntos.	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de superación del curso en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.



<b>2. PLANIFICACIÓN</b>	<b>ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Como ponente invitado. 0,75 pto/ comunicación.</li><li>• Como participante en Mesa Redonda. 0,25 ptos/Mesa</li><li>• Como ponente o comunicante. 0,5 ptos/comunicación; 0,3 ptos/ póster. En caso de varios autores, se prorrateará esta puntuación por número de autores.</li></ul> MÁXIMO: 4 puntos.	El profesor lo acreditará con certificado de participación en el conste el nombre del autor. Se valorarán solo aquellas aportaciones que no formen parte del curriculum investigador y cuando hayan sido organizadas por universidades, agencias de calidad universitaria o el Ministerio responsable de universidades.
<b>Participación en proyectos de innovación docente</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Investigador Principal. 2 ptos/proyecto</li><li>• Colaborador. 1 pto/proyecto</li></ul> MÁXIMO: 8 puntos	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Sólo se tendrán en cuenta los finalizados satisfactoriamente, habiéndose entregado la memoria final.
<b>Participación en comisiones de diseño de planes de estudio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 2 ptos/ titulación de grado;</li><li>• 1 pto/titulación de máster</li></ul> MÁXIMO: 5 puntos	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.

<b>3. DESARROLLO</b>	<b>ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Cumplimiento obligación de asistencia a clases</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 5 puntos.</li><li>• Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.</li></ul> MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.



<b>3. DESARROLLO</b>	<b>ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Cumplimiento de tutorías de libre acceso</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 5 puntos.</li><li>• Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.</li></ul> MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
<b>Cumplimiento entrega actas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 5 puntos.</li><li>• Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.</li></ul> MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
<b>Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 5 puntos.</li><li>• Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.</li></ul> MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
<b>Organización de actividades complementarias de formación (visitas, conferencias de profesionales y similares), que no formen parte del encargo docente</b>	Hasta 1 punto/actividad y año para el coordinador de la actividad, 0,5 puntos para colaboradores. MÁXIMO: 5 puntos.	El profesor deberá justificarlo mediante certificado del centro o de la Comisión de Calidad de la Titulación en el que conste una descripción de la actividad, los objetivos docentes, la fecha/s de realización y el profesor/es organizadores.
<b>Impartición de docencia autorizada en inglés en asignaturas que no sean de idioma</b>	4 puntos/curso académico. La asignación de esta puntuación es independiente al número de asignaturas que se impartan en inglés. MÁXIMO: 8 puntos.	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado correspondiente en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.



<b>3. DESARROLLO</b>	<b>ASIGNACIÓN DE PuntuACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Actividades de tutela académica</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Director de tesis: 0,40 ptos/tesis.</li><li>• Tesinas/DEA, proyectos fin de carrera, trabajo fin grado/master: 0,20 ptos/trabajo.</li><li>• Tutor de prácticas externas: 0,20 ptos/año</li><li>• Participación en tribunal de tesis, tesinas/DEA, proyectos fin de carrera/ grado/master, club de debate y homologación de títulos extranjeros: 0,10 ptos/trabajo.</li></ul> MÁXIMO: 7 puntos.	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado correspondiente en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Para los prácticum, la puntuación es independiente del número de alumnos tutorizados. La participación en tribunales de homologación de títulos sólo se tendrá en cuenta si no se computa en el apartado de comisiones de centro.
<b>Actividades de orientación al estudiante</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Plan de Acción Tutorial: Coordinador 0,35 ptos/año, profesor 0,25 ptos/año.</li><li>• Difusores de titulación, jornadas de puertas abiertas y ferias educativas: 0,30 ptos/año</li><li>• Tutor Club de debate: 0,20 ptos/año</li><li>• Coordinador de relaciones internacionales en los centros: 1 pto/ curso.</li><li>• Profesor de la Unidad de atención al estudiante: 0,20 ptos/año</li></ul> MÁXIMO: 4 puntos.	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Pero sólo se puntuarán cuando en el informe de responsables académicos se indique que la participación del profesor ha sido real y efectiva. No se computará como mérito si la función es realizada por el profesor en el ejercicio de un cargo académico retribuido (vicedecano/subdirector de centro, etc.).



<b>3. DESARROLLO</b>	<b>ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Participación en comisiones docentes</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión de Calidad de la Titulación:<ul style="list-style-type: none"><li>• Coordinador: 3 puntos/año (grado/licenciaturas), 2 puntos/año (master/segundo ciclo/programa doctorado). Resto: 1,5 punto/año (grado/licenciatura), 1 punto/año (master/segundo ciclo).</li></ul></li><li>• Comisión Coordinadora Evaluación Docente: 0,1 ptos/año</li><li>• Comisión Planificación Académica o Comisión de Estudios de Postgrado: 0,10 ptos/año</li><li>• Comisión de Calidad de la UEx: 0,2 ptos/año.</li><li>• Comisión de Calidad del Centro: 0,2 ptos/año</li><li>• Comisión de Calidad Intercentro: 0,2 ptos/año</li><li>• Comisión de Evaluación Docente de la UEx: 0,5 ptos/año</li><li>• Comisión de Evaluación Docente del Centro: 0,25 ptos/año</li><li>• Comisión de Evaluación Docente del Departamento: 0,1 ptos/año</li><li>• Comités de Auditoría Interna AUDIT: 0,5 puntos comité/año.</li><li>• Comisión de contratación de nuevo profesorado: 0,1 ptos/comisión</li><li>• Otras comisiones del centro o de la Universidad relacionadas con la docencia (orientación al estudiante, practicas externas, movilidad, pase de encuestas de satisfacción con la docencia de los estudiantes, comisiones de autoevaluación de títulos (programa ACREDITA), etc.): 0,2 ptos/año coordinador, 0,1 ptos/año resto.</li></ul> <p>MÁXIMO: 10 puntos.</p>	<p>El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.</p> <p>Pero sólo se puntuarán cuando en el informe de responsables académicos se indique que la participación del profesor ha sido real y efectiva, habiendo asistido al menos al 70% de las reuniones.</p>



<b>3. DESARROLLO</b>	<b>ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes</b>	Consejo de Gobierno, Junta de Centro y Consejo de Departamento: 0,4 ptos/año;  Junta de PDI y Comité de Empresa: 0,2 ptos/años.  Claustro: 0,1 ptos/año.  MÁXIMO: 3 puntos.	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.  Pero sólo se puntuarán cuando en el informe de responsables académicos se indique que la participación del profesor ha sido real y efectiva, habiendo asistido al menos al 70% de las reuniones.
<b>Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Centros extranjeros: 0,25 ptos/h de docencia.</li><li>• Centros nacionales: 0,15 ptos/h de docencia.</li></ul> MÁXIMO: 5 puntos.	Se consideran estancias docentes las realizadas a través del programa ERASMUS, o programas análogos, y aquellas para impartir docencia en títulos oficiales de otra universidad (no títulos propios). En todo caso se exigen la impartición de un mínimo de 5 horas/estancia.  El profesor lo acreditará con certificado en el que conste el número de horas de docencia o créditos impartidos.



<b>4. RESULTADOS</b>	<b>ASIGNACIÓN DE PuntuACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente</b>	Hasta 25 puntos, distribuidos según la media de las notas de satisfacción de los estudiantes obtenidas por el profesor en el período a evaluar.	Información aportada de oficio por la UTEC según los resultados del profesor en las Encuestas de Satisfacción Docente del Estudiante realizadas durante el período evaluado.
<b>Tasas de resultados</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Si la tasa de éxito y de no presentados es valorada como positiva en todos los informes académicos: 5 puntos.</li><li>• Cuando sea "desfavorable": 0 puntos.</li></ul> Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada por una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos, a partir del análisis de los datos recogidos en el Observatorio de Indicadores de la UEx, de lo recogido en la memoria verificada de la titulación y de las características propias de la asignatura.

<b>5. REVISIÓN Y MEJORA</b>	<b>ASIGNACIÓN DE PuntuACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Autoevaluación y plan de mejoras</b>	De 0 a 3 puntos según la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor.	Se tendrá en cuenta la síntesis valorativa realizada por el profesor sobre su docencia en el período evaluado y sobre su plan de mejorar o mantener los niveles alcanzados. La comisión de evaluación tendrá en cuenta la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor sobre su actividad docente (los objetivos formativos, las estrategias didácticas, los logros de los estudiantes, etc.).

**MODALIDAD 1. Anexo 2.****SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS  
POR MÉRITOS DOCENTES**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	
<b>N.I.F</b>	

<b>CATEGORÍA ACADÉMICA (1)</b>		
<b>TIPO DE DEDICACIÓN (2)</b>	Tiempo Completo	Tiempo Parcial
<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO</b>		
<b>DEPARTAMENTO</b>		
<b>CENTRO</b>		

## PERIODO A EVALUAR

<b>PRIMERA EVALUACIÓN</b>	<b>Últimos cinco años (2016 a 2020, incluidos)</b> <b>Toda la vida académica</b> (la puntuación obtenida se dividirá entre el número de periodos de cinco años a TC)				
<b>SEGUNDA O POSTERIORES EVALUACIONES</b>	Indicar los cinco años a evaluar que deben estar comprendidos entre el posterior a la última evaluación positiva y el anterior al año de la convocatoria (entre los que ambos pueden estar incluidos):				
	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>

## NÚMERO DE CRÉDITOS IMPARTIDOS EN LOS CINCO CURSOS (3).

<b>CURSO</b>	<b>CURSO</b>	<b>CURSO</b>	<b>CURSO</b>	<b>CURSO</b>

<b>¿HA SIDO SOMETIDO A SANCIÓN POR CUESTIONES DOCENTES O DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES?</b>
<b>SI</b> <span style="margin-left: 200px;"><b>NO</b></span>

<b>¿CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA?</b>
<b>SI</b> <span style="margin-left: 200px;"><b>NO</b></span>

(1) Para poder solicitar complemento autonómico deberá ser profesor con vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura que acredite una antigüedad mínima como docente universitario de cinco años a tiempo completo o equivalente a tiempo parcial.

(2) Deberá ser a Tiempo Completo.

Según el tipo de contrato del profesor, será necesario haber tenido una intensidad docente media durante el período evaluable de, al menos, el 66´6%.Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a .....de .....de 202\_

FIRMA:

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. ...., mayor de edad, con D.N.I. ....,  
categoría docente ....., Área de conocimiento.....  
y Departamento.....

DECLARA BAJO JURAMENTO,

- Que ha leído y entendido las bases de la convocatoria aceptando participar voluntariamente.
- Que los datos aportados en su autoinforme de evaluación son totalmente ciertos.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a .....de .....de 202\_

FIRMA:

Notas:

- La comisión de evaluación podrá solicitar la documentación o información adicional que estime pertinente.
- Incurrirá en responsabilidad quien alegue méritos que posteriormente se comprueben como no ciertos.

**MODALIDAD 1. Anexo 3.****INFORME DE EVALUACIÓN PARA COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS  
POR MÉRITOS DOCENTES**

APELLIDOS Y NOMBRE		
D.N.I.		
CATEGORÍA ACADÉMICA		
TIPO DE DEDICACIÓN	Tiempo Completo	Tiempo Parcial
ÁREA DE CONOCIMIENTO		
DEPARTAMENTO		
CENTRO		
PERIODO EVALUADO		
<b>¿CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA?</b>		
SI      NO		
En caso de no cumplirlos, las razones son:		

La Comisión de Evaluación, con relación a las actividades docentes realizadas por el profesor en el período evaluado, emite la siguiente valoración global, y realiza, si lo considera adecuado, las oportunas recomendaciones.

Según las condiciones establecidas en el "Programa de evaluación de la actividad docente del profesorado", dispone usted del plazo de 15 días hábiles desde la recepción del informe de resultados para acceder a los documentos manejados por la Comisión de Evaluación y presentar la instancia de reclamación ante esta Comisión. La instancia debe dirigirla por registro al Consejo Social, Edificio del Rectorado, Avda. de Elvas, s/n, 06071 – Badajoz.

Trascurrido dicho plazo, y revisadas, en su caso, las posibles reclamaciones, la Comisión hará definitivos los resultados de su evaluación, y producirá desde entonces los oportunos efectos.

**RESUMEN DE PUNTUACIÓN**

<b>APARTADO</b>	<b>VALORACIÓN OBTENIDA</b>	<b>VALOR MÁXIMO POSIBLE</b>
<b>DIMENSIÓN I: ENCARGO DOCENTE</b>		<b>10</b>
Intensidad docente		5
Variedad de materias		4
Tamaño de grupos		6
Coordinador de asignaturas		3
<b>DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA</b>		<b>30</b>
Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales		3
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas		3
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación		3
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías		3
Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas		3
Elaboración de materiales docentes		8
Cursos de formación docente universitaria recibidos		5
Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria		4
Participación en proyectos de innovación docente		8
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio		5
<b>DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA</b>		<b>40</b>
Cumplimiento asistencia a clases		5



<b>APARTADO</b>	<b>VALORACIÓN OBTENIDA</b>	<b>VALOR MÁXIMO POSIBLE</b>
Cumplimiento de tutorías de libre acceso		5
Cumplimiento entrega actas		5
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje		5
Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente		5
Impartición de docencia autorizada en inglés		8
Actividades de tutela académica, no incluidas en POD		7
Actividades de orientación al estudiante		4
Participación en comisiones docentes		10
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes		3
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino		5
<b>DIMENSIÓN IV: RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA</b>		<b>30</b>
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente		25
Tasas de resultados		5
<b>DIMENSIÓN V: AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORA</b>		<b>3</b>
Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesor		3
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Indicar el tramo alcanzado:

Recomendaciones y consideraciones, si ha lugar:

**MODALIDAD 1. Anexo 4****RECLAMACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>		
<b>D.N.I.</b>		
<b>CATEGORÍA ACADÉMICA</b>		
<b>TIPO DE DEDICACIÓN</b>	Tiempo Completo	Tiempo Parcial
<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO</b>		
<b>DEPARTAMENTO</b>		
<b>CENTRO</b>		
<b>PERIODO EVALUADO</b>		

Marque con una x el modelo de evaluación al que quiere reclamar:

- Evaluación de la cualificación – capacitación del profesorado novel.
- Evaluación periódica obligatoria de todo el profesorado.
- Evaluación para la asignación de los complementos docentes aprobados por la Comunidad Autónoma.
- Evaluación para el reconocimiento de la excelencia docente



Indique a continuación las reclamaciones que considere oportunas de cada uno de los apartados evaluados, especifique también el criterio o criterios con los que no está de acuerdo en su valoración.

<b>APARTADO</b>	<b>RECLAMACIÓN</b>
<b>DIMENSIÓN I: DESEMPEÑO DOCENTE</b>	
Intensidad docente	
Variedad de materias	
Tamaño de grupos	
Coordinador de asignaturas	
<b>DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA</b>	
Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales	
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas	
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías	
Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas	
Elaboración de materiales docentes	
Cursos de formación docente universitaria recibidos	
Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	
Participación en proyectos de innovación docente	
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio	
<b>DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA</b>	
Cumplimiento asistencia a clases	



<b>APARTADO</b>	<b>RECLAMACIÓN</b>
Cumplimiento de tutorías de libre acceso	
Cumplimiento entrega actas	
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	
Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente	
Impartición de docencia autorizada en inglés	
Actividades de tutela académica, no incluidas en POD	
Actividades de orientación al estudiante	
Participación en comisiones docentes	
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	
<b>DIMENSIÓN IV: RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA</b>	
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	
Tasas de resultados	
<b>DIMENSIÓN V: AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORA</b>	
Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesor	

Realice a continuación las observaciones finales que considere oportunas a su proceso de evaluación:

FIRMA

**MODALIDAD 1. Anexo 5.****HOJA ÍNDICE DE ENUMERACIÓN DE MÉRITOS ADICIONALES EVALUACIÓN  
PROGRAMA DOCENTIA\_UEx**

APELLIDOS Y NOMBRE	
--------------------	--

D.N.I.	
--------	--

CÓDIGO DOCUMENTO	PÁGINA DOCUMENTO	NOMBRE DOCUMENTO
DOC_01	2	HOJA DE SERVICIOS
<b>DIMENSIÓN I: ENCARGO DOCENTE</b>		
DOC_02	X	
DOC_03	X	
DOC_xx	X	
<b>DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA</b>		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	
<b>DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA</b>		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	

**MODALIDAD 2. Anexo I.****SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN**

Investigador Solicitante

Nombre y apellidos:

Categoría Profesional:

Situación Laboral:

Grupo de Investigación:

Departamento:

Campo en el que se enmarca su producción científica:

Centro:

Dirección postal:

Tfno:

Correo electrónico:

Período de investigación a evaluar (marcar con una X):

 Primera evaluación Últimos seis años (2015 a 2020 incluidos)  Toda la trayectoria investigadora Segunda o posteriores evaluaciones

Indicar los seis años a evaluar que deben estar comprendidos entre el posterior a la última evaluación positiva y el anterior al año de la convocatoria (entre los que ambos pueden estar incluidos):

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6

Tramos que solicita (marcar con una X)\*

Tramo I	Tramo II	Tramo III	Tramo IV	Tramo V	Tramo VI

(\*) En el caso de no alcanzarse la puntuación mínima para el tramo solicitado se reconocerá el tramo inmediatamente inferior al que se pueda acceder en función del número de períodos de investigación reconocidos y siempre que se consiga superar la puntuación mínima exigida en la tabla de puntuaciones mínimas.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a de de 202\_

FIRMA:



DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. ...., mayor de edad, con D.N.I. ....,  
categoría docente ....., Área de conocimiento.....  
y Departamento .....  
y Grupo de Investigación

DECLARA BAJO JURAMENTO,

- Que ha leído y entendido las bases de la convocatoria aceptando participar voluntariamente.
- Que tanto los méritos de producción científico/técnica como los de captación de fondos aportados son totalmente ciertos.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a .....de .....de 202\_

FIRMA:

Notas:

- La comisión de evaluación podrá solicitar la documentación o información adicional que estime pertinente.
- Incurrirá en responsabilidad quien alegue méritos que posteriormente se comprueben como no ciertos.

**MODALIDAD 2. Anexo II.****CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y DE LA CAPTACIÓN DE FONDOS DEL PERÍODO EN EL QUE SE SOLICITE EVALUACIÓN**

Apellidos y nombre:

Categoría Profesional:

Situación Laboral:

Grupo de Investigación:

Departamento:

Campo en el que se enmarca su producción científica:

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		NÚMERO APORTACIONES
<b>MOVILIDAD</b>	Estancias en Centros de Investigación superiores a un mes	
<b>LIBROS</b>	Libro edición Internacional con ISBN	
	Libro edición nacional con ISBN	
	Capítulos de libro edición Internacional con ISBN	
	Capítulos de libro edición nacional con ISBN	
<b>ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS</b>	Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR o índices similares Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o índices similares y con comité de evaluación Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o índices similares y sin comité de evaluación	
<b>CONGRESOS</b>	Conferencias Plenarias o Comité Científico en Congresos Internacionales Comunicaciones o ponencias orales en Congresos Internacionales Conferencias Plenarias o Comité Científico en Congresos Nacionales	



<b>PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA</b>		<b>NÚMERO APORTACIONES</b>
	Comunicaciones o ponencias orales en Congresos Nacionales Paneles presentados en Congresos Internacionales Paneles presentados en Congresos Nacionales	
<b>TRABAJOS ACADÉMICOS</b>	Tesis Doctorales Tesinas, Trabajos de Grado y Proyectos Fin de Carrera	
<b>PATENTES</b>	Patentes en explotación Patentes no explotadas	
<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>	Organización de Congresos y seminarios de carácter científico, edición-coordinación científica de libros con ISBN (Internacional)	
	Organización de Congresos y seminarios de carácter científico, edición-coordinación científica de libros con ISBN (Nacional)	
<b>CAPTACIÓN FONDOS</b>	Fondos competitivos (EUROS)	
	Fondos no competitivos (EUROS)	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		

Fdo.:

**MODALIDAD 2. Anexo III.****PRODUCCIÓN CIENTÍFICA/TÉCNICA Y CAPTACIÓN DE FONDOS EN EL PERÍODO EN EL QUE SE SOLICITE EVALUACIÓN**

Nombre y apellidos del solicitante:

A) PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA

**1. MOVILIDAD.**

a) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros.

CENTRO: PAÍS:

FECHA:

TEMA:

DURACIÓN (MESES):

**2. LIBROS.**

a) Libros con ISBN.

AUTORES:

TÍTULO DEL LIBRO:

EDITORIAL:

PÁGINAS:

ISBN:

AÑO:

b) Capítulos de libros con ISBN.

AUTORES:

CAPÍTULO DEL LIBRO:

TÍTULO DEL LIBRO:

EDITORIAL:

PÁGINAS:

ISBN:

AÑO:

**3. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS.**

c) Artículos en revistas científicas.

- Referenciadas en JCR o bases de datos similares AUTORES:

TÍTULO:

REF. REVISTA:

VOLUMEN:

PÁGINAS:

AÑO:

- No Referenciadas en JCR o bases de datos similares AUTORES:



TÍTULO:

REF. REVISTA:

VOLUMEN:      PÁGINAS:      AÑO:      COMITÉ DE EVALUACIÓN: SI/NO

#### 4. CONGRESOS CIENTÍFICOS

a) Conferencias Plenarias o participación en Comité Científico.

- Conferencias plenarias: AUTORES:

TÍTULO: CONGRESO:

LUGAR:                      FECHA:

- Participación en Comité Científico

CONGRESO:

LUGAR:                      FECHA:

b) Comunicaciones o ponencias presentadas a congresos científicos. AUTORES:

TÍTULO: CONGRESO:

LUGAR:                      FECHA:

c) Paneles presentados en congresos científicos. AUTORES:

TÍTULO: CONGRESO:

LUGAR:                      FECHA:

#### 5. TRABAJOS ACÁDEMICOS.

a) Tesis Doctorales TÍTULO: DOCTORANDO: CENTRO:

AÑO:                      CALIFICACIÓN:

b) Trabajos de Grado/Tesinas/Proyectos Fin de Carrera TÍTULO:

LICENCIADO: CENTRO:

AÑO:                      CALIFICACIÓN:

#### 6. PATENTES.

INVENTORES: TÍTULO:

N.º DE SOLICITUD: FECHA:

ENTIDAD TITULAR:

EMPRESAS QUE LA ESTÁN EXPLOTANDO:



7. OTRAS ACTIVIDADES.

a) Organización de congresos y seminarios de carácter científico: PUESTO EN COMITÉ ORGANIZADOR:

CONGRESO: LUGAR: FECHA:

b) Edición-coordinación de científica de libros con ISBN: Libros con ISBN.

EDITOR-COORDINADOR: AUTORES:

TÍTULO DEL LIBRO: ISBN:

EDITORIAL: PÁGINAS: AÑO:

B) CAPTACIÓN DE FONDOS

TÍTULO DEL PROYECTO O CONVENIO: ENTIDAD FINANCIADORA:

DURACION DESDE:

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN INVESTIGADOR PRINCIPAL:

NÚMERO DE INVESTIGADORES QUE PARTICIPARON EN LA SOLICITUD:

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 16 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-1 en Cabrero, con aumento de potencia". Término municipal: Cabrero (Cáceres). Expte.: AT-0144-1. (2021080497)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de reforma integral y digitalización del CT-1 en Cabrero, con aumento de potencia".
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en Avda. de Guadalupe, 33 - 3º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-0144-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la localidad de Cabrero.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de transformación:

- Tipo: Interior en un edificio de obra civil.
- Potencia: 630 KVA.
- Relación de Transformación: 13,2/0,420-0,240 kV.
- N.º de celdas: 2 de línea y 1 de protección.
- Tipo: Aisladas en gas SF6 de 24 kV, las celdas de línea serán motorizadas y telemandadas.



Otras actuaciones:

- Instalación de un cuadro de B.T con analizador de redes.

Emplazamiento: Calle San Juan 3 de la localidad de Cabrero.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, a 16 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 16 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAMT de enlace entre la L-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV) y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e instalación de autotransformador 20/13,2 kV, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)". Término municipal: Talayuela (Cáceres). Expte.: AT-9260. (2021080498)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para nueva LAMT de enlace entre la L-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV) y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e instalación de autotransformador 20/13,2 kV, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9260.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea aérea de media tensión proyectada:

- Inicio: Apoyo 526 de la LAMT 4862-06-"Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV).
- Final: Apoyo 1026 de la LAMT 4864-02-"Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV).
- Longitud: 2,345 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito, con conductor 100-AL1/17-ST1A.
- Tensión de servicio: 13,2/20 kV.



- Emplazamiento: Parcelas de titularidad pública y privada, en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

Nuevo autotransformador 3 MVA - 20/13,2 kV proyectado:

- Tipo: Intemperie sobre base de apoyo metálico.
- Entrada-salida en autotrafo: Línea subterránea en doble circuito de 27 metros de longitud, con conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Emplazamiento: Polígono 5 - Parcela 22, Paraje Lomas del Medio, en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9260

FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	5	22	Lomas del Medio	Talayuela	Agrario	FORESTA TERRENOS, SL	2 (A1 + AUTOTRAFO)	25,50	18,92	113,52	94,60	50,00
2	5	13	Lomas del Medio	Talayuela	Agrario	MARIA CONSOLACIÓN BAÑOS HORNERO	2 (A2 y A3)	2,89	283,46	1.700,76	1.417,30	3.330,00
3	5	16	Santa María de las Lomas	Talayuela	Agrario	JUSTA PEREZ LAZARO (50%) ----- LUIS SERRANO GOMEZ (50%)	2 (A4 y A5)	2,89	323,73	1.942,38	1.618,65	240,00
4	34	5	Lomas del Medio	Talayuela	Agrario	INVERGRUP CAÑELLAS, SL	6 (A6, A7, A8, A9, A10 y A11)	8,67	793,28	4.759,68	3.966,40	9.770,00
5	34	3	Lomas del Medio	Talayuela	Agrario	INVERGRUP CAÑELLAS, SL	2 (A12 y A13)	2,89	341,43	2.048,58	1.707,15	2.505,00
6	34	6	Lomas del Saliente	Talayuela	Agrario	IGNACIO MORALES CASAS	1 (A14)	2,25	202,36	1.214,16	1.011,80	715,00
7	34	79	Lomas del Saliente	Talayuela	Agrario	MARIA GUADALUPE MORALES CASAS	2 (A15 y A16)	2,89	205,68	1.234,08	1.028,40	755,00



FINCA						AFECCIÓN							
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
8	5	11	Lomas del Saliente	Talayuela	Agrario	MARIA GUADALUPE MORALES CASAS (40%)				32,51	195,06	162,55	1.040,00
						MARIA SOPETRA MORALES CASAS (20%)							
						MARIA ENCARNACIÓN MORALES CASAS (20%)							
						HDOS. JULIO MORALES CASAS (20%)							
9	5	26	Lomas del Saliente	Talayuela	Agrario	JOSE LUIS GONZALEZ CASAS (20%)				76,64	459,84	383,20	25,00
						SANTIAGO GONZALEZ CASAS (20%)							
						MARIA ANGIUSTIAS GONZALEZ CASAS (20%)							
10	5	32	Lomas del Saliente	Talayuela	Agrario	JUAN ANTONIO GONZALEZ CASAS (20%)	1 (A17)	2,25		27,90	167,40	139,50	25,00
						MARTA MARIA GONZALEZ CASAS (20%)							
						PEDRO MANUEL CASTAÑAR MARTIN	1 (A18)	12,75					



*ANUNCIO de 16 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Abastecimiento energético mediante almacenamiento y gestión inteligente de la demanda en zonas con protección ambiental en Extremadura, en el término municipal de Santa Marta de Magasca". Término municipal: Santa Marta de Magasca (Cáceres). Expte.: AT-9287. (2021080502)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para abastecimiento energético mediante almacenamiento y gestión inteligente de la demanda en zonas con protección ambiental en Extremadura, en el término municipal de Santa Marta de Magasca".
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9287.
4. Finalidad del proyecto: Suministro a batería de almacenamiento.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

- Origen: Apoyo a intercalar entre el N.º 3697.122 y 3697.123 de LAT "STR Sierra de Fuentes- Santa Marta de Magasca".
- Final: Centro de transformación proyectado.
- Longitud: 0,050 KMS. Longitud zanja: 0,035 Km.
- Tipo de líneas: Subterráneas, doble circuito.
- Tensión nominal: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento: 13,2 kV).



- Conductores: RHZ1, 18/30 kV. Sección: 3 x (1 x 150) mm<sup>2</sup>.

Centro de transformación:

- Tipo: Interior prefabricado.
- Potencia: 400 KVA.
- N.º de celdas: 2 de línea motorizadas y 1 de protección. Modulares con aislamiento y corte en SF6.

Otras actuaciones:

- Instalación de 1 apoyo metálico para paso aéreo- subterráneo, con un seccionador tripolar vertical con puesta a tierra y mandos mecánicos, por cada línea.
- Batería de almacenamiento con las siguientes características:
  - Potencia: 250 Kw.
  - Tensión de salida: 400 V.
  - Capacidad: 600 Kwh.
- Línea de BT conexión con batería: Una longitud de 0,010 Km y sección de 3 x 95 mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Parcela 20, polígono 1 de Santa Marta de Magasca.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)